



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

TEMA:

“Mediación en los juicios laborales”

AUTOR:

Aldeán Andrade Jorge Luis

DIRECTOR:

Dr. Puertas Ortega Juan José

*TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO.*

Loja - Ecuador.

2012

AUTORÍA:

“Las ideas emitidas en el contenido del informe final de la presente investigación son de exclusiva responsabilidad del autor.”

.....
JORGE LUIS ALDEAN ANDRADE.

AUTOR.

AUTORIZACION DEL DIRECTOR.

Dr.

JUAN JOSE PUERTAS.

DIRECTOR DE LA TESINA.

Certifica:

Que el presente trabajo de investigación realizado por el estudiante, **JORGE LUIS ALDEAN ANDRADE**, ha sido cuidadosamente revisado por el suscrito, por lo que he podido constatar que cumple con todos los requisitos de fondo y de forma establecidos por la Universidad Técnica Particular de Loja, por lo que autorizo su presentación.

CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **JORGE LUIS ALDEAN ANDRADE**, declaro ser autor del presente trabajo y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente se encuentra establecido de la siguiente manera: “forma parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional de la Universidad”.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Técnica Particular de Loja, por su labor de educar a la sociedad, en un enfoque académico y espiritual, a los docentes de la Escuela de Derecho, quienes con su conocimiento me ayudaron en mi desarrollo profesional.

De manera especial al Dr. Juan José Puertas quien siempre me apoyó y me ayudó en la ejecución de este proyecto.

El Autor

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por haberme dado la fortaleza para culminar con éxito mi carrera profesional.

A mis padres, pilares fundamentales de mi vida, que con su amor y comprensión me han sabido guiar por el camino correcto, a mis hermanos, que son quienes me dan fortaleza, cariño, motivándome siempre y a todos mis amigos por brindarme su apoyo y amistad cuando más lo necesité.

El Autor.

ESQUEMA DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I

1. ANTECEDENTES

1.1 EL DERECHO LABORAL

1.2 EL DERECHO LABORAL EN FRANCIA

1.3 EL DERECHO LABORAL EN ESTADOS UNIDOS

1.4 DERECHO LABORAL EN ECUADOR

1.5 CONFLICTOS LABORALES

1.5.1 EL DESAHUCIO

1.5.2 EL VISTO BUENO

1.5.3 DESPIDO Y ABANDONO INTEMPESTIVO

CAPITULO II

2. MEDIOS ALTERNATIVOS

2.1.1 LA MEDIACION

2.1.2 CONCEPTOS

2.1.3 LA MEDIACION EN EL ECUADOR

CAPITULO III

3.1 MEDIACION EN LOS JUICIOS LABORALES

3.2 PROCESO LABORAL

3.3 AUDIENCIA PRELIMINAR

3.4 DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

3.5 AUDIENCIA DEFINITIVA

CAPITULO IV

4. INVESTIGACION DE CAMPO

4.1 PROCESOS LABORALES 2010

4.2 GRAFICOS Y ESTADISTICAS

CAPITULO V

5.1 RECOMENDACIONES

5.2 CONCLUSIONES

5.3 BIBLIOGRAFIA

RESUMEN

En el presente trabajo se realizó un análisis minucioso de todos los procesos laborales en el año 2010 que se han tramitado dentro del juzgado primero de trabajo de Loja, dentro del mismo pudimos conocer que se han tramitado 485 juicios laborales, de los cuales se ha realizado una mediación en un número de 34 procesos y 451 han quedado con su trámite judicial normal, no llevándose a cabo una mediación en la mayoría de los procesos para efectivizar el proceso de mediación en los juicios laborales como medio de resolución de conflictos.

La finalidad de mi trabajo investigativo es que se dé una mediación como medio de solución de conflictos antes de demandar por la vía judicial, con la finalidad de que las partes en conflicto traten de solucionar sus inconvenientes para dar terminado el debido proceso y que los profesionales del derecho apliquen y pongan en práctica el proceso de mediación y las leyes referentes a este proceso y sobre todo con la finalidad de dar por terminada cualquier controversia.

INTRODUCCIÓN

La Universidad Técnica Particular de Loja en su afán de llenar el proceso investigativo que se debe cumplir, ha dispuesto que los estudiantes previo a concluir su carrera universitaria elaboren un trabajo investigativo que sirva a la colectividad en general. Es por ello que para concluir mi formación universitaria he decidido escoger un tema de gran importancia, trascendencia y actualidad en el campo laboral como es la mediación que se ejecuta durante un proceso laboral.

Según la historia ha demostrado que los pueblos han sobresalido y han dejado escrita su presencia debido al trabajo creativo que han desarrollado, sin tratar de agotar el tema, me permito realizar algunas anotaciones que servirán de bases para futuras investigaciones.

Ha sido la creatividad y el trabajo disciplinado para que los pueblos se desarrollen uno más que otros. Con el pasar del tiempo el hombre ha aprendido a domesticar animales y tecnificar métodos y herramientas para que le sean útiles como medios de producción, así ha desarrollado técnicas y con sus ideas ha hecho que los pueblos surjan y se desarrollen cada día.

En el presente trabajo abordado, empezaremos el estudio del derecho como conjunto de normas jurídicas que rigen la sociedad, dentro de este una gran subdivisión de las cuales se deriva el derecho laboral y dentro del cual están las reglas o normas que sirven para regular las relaciones

laborales que se dan entre el empleador y el trabajador, empezando desde el derecho al trabajo establecido en la Constitución de la República y las otras normas que permiten la relación entre trabajadores y empleadores, con la finalidad de tener un óptimo rendimiento laboral y mantener los derechos y obligaciones de los trabajadores, los mismos que deben ser respetados como lo prevé el Código del Trabajo en nuestra legislación. Derechos que muchas de las veces se infringe llegando a punto de quiebre, como puede ser el despido intempestivo el cual disuelve la relación laboral.

Cuando se suscitan estas circunstancias en las cuales se da por terminado una relación laboral, muchas de veces hay desacuerdos en la forma de liquidación al trabajador, en fin en la forma de terminar legalmente una relación laboral, por lo que se trata de evadir responsabilidades con el trabajador no dando todos los beneficios que la ley estipula que se traducen en beneficios económicos.

Ante este atropello de Derechos Laborales se ha establecido un mecanismo de reparación, en primer término por vía administrativa ante el Inspector de Trabajo o independiente de este mediante vía judicial con la presentación de la demanda.

En el presente trabajo sin tratar de abordar todo el procedimiento del juicio laboral, profundizaremos en la primera audiencia en cuanto a la mediación que como esta concebida y se aplica, no surte los efectos deseados para la cual fue creada como principio de oralidad y medio de solución de conflictos.

CAPÍTULO I

1. ANTECEDENTES

1.1 EL DERECHO LABORAL

Ha sido la creatividad y el trabajo disciplinado, lo que ha permitido que los pueblos y civilizaciones progresen, unos mas que otros, pueblos primitivos que fueron descubriendo herramientas y simples sistemas productivos que los hicieron diferentes y superiores a otros, que les permitió su expansión, su crecimiento, y que por ello dejaron su nombre escrito en el nombre de la humanidad.

El hombre dotado de una característica especial, su inteligencia, y en virtud a ella y a la razón, desde tiempos remotos, siempre ejecuto tareas en su beneficio, procurando con ello satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestuario y vivienda. Labores que se tornaron periódicas y habituales, conforme las necesidades personales o colectivas.

Con el tiempo el hombre aprendió a domesticar ciertos animales, para conseguir en una cierta forma fácil, alimentos y pieles que le servían de vestimenta. Estas actividades dieron inicio al pastoreo y aquella actitud nómada de los pueblos primitivos.¹

Uno de los procesos históricos de mayor relevancia que marcaron el desarrollo de la humanidad y en especial del trabajo fue el periodo de la esclavitud, que se conoce como la explotación del hombre por el hombre. Según como se

¹ CFR VELA, Monasalves Carlos, Derecho Ecuatoriano del Trabajo, pag . 34

desarrollaron las culturas y fueron evolucionando los pueblos, fueron los esclavos quienes se revelaron a sus amos, por la explotación desmedida que existían en aquellas épocas. Y gracias a ellos ahora en día los trabajadores tienen derechos como obligaciones que pueden verse en esa época como vivíamos, pero que han constituido evoluciones normativas importantes.

Así tenemos como antecedentes más importantes en la historia como los que se veían se daban en ALEJANDRIA, GRECIA Y ROMA

ALEJANDRIA.- La ciudad de Alejandría, por derecho propio, tiene un puesto importante en la historia, por que fue un centro y pilar fundamental de la cultura antigua. Por su situación geográfica, ubicada frente al mediterráneo, fue una ciudad privilegiada para el comercio, cultura y transporte, permitió fundir en una sola, las mas diversas civilizaciones de la época, el desarrollo de las actividades industriales y comerciales, llegando ha ser el crisol cultural del mundo antiguo y el centro de Egipto, que era la civilización dominante de aquellos tiempos.

“La gran evolución que tenia esta ciudad por su ciencia y tecnología, permitieron que sobresalga de las demás ciudades de su época, tanto fue el desarrollo, que existían gran numero de obreros que vivían con sus familias, grupos humanos que por sus innatas inquietudes y anhelos, llegaron a organizarse en elementales corporaciones ya asociaciones de resistencia

contra la explotación, logrando incluso instaurar paralizaciones o huelgas para conseguir la atención a sus aspiraciones.”²

GRECIA.- “En esta ciudad el trabajo manual era normal entre sus habitantes, pero como en las demás culturas también se desarrollaron en el ámbito cultural y militar. En su tiempo los griegos por su predominio militar conquistaban grandes territorios, los dominaban y en si esclavizaban a la gente de dichos territorios. La cual los griegos dejaron de ejecutar labores manuales y de realizar en fin cierto tipo de obras, dejando en las manos de los esclavos el trabajo mas duro y ellos se desplazaban al campo cultural, militar y sobre todo de la dirección de los trabajos que realizaban sus esclavos.”³

ROMA: Esta ciudad creció gracias a las conquistas y campañas militares formando así un gran imperio, para luego constituirse en una de las civilizaciones más importantes del mundo antiguo.

Roma tuvo una gran importancia en el campo político, principios jurídicos y normas legales muy desarrolladas, las cuales fueron como bases fundamentales en muchos países occidentales, los cuales hasta la actualidad nos basamos en muchos principios fundamentales de la ley romana que se aplica hasta en la actualidad en algunos países en especial en el nuestro.

La vida romana estuvo dedicada a una actividad pastoril y agrícola, la cual fue fundada en el año 753 antes de nuestra era, por Rómulo y Reno. Pero en lo

² IBIDEM pag. 35

³ IBIDEM pag. 36

que tiene que ver en lo militar y cultural, tomaron pueblos nativos para su invasión y en los cuales radicaban para construir el imperio romano. Con el desarrollo de la ciudad de roma existió una gran división de clases sociales podríamos decir que era los patricios y los plebeyos, los cuales se caracterizaban por que los patricios que eran descendientes directos de fundadores de Roma y los plebeyos que era una clase mucho menos importante que no tenían influencia en el medio político, como por lo cual estaban encargados de la agricultura y construcciones. La cual es sorprendente saber que las grandes construcciones romanas fueron hechas por los plebeyos que eran los esclavos y bajo dirigencia de los patricios que como se menciona era descendientes de fundadores de la gran Roma y tenían más derechos que los plebeyos.

Por la reclamación de varios grupos de los plebeyos, se dio la extensión de las XII tablas, las cuales reconocían las obligaciones y derechos de los esclavos. Los colonos fueron de gran importancia en esta época, ya que por medio de ellos se permitió mejorar la vida de los esclavos, en su forma y con el paso de los años desapareciendo en si la esclavitud que existía en aquel entonces.

En esta época existieron muchas normas jurídicas las cuales hasta en la actualidad en algunos países toman como pilar fundamental el derecho romano.⁴

⁴ CFR. VERDESOTO, Luis Salgado, Derecho Constitucional del Trabajo, pag. 249

EN LA EDAD MEDIA.- Esta etapa de la historia en la edad media, ocurrió debido a la decadencia del Imperio Romano, el cual se produjo una falta de trabajo y del progreso. En aquella época feudal estaba conformada por el señor o amo del feudo, el cual era el encargado de recibir las propiedades de manos de los monarcas o en el mejor de los casos adquirirlas por medio de otro señor. El feudo era el cual se encargaba de lo administrativo y religioso.

Las ciudades estaban vinculadas al campo las cuales eran abastecedoras de productos, y se convertían en un centro de mercadeo. Con el paso del tiempo el comercio fue incrementando, lo cual les permitió abrir fronteras y llegar a otros sectores, dando así a la formación de ciudades , con estructuras físicas y políticas muy especiales.

Los trabajos que se realizaban en las ciudades medievales, eran elaborados por artesanos que con sus utensilios y herramientas realizaban dichos trabajos. Luego existieron las corporaciones o gremios, las cuales consistían en organizaciones de artesanos que tenían un mismo oficio, y residían en la misma ciudad donde desempeñaban sus labores.

En el régimen feudal, en los trabajos de campo se encontraban los siervos y villanos, estos últimos tenían ese particular nombre, por vivir en villas sin ser esclavos, estos villanos realizaban trabajos en forma de pago por el lugar donde habitaban.

“Los siervos y villanos de esta época, al no poder recibir educación y con propósito de superación, muchos de ellos optaron en el oficio de las artes, para

salir de la dependencia del señor feudal, realizando talleres que fueron de gran importancia para tener crecimiento, esto permitió que los talleres se apoyen unos a los otros, haciendo la existencia de gremios de distintos oficios”.⁵

Dichas asociaciones de estos gremios les permitían someterse a un fuerte aprendizaje, lo cual era como requisito para pagar una cuota de admisión para adquirir el conocimiento en los talleres.

En cada taller o industria corporativa existían tres calidades de miembros, los cuales eran: los aprendices, los compañeros y el maestro o jefe de taller.

Los aprendices.- Los jóvenes hacían un periodo de capacitación o de instrucción; el número de aprendices se limitaba en cada corporación. Los padres eran los que motivaban a sus hijos llevándolos a dichos talleres para recibir conocimientos y aprendan un oficio y para lo cual pagaban una pensión al maestro o jefe de taller, por los conocimientos que les inculcaban a los jóvenes.⁵

Los compañeros.- Era un grupo de jóvenes que cursaban una grado superior al de aprendices, como mayor conocimiento y experiencia. Por su experiencia y conocimiento buscaban ser un grado mayor al que ellos poseían, pero por ciertas limitaciones no podían realizarse como maestros o jefe de taller, ya que existían una cierta cantidad ya establecida para cierto cargo.

El maestro o jefe de taller.- Se encargaba del conocimiento de los aprendices y de los compañeros. Era el grado más alto que se podía alcanzar, para llegar

⁵ IBIDEM Pag.251

los compañeros a ese grado superior, debían realizar obras de importancia, y tener cierta dependencia económica.⁶

1.2 EL DERECHO LABORAL EN FRANCIA

Francia siempre ha estado en los ojos del mundo. Ha desempeñado un papel muy importante en la política y en lo cultural a partir del siglo X. La lucha de los trabajadores fue forjando el nacimiento de varias repúblicas, con su sangre como fiel testigo de una reclamación de derechos.

En el año 1847 existió una crisis económica muy marcada en Francia, como consecuencia de una mala cosecha y producción en especial de patatas. Esta crisis influencio al sector industrial y financiero, causando una paralización de muchos obreros. La jornada laboral que se implanto en aquella época era de 10 horas diarias, la cuales la impusieron los primeros miembros socialistas del gobierno de aquella época.

Por el año 1848 los trabajadores de la ciudad y del campo se constituyen. Toda Europa se admira de la rebelión ya que las calles de Paris se ensangrentaban fruto a estas reclamaciones de los trabajadores.

En Francia en 1848 se dio un gran acontecimiento histórico como el del **Derecho al trabajo**, según nos narra la historia francesa.

⁶ IBIDEM pag. 253

En 1852 los obreros toman el poder sobre las cúpulas de Sena e instalan banderas rojas en símbolo de triunfo.

Según la constitución francesa hay varias leyes o decretos como:

“-CADA CUAL TIENE EL DERECHO DE TRABAJAR Y EL DERECHO DE OBTENER UNA OCUPACION. NADIE PUEDE SER PERJUDICADO EN SU TRABAJO O EMPLEO A CAUSA DE SU ORIGEN, SUS OPINIONES O CREEENCIAS.

-TODO HOMBRE PUEDE DEFENDER SUS DERECHOS Y SUS INTERESES MEDIANTE LA ACCION SINDICAL Y ADHERIRSE AL SINDICATO QUE PREFIERA.

-EL DERECHO DE HUELGA ES RECONOCIDO A TODOS DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES QUE LO REGLAMENTAN.

-TODO TRABAJADOR PARTICIPA, POR MEDIACION DE SUS DELEGADOS, EN LA DETERMINACION COLECTIVA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, ASI COMO EN LA GESTION DE LAS EMPRESAS”.⁷

Todas estas leyes fueron formándose en el nacimiento de cada república, en las reclamaciones de trabajadores explotados que exigían que se los trate con equidad y justicia los cuales derramaron mucha sangre para hacer valer sus derechos.

⁷ CFR [Http://Historyofusaby.pr.blogspot.com/2008/03/movimiento-laboral-huelga.htm](http://Historyofusaby.pr.blogspot.com/2008/03/movimiento-laboral-huelga.htm)

1.3 EL DERECHO LABORAL EN ESTADOS UNIDOS

El derecho laboral de los Estados Unidos según la historia señala que iniciaron con la reclamación hacia el patrono de los trabajadores los cuales exigían; mejores salarios, condiciones de trabajo, seguridad, entre otros. Para realizar estos levantamientos se unían en masas para lograr sus objetivos, ya que por sí solos iban a reclamar sus derechos, el patrono tenía la facilidad de sustituirlos. En los años 70 aproximadamente surgieron los sindicatos, en los cuales ya establecían o negociaban ciertos tipos de convenio con el patrón. El primer sindicato se llamo sindicato nacional, los sindicatos de esa época tenían como objetivos la disminución de las horas laborales, mejoría en sus salarios, educación pública gratuita, la eliminación del trabajo de los niños.

Los propietarios de muchas empresas como era lógico siempre se oponían a estos sindicatos y a los convenios colectivos, ya que según ellos como propietarios de dichas compañías tenían la facultad de mandar en sus empresas y que el gobierno o estado no tenía ningún derecho de imponerles algo sobre negocios que son privados.

El primer Sindicato Nacional de obreros se organizó en Philadelphia, este sindicato fue una sociedad secreta que se llamó “Los Caballeros del Trabajo”. Después salió a la luz este sindicato y tuvo una gran popularidad pero con el pasar de los años dejo de existir, siendo sustituidos por una organización laboral más poderosa, la cual se denominaba “La Federación Americana”. En la actualidad sigue siendo una de las principales asociaciones en los Estados

Unidos. Estos tenían gran poder sobre todo en lo económico, ya que tenían fondos para sustentar a los obreros.

Varias veces el gobierno actuó para frenar este tipo de huelgas las cuales no tuvo mucho éxito. Los huelguistas exigían con mucho coraje sus derechos ya que pensaban que el gobierno estaba a favor de los empleadores y de las grandes compañías que existían en el país.

La ley laboral en este país a sido regida por la regla del common law (Derecho Común) de “empleado a voluntad”, por lo que consiste en que una relación laboral puede culminar por cualquiera de las partes en cualquier momento sin motivo alguno. Pero en 1941, muchas leyes prohibieron estos despidos, ya que muchos de estos se realizaban por discriminación racial. Y así fueron creándose nuevas leyes para la protección del trabajador, dando un mejor trato en su lugar de trabajo y dando más derechos al mismo.⁸

1.4 DERECHO LABORAL EN ECUADOR

El derecho laboral hace un siglo atrás no existía en nuestro país. Breves rasgos trataba la Constitución sobre el trabajo. En el año de 1861 en el Código Civil basándose en el Código Civil de Napoleón, hace referencia del trabajo como un contrato cualquiera y lo reglamenta como tal. Alfaro se preocupa por amparar al hombre en el año de 1899 y el 12 de abril del mismo año, decreta un reglamento del arrendamiento de servicios indígenas, pero el mismo Alfaro mas se relacionaba con un derecho civil no como un derecho de trabajo.

⁸CFR [Http://Historyofusaby.pr.blogspot.com/2008/03/moviento-laboral-huelga.htm](http://Historyofusaby.pr.blogspot.com/2008/03/moviento-laboral-huelga.htm)

En el año de 1914 a secuelas de la primera guerra mundial, se dicta una ley monetaria para evitar que la fuga de oro salga del país, con esta ley la misma burguesía bancaria se enriqueció enormemente. El dinero acumulado dio buenos beneficios, ya que por medio de esta ley se fortaleció la burguesía industrial que era contra los terratenientes que en esa fecha predominaban en el país, formando así una nueva clase social, la misma que trata de frenar la explotación.

En el año 1916 es la iniciación del Derecho de Trabajo en el Ecuador, en este año en el gobierno de Baquerizo Moreno se dicta la “Ley sobre Reglamentación de Horas de Trabajo para Empleados, Jornaleros, etc.” En la misma establecía un horario de trabajo de 8 horas diarias y 6 días a la semana.

El Presidente de la República José Luis Tamayo y el Ministro de Instrucción Pública y Trabajo Pablo A. Vásconez fueron los que decretaron una ley más completa la cual se dictó el 22 de septiembre de 1921. Esta ley reconocía la indemnización a las personas imposibilitadas ya sea parcial o total para trabajar y las que sufran daño a la persona, por enfermedad, explotación y varias más. En la misma gobernación del Presidente de la República Tamayo dicta una Ley sobre Accidentes de Trabajo, la cual establecía que después del accidente sufrido por el trabajador, tendría una atención médica y luego se proyectaba un cuadro de incapacidades laborales.⁹

⁹ CFR. GORDILLO, Lautaro, Derecho de Trabajo al alcance de los Trabajadores, Quito 1960, pag. 118

Después de 100 años después de la independencia Ecuatoriana, el proletariado especialmente en la ciudad de Guayaquil ha empezado su organización y manifestarse para exigir sus derechos.

En el mandato de Isidro Ayora es el que encabeza la dictadura, con mucha sabiduría y conocimiento es el que dicta algunas leyes de trabajo. Es el mismo presidente Ayora quien crea “La Junta Consultiva del Trabajo” el 15 de julio de 1926. Siendo Ayora un luchador de los derechos del trabajador dictando el 4 de marzo 1927 la “Ley sobre Previsión de Accidentes de Trabajo”, la misma que velaba por la seguridad del trabajador el cual no tenga ni sufran ningún tipo de riesgo que ponga en juego su vida, indicando un poco de condiciones. El 6 de octubre de 1928 en la misma gobernación de Ayora se dicta la “LEY SOBRE EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO”. La cual establece cuestiones muy parecidas al código y sobre todo limitando el plazo máximo de un año de contrato.

“Y es así que todas estas leyes fueron dando forma y acoplándose mas al trabajador para evitar la explosión de los mismos empleadores, los cuales día tras día, exigían sus derechos ante manifestaciones, huelgas y derramando sangre para poder así ser tomados en cuenta y disminuya la explotación en el país como en el resto del mundo, tomando ejemplo de muchos países que han ido desarrollándose y surgiendo cada día mejor.”¹⁰

¹⁰ IBIDEM pag. 119

1.5 CONFLICTOS LABORALES

En nuestra legislación ecuatoriana en lo que hace referencia a la materia laboral encontramos varios conflictos laborales, ya que en la actualidad se constituye una de las mas importantes ramas del derecho social, cuyos principios y normas jurídicas regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores en sus diferentes modalidades y condiciones de trabajo. Dentro de los conflictos laborales más importantes tenemos en visto bueno, desahucio, finiquito la renuncia y despido intempestivo.

1.5.1 EL DESAHUCIO

En términos generales, desahucio es el aviso con el que una de las partes hace saber a la otra que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo; aviso que debe darse con la anticipación y en la forma determinadas por la ley.

Sin embargo, las disposiciones de la ley son diferentes en cuanto a las modalidades y a los plazos en que este aviso debe darse. Hace falta, por tanto, una explicación concreta de cada caso.

DESAHUCIO EN CONTRATOS A PLAZO FIJO

Cuando el contrato de trabajo se ha celebrado a plazo fijo, cualquiera de las partes, el empleador o el trabajador, puede avisar a la otra su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo; aviso que debe darse con la anticipación y en la forma determinadas por la ley.

Sin embargo, las disposiciones de la ley son diferentes en cuanto a las modalidades y a los plazos en que este aviso debe darse. Hace falta, por tanto, una explicación concreta de cada caso.¹¹

DESAHUCIO EN CONTRATOS A PLAZO FIJO

Cuando el contrato de trabajo se ha celebrado a plazo fijo, cualquiera de las partes, el empleador o el trabajador, puede avisar a la otra su voluntad de terminarlo a la conclusión del plazo, con anticipación de treinta días por lo menos. De no haberse producido la notificación de este desahucio, el contrato se convertirá en contrato por tiempo indefinido.

En estos casos de desahucio, pedido por cualquiera de las partes, el empleador bonificará al trabajador con un 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados. Sin este pago hecho previamente, el desahucio pedido por el empleador no tendrá efecto alguno.

DESAHUCIO EN CONTRATOS A TIEMPO INDEFINIDO

“El derecho del empleador de desahuciar a un trabajador, en los contratos a tiempo indefinido, estuvo durante varios años prohibido por las leyes y decretos que, al fijar salarios mínimos, establecen simultáneamente una estabilidad especial para los trabajadores comprendidos en este caso, a pesar de que el Código del Trabajo seguía manteniendo la institución del desahucio. La última disposición respecto a tal estabilidad concluyó su vigencia el 31 de diciembre de 1991”.¹²

¹¹ CFR. VASQUEZ, Lopez Jorge, Derecho Laboral Ecuatoriano, Editorial Jurídica Cevallos, Quito 2004, pag. 364

¹² IBIDEM pag. 367

Las reformas laborales de noviembre de 1991, que notifican la institución, han creado en este punto una situación un tanto ambigua. En efecto, no parece en el texto legal ninguna disposición expresa que aclare de modo definitivo si se mantiene o no en estos contratos la posibilidad de darlos por terminado mediante desahucio.

Por una parte, el conjunto de las reformas permitiría opinar que el desahucio sí se mantiene como opción, tanto del empleador como del trabajador; sin que sea necesario ningún tiempo de espera entre la notificación a la otra parte de la intención de dar por terminado el contrato y la terminación del mismo. Por otra parte se podría sostener lo contrario, pues a falta de disposición expresa, podrá entenderse que prevalece en materia laboral la interpretación más favorable a los trabajadores, en aplicación del principio pro operario.

En todo caso, sí se mantiene el desahucio, el trabajador deberá recibir como bonificación una suma equivalente al 25% de la última remuneración mensual que haya percibido por cada uno de los años trabajados.

En la ley 90 (contratación a tiempo parcial) se establece una especie de desahucio en los contratos a plazo indefinido, mediante el cual el empleador puede notificar al trabajador con treinta días de anticipación su voluntad de dar por terminado el contrato.

CASO DE LIQUIDACION DE EMPRESAS

El empleador que fuere a liquidar definitivamente su negocio o empresa debe dar aviso a sus trabajadores, con anticipación de un mes, y este aviso surtirá los mismos efectos que el desahucio.

Si por defecto de la liquidación el empleador da por terminadas las relaciones laborales, los trabajadores tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas en los Arts. 188 y 18 del Código del Trabajo.

Pero si el empleador reabriere la misma empresa o negocio dentro del plazo de un año esta obligado a admitir a los mismos trabajadores en las mismas o en mejores condiciones que las anteriores.

CASOS EN QUE NO HACE FALTA EL DESAHUCIO

Hay que señalar que en ciertos casos no hace falta el desahucio para dar por terminado el contrato:

- ✓ En los contratos a prueba, en los cuales las partes pueden darlo por terminado en cualquier momento sin necesidad de formalidad alguna.
- ✓ En los contratos eventuales, ocasionales y de temporada, en los cuales el contrato termina una vez cumplido el período de labor o los servicios contratados;
- ✓ En los contratos por obra cierta, que terminan con la entrega de la obra;
- ✓ En los contratos con empresas maquiladoras, en los cuales es causa suficiente de terminación la conclusión del plazo concedido a la empresa;

- ✓ En los contratos que celebren los usuarios de zonas francas con sus trabajadores.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESAHUCIO

- ✓ La solicitud de desahucio debe presentarse ante el inspector o subinspector del trabajo del lugar;
- ✓ La solicitud debe ser escrita y patrocinada con la firma de un abogado;
- ✓ Deben acompañarse las cédulas del solicitante y la certificación del IESS de estar al día en el pago de las obligaciones respecto al trabajador cuyo desahucio se tramita;
- ✓ El inspector de trabajo notificará el desahucio a la otra parte dentro de las 24 horas siguientes;
- ✓ Si el trabajador tiene derecho a la bonificación del 25% por año de servicio, se procederá a realizar la liquidación correspondiente por parte del inspector del trabajo y el empleador deberá consignar el valor liquidado dentro del plazo de treinta días. Si no lo hiciera el desahucio no surtirá efecto alguno.

Ha sido materia de controversia el determinar si en todos los casos en que la ley habla de aviso para la terminación del contrato de trabajo se requiere este trámite o si, en aquellas situaciones en que la ley no habla expresamente de desahucio, el aviso puede darse en forma privada. Sin embargo, prevalece el criterio de que siempre es necesaria la intervención del inspector o subinspector de trabajo, inclusive para asegurar la prueba de haberse

procedido a dar el aviso exigido por la ley y no afrontar después reclamaciones por falta de este aviso.¹³

1.5.2 EL VISTO BUENO

Podemos definir al visto bueno como la resolución de la autoridad del trabajo, declarando que son legales las causas aducidas por el empleador o el trabajador, en su caso, para dar por terminado el contrato de trabajo unilateralmente antes de su vencimiento.

Como se deduce de este concepto, para que haya un visto bueno se requieren los siguientes elementos:

- ✓ La solicitud del empleador o del trabajador, presentada en cualquier momento de la relación laboral;
- ✓ La resolución de la autoridad correspondiente del trabajo, en este caso del inspector de trabajo;
- ✓ La invocación de una causa legal y justa para dar por terminado el contrato.

VISTO BUENO SOLICITADO POR EL EMPLEADOR

Las justas causas por las cuales el empleador puede solicitar de trabajo el visto bueno son las siguientes:

- “Faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o asistencia al trabajo, o abandono del mismo por más de tres días consecutivos, siempre que tales hechos se hayan producido dentro del mismo mes. En la práctica

¹³ IBIDEM Pag 370

suele interpretarse lo de “faltas repetidas” así mismo colmo más de tres días en el mismo mes;

- Indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados y en general a las disposiciones del empleador en la dirección y administración de la empresa o negocio;
- Falta de probidad o conducta inmoral del trabajador;
- Injurias graves proferidas por el trabajador contra el empleador, su cónyuge, ascendentes, descendientes o representantes;
- Ineptitud manifiesta del trabajador respecto de la ocupación o labor para la cual se le contrató;
- Denuncia injustificada presentada por el trabajador ante el IESS, respecto al cumplimiento de las obligaciones del empleador con el Seguro Social;
- No acatamiento de las medidas de seguridad, higiene y prevención de accidentes, exigidas por la ley, los reglamentos o las autoridades, así como de las prescripciones y dictámenes médicos emitidos en esta misma materia;
- En conformidad con las reformas de noviembre de 1991, también se podrá solicitar el visto bueno cuando el trabajador no volviere al trabajo luego de que se hubiere cumplido el plazo de una huelga solidaria; o si se rehusare al mantenimiento de los servicios mínimos requeridos, en

los casos de huelga en el sector público o en empresas de interés social o público.”¹⁴

En cualquiera de estos casos, si el inspector de trabajo concede el visto bueno, termina el contrato de trabajo sin que el empleador deba pagar indemnización o bonificación alguna.

VISTO BUENO SOLICITADO POR EL TRABAJADOR

Las justas causas por las cuales el trabajador puede solicitar el visto bueno son las siguientes:

- “Injurias graves proferidas por el empleador, sus familiares o representantes en contra del trabajador, su cónyuge, ascendientes o descendientes;
- Disminución, falta de pago o falta de puntualidad en el abono de la remuneración acordada por las partes;
- Exigencia del empleador de que el trabajador ejecute una labor distinta a la convenida, salvo los casos de urgencia, por accidente o peligro.”¹⁵

También en estos casos, si el inspector de trabajo concede el visto bueno termina el contrato; pero en cambio el trabajador adquiere el derecho a recibir indemnizaciones como si hubiera sido despedido intempestivamente.

¹⁴ TRUJILLO, Vazquez Julio, Derecho del Trabajo, Serie jurídica Educ, editorial Don Bosco, Quito 1973, pag 158

¹⁵ IBIDEN pag.160

PROCEDIMIENTO PARA EL VISTO BUENO

- La solicitud de visto bueno debe presentarse por el petitionerio, empleador o trabajador, ante el inspector o subinspector del trabajo de la respectiva jurisdicción;
- La solicitud debe ser escrita y estar firmada por un abogado y en ella se harán constar los fundamentos de hecho y de derecho de la petición de visto bueno;
- Debe estar acompañada por las cédulas del petitionerio y si el que presenta es el empleador debe acompañar con una certificación del IESS de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes frente al trabajador;
- El inspector del trabajo dispondrá que la petición sea notificada a la otra parte y le concederá dos días para que la conteste;
- Con la contestación o en rebeldía (o sea, cuando no hay contestación), el inspector procederá a investigar los hechos en que se fundamenta la petición. Las partes podrán también presentar las pruebas que crean conveniente;
- Luego de transcurrido el período e investigación, que es de tres días, el inspector dictará su resolución aceptando o negando el visto bueno, lo cual significa que se habrá producido un despido o un abandono intempestivo con las consecuencias legales correspondientes, aunque luego la causa del visto bueno quedara justificada;
- Sin embargo de lo anterior, el empleador que desee la suspensión inmediata de las relaciones laborales, podrá consignar el valor de la

remuneración correspondiente a un mes. En este caso el inspector dispondrá la suspensión inmediata de las relaciones laborales, sin perjuicio de que, si luego se negare el visto bueno, el trabajador sea integrado a sus labores y se le entregue el valor de la remuneración mensual;

- De todas maneras, la resolución del inspector del trabajo no obsta el derecho de cualquiera de las partes de impugnar tal resolución; pero en este caso deberá acudir ante el juez del trabajo con la demanda correspondiente. En este último caso el juez apreciará la resolución del inspector como un informe.

CASOS EN QUE NO HACE FALTA EL VISTO BUENO

Además de los casos en que el Código del Trabajo expresamente establece la posibilidad de recurrir al visto bueno para terminar el contrato de trabajo, el propio Código señala otros casos en que no hace falta este trámite especial y pueden el empleador o el trabajador, según sea el caso, terminar automáticamente el contrato, sin perjuicio por supuesto de que puedan también recurrir al visto bueno. Estos casos son los siguientes:

a) Por parte del empleador:

- Si se tratare de un empleado privado cuando éste haya revelado secretos o hecho divulgaciones que perjudiquen al empleador o cuando lo haya inducido a celebrar el contrato mediante certificados falsos;
- Cuando el trabajador de un taller o fábrica se resistiere a obtener la ficha de salud facilitada por el empleador y proporcionada por el IESS, previa notificación hecha por la inspección del trabajo;

- En los contratos de aprendizaje, cuando el aprendiz cometiere faltas graves de consideración contra el empleador, su familia o sus clientes; o tuviere incapacidad manifiesta o negligencia habitual en el oficio, arte o trabajo;
- En las empresas de transporte cuando el trabajador desempeñare sus funciones bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes, o faltare injustificadamente al trabajo y sin previo aviso por más de veinticuatro horas; o se atrasare más de tres veces dentro de un mes o inobservare los reglamentos de tránsito y los especiales de la empresa en lo relativo a la prevención de accidentes;
- Cuando una huelga ha sido declarada ilícita, es decir cuando los huelguistas hubieren ejecutado actos violentos o causare a las propiedades perjuicios de consideración, el empleador podrá despedir a los huelguistas.

b) Por parte del trabajador:

- Cuando se omitieren por parte del empleador las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas por los reglamentos;
- En el caso de los aprendices, cuando el empleador no cumpliera las obligaciones específicas del contrato de aprendizaje;
- Cuando el empleador hubiere acordado un paro ilegal de las actividades de la empresa o lo hubiere prolongado por más tiempo del autorizado,

en cuyo caso tendrá derecho a ser indemnizado como si se tratara de despido intempestivo;

- Cuando por orden del empleador, el trabajador fuere cambiado de ocupación actual sin su consentimiento, aunque el cambio no implique disminución de categoría o remuneración, siempre que lo reclamare dentro de los sesenta días posteriores a la orden del empleador. En esta situación el trabajador puede a su arbitrio plantear un visto bueno o simplemente considerarse despedido intempestivamente.

PRESCRIPCION

La ley determina que el empleador sólo podrá hacer valer su derecho a terminar el contrato por justa causa, ya sea en los casos en que hace falta, dentro del mes en que se hubiere producido la causa legal de terminación.

En el caso del trabajador, la ley solo se refiere a un plazo determinado al referirse al cambio de ocupación, en que se establece que el reclamo debe producirse dentro de los sesenta días posteriores; pero en los demás casos no señala plazo alguno, por lo cual habrá que entender que podrá el trabajador ejercer este derecho en cualquier tiempo, naturalmente mientras subsista la relación laboral.

Art. 170.- En los casos previstos en el artículo 169, numeral 3 de este Código, la terminación de la relación laboral operará sin necesidad de desahucio ni otra

formalidad; bastará que se produzca la conclusión efectiva de la obra, del período de labor o servicios objeto del contrato, que así lo hayan estipulado las partes por escrito, y que se otorgue el respectivo finiquito ante la autoridad del trabajo.

Art. 171.- Obligación del cesionario y derecho del trabajador.-

(Reformado por el Art. 183 del Decreto Ley 2000-1, R.O.144-s, 18-VIII-2000).-

En caso de cesión o de enajenación de la empresa o negocio o cualquier otra modalidad por la cual la responsabilidad patronal sea asumida por otro empleador, éste estará obligado a cumplir los contratos de trabajo del antecesor. En el caso de que el trabajador opte por continuar con la relación laboral, no habrá lugar al pago de indemnizaciones.

Fallo de Casación:

- 21-II-2000 (Exp. 347-99, Tercera Sala, R.O. 54-S, 10-IV-2000)

“...TERCERO...5.- El Art. 171 del Código del Trabajo, como ya lo ha resuelto la Sala en otras ocasiones, no contempla responsabilidad solidaria para el cesionario o comprador de la empresa o negocio, en relación con derechos insatisfechos u obligaciones adquiridas por el cedente o vendedor con sus trabajadores. Lo que establece este precepto básicamente, es que el cesionario o comprador (esto es el nuevo empleador) está obligado a cumplir los contratos de trabajo del antecesor, que es asunto diferente; en virtud de la disposición contenida en este precepto del Código Laboral, el nuevo empleador debe responder por el cumplimiento del contrato de trabajo con sus

trabajadores, esto es, las obligaciones legales y/o contractuales de su antecesor, pero solo a partir del momento que se asume su condición de nuevo empleador. En abono a este criterio debe tenerse en cuenta cuando el Legislador considera que debe existir solidaridad en situaciones análogas, lo señala expresamente, tal como ocurre con la solidaridad para el pago de fondo de reserva, que se regula en el Art. 198 del Código del Trabajo...”

Jurisprudencia:

-31-VIII-81 (GJ, S. XIII, No. 12, p 2808)

“La filosofía de los Arts. 170 (171), 200 (198) y 208 (206), regla 2ª, del Código de Trabajo, es definitivamente amparadora de los derechos del trabajador, ya que con esas disposiciones se evita que éste tenga que deducir demandas contra cada uno de los empleadores en el mismo y continuado medio de labor, corriendo los riesgos de la actividad judicial ante distintos jueces, lo que no sería de equidad y destrozaría la unidad del derecho del trabajo, debiendo recordarse, en esta parte, que el derecho laboral es esencialmente de equidad, lo que equivale decir de la justicia sin venda, como explican los tratadistas del Derecho del Trabajo.”

-22-VI-87 (GJ, s. XV, No. 2, p. 444)

“El artículo 170 (171), concerniente al otro supuesto examinado, esto es el de cesión o enajenación, manda sencillamente que, en tales casos, el cesionario o el comprador estarán obligados a cumplir los contratos de trabajo del

antecesor', por donde se hecha de ver, con toda claridad que, en esta situación, que es la de autos, no hace falta preaviso a los trabajadores y que ellos se hallan garantizados de estabilidad en sus puestos, en virtud de la obligación que tiene el cesionario o comprador de cumplir los contratos de trabajo del antecesor. Claro está que si el cesionario o comprador incumple ese deber y despide intempestivamente a los trabajadores, él ha de responder por ello, no el antecesor".

Art. 172.- Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato.- El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos:

1. Por faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo o por abandono de éste por un tiempo mayor de tres días consecutivos, sin causa justa y siempre que dichas causales se hayan producido dentro de un período mensual de labor;
2. Por indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados;
3. Por falta de probidad o por conducta inmoral del trabajador;
4. Por injurias graves irrogadas al empleador, su cónyuge, ascendientes o descendientes, o a su representante;
5. Por ineptitud manifiesta del trabajador, respecto de la ocupación o labor para la cual se comprometió;
6. Por denuncia injustificada contra el empleador respecto de sus obligaciones en el Seguro Social. Más, si fuere justificada la denuncia, quedará

asegurada la estabilidad del trabajador, por dos años, en trabajos permanentes; y,

7. Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.

Nota.

- Ver la concordancia que consta luego del literal b) del Art. 633 de este Código.

Ley de Seguro Social Obligatorio:

Art. 231.- **Estabilidad de los trabajadores.**- El trabajador que denunciare por su cuenta la falta de afiliación o el incumplimiento de las demás obligaciones patronales con el Seguro Social, tendrá garantizada su estabilidad en la empresa durante dos años, siempre que la denuncia fuere fundada. La denuncia infundada será causa para que el patrono pueda dar por terminado el contrato de trabajo, previo el visto bueno solicitado en forma legal.¹⁶

1.5.3 DESPIDO Y ABANDONO INTEMPESTIVO

CONCEPTO

Hay despido intempestivo cuando el empleador, por su propia cuenta, da por terminado el contrato de trabajo y separa al trabajador sin existir justa causa; o cuando, habiéndola, no observa el procedimiento establecido en la ley para despedirlo, es decir no obtiene el visto bueno.

¹⁶ IBIDEM pag. 157

Hay abandono intempestivo cuando el trabajador deja de concurrir a trabajar sin causa justa o habiéndola, sin observar el procedimiento legal.

En uno y otro caso, el contrato de trabajo termina por voluntad unilateral del empleador o del trabajador, pero la parte que lo ha hecho debe pagar a la otra las indemnizaciones establecidas por la ley.

INDEMNIZACIONES POR DESPIDO INTEMPESTIVO

El Código del Trabajo, incluidas las reformas de noviembre de 1991, regula en forma muy minuciosa la forma en que deben calcularse las indemnizaciones por despido intempestivo, según se trate de contratos a tiempo indefinido o a plazo fijo.¹⁷

EN CONTRATOS POR TIEMPO INDEFINIDO

En estos contratos la indemnización comprenderá los siguientes rubros:

- a) En relación al tiempo de servicio del trabajador:
- Hasta tres años de servicio: tres meses de remuneración;
 - Más de tres años: un mes de remuneración por cada año de servicio, pero en ningún caso más de veinticinco meses de remuneración;

¹⁷ CFR. JARAMILLO, Luis, Código de Trabajo, Reformas y Fundamentaciones, editorial Fra y fadocoricke, Quito 1972, pag. 85

La fracción de un año se considerará como año completo, y la remuneración será la que estaba percibiendo el trabajador al momento del despido.

En el trabajo o destajo, la remuneración mensual se calculará a base del promedio percibido por el trabajador en el año anterior al despido.

- b) Una bonificación del 25% del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio;
- c) La parte proporcional de la jubilación patronal si el trabajador hubiere cumplido veinte años y menos de veinte y cinco años de trabajo continuado o interrumpido en la empresa.

La ley para la Promoción de la Inversión y de la participación ciudadana establece un nuevo procedimiento: el inspector de trabajo que conozca del despido intempestivo ordenará al empleador que comparezca ante él y exponga sus razones, ante lo cual el empleador tiene dos alternativas:

- a) Si se ratifica en el despido intempestivo, tendrá que depositar el valor e la indemnización en las siguientes 48 horas; o,
- b) Si no ratifica en el despido, tendrá que recibir al trabajador y volver a sus funciones.

EN CONTRATOS A PLAZO FIJO

En contratos la indemnización comprenderá los siguientes rubros:

- a) En relación a tiempo de servicio, el trabajador podrá escoger entre una indemnización equivalente al 50% de la remuneración por todo el tiempo

que faltare para la terminación del plazo pactado (que salvo las excepciones legales no puede ser menor un año), o una indemnización calculada según el literal a) del caso anterior;

- b) Una bonificación del 25% del equivalente a la última remuneración mensual, por cada año de servicio.

INDEMNIZACIONES EN CASOS ESPECIALES

Además de las reglas generales indicadas, hay casos en que la ley establece reglas especiales de indemnización:

- **Directiva de una organización:** En el caso de que se desahuciare o despidiere intempestivamente al trabajador miembro de la directiva de una organización de trabajadores, se pagará una indemnización equivalente a la remuneración de un año, cuyo monto se dividirá en partes iguales entre el trabajador y la organización de trabajadores a la que éste pertenezca;
- **Constitución de sindicato:** En el caso de que el empleador desahuciare o despidiere a cualquier de sus trabajadores, luego de que estos hubieren notificado al inspector de trabajo que se han reunido en asamblea general para constituir un sindicato, comité de empresa u otra asociación, deberá pagar una indemnización de un año de remuneración;
- **Contrato colectivo:** En el caso de que el empleador desahuciare o despidiere a un trabajador, mientras se está tramitando un contrato

colectivo, deberá pagarle una indemnización equivalente al sueldo o salario de doce meses;

- **Enfermedad:** Si el empleador se negare a recibir al trabajador que regresa al trabajo luego de haber sufrido una enfermedad que no exceda de un año, le deberá pagar una indemnización adicional equivalente a un año de remuneración;
- **Maternidad:** Si el empleador desahuciare o despidiere a la mujer embarazada, le deberá pagar una indemnización equivalente a un año de remuneración;
- **Obra cierta y destajo:** En los contratos de obra cierta o a destajo, si el empleador incumpliere o interrumpiere el contrato, pagará un tanto por ciento de recargo que fijará la autoridad que conozca del asunto;
- **Aprendizaje:** En los contratos de aprendizaje, cuando el aprendiz se separa del trabajo por causa justificada, tendrá derecho a un mes de indemnización;
- **Tiempo parcial:** En estos contratos cuando son a plazo fijo, si el empleador los diere por terminados anticipadamente, sin la previa obtención de visto bueno, deberá pagar una indemnización equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración correspondiente al tiempo que faltare para el cumplimiento del plazo.

ACUMULACIÓN DE INDEMNIZACIONES

Este es un tema que ha sido materia e muchas controversias y que ha dado lugar a sentencias contradictorias. Prevalece la opinión de que las indemnizaciones no se acumulan y que por lo tanto, el trabajador debe escoger entre las distintas posibilidades a las que podría tener derecho, salvo que la ley expresamente permita la acumulación por tratarse de indemnizaciones que tienen distinto origen. Esto sucede en los siguientes casos:

- Es acumulable la indemnización por despido intempestivo con la bonificación del 25% de la última remuneración mensual por año de servicio, según ya se ha indicado;
- Es acumulable la indemnización al trabajador que integra la directiva de una organización de trabajadores;
- Es acumulable la indemnización de seis meses de remuneración, en el caso ya indicado del trabajador no admitido por el empleador luego de haber sufrido una enfermedad que no haya excedido de un año;
- Es acumulable la indemnización que establece la ley en caso de desahucio o despido, mientras se tramita un contrato colectivo;
- Es acumulable la indemnización que se hubiere establecido en un contrato colectivo con esta calidad.

ABANDONO INTEMPESTIVO

Si el trabajador el que ha dejado intempestivamente el trabajo sin causa justa o sin cumplir las formalidades legales, también está obligado a indemnizar al empleador en la siguiente forma:

- En el contrato por tiempo indefinido, debe pagar un indemnización equivalente a quince días de remuneración;
- En todos los contratos a plazo fijo, debe pagar una indemnización del 25% de la remuneración correspondiente al tiempo que faltare para completar el plazo pactado, excepto otras formas de indemnización.
- En el contrato de obra cierta o a destajo, una indemnización del 1% por cada día de retardo en la entrega, pero que no podrá pasar del 100% del valor total de la obra.

REMUNERACION PARA EFECTOS DE INDEMNIZACION

Para el pago de indemnizaciones se considera remuneración todo lo que el trabajador reciba en dinero, servicios o especies, inclusive lo que percibiere por trabajos suplementarios o extraordinarios, comisiones o cualquier otra retribución que tenga el carácter de normal en la empresa o negocio. Actualmente también se considera parte de la remuneración el decimoquinto sueldo mensualizado, y el decimosexto sueldo.

En cambio se excluyen el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales, la decimotercera y decimocuarta remuneraciones.

“La compensación por el costo de la vida y la bonificación complementaria no forman parte de la remuneración durante el año 2000, pero su nombre cambió por el de **“componentes salariales en proceso de incorporación a la remuneración”**; a partir del 2001 se irán incorporando paulatinamente a las remuneraciones hasta completar su monto en el año 2005, en que habrán pasado totalmente a formar parte de la remuneración. En el caso especial de los trabajadores del servicio doméstico, únicamente se tomará en cuenta para la indemnización lo que perciba en dinero y no lo que corresponde a alimentación y vivienda.”¹⁸

¹⁸IBIDEM pag. 94

CAPÍTULO II

2. MEDIOS ALTERNATIVOS

Entre los medios alternativos para la resolución de conflictos dentro del ámbito jurídico, tenemos el arbitraje el cual se lo utiliza en mayor porcentaje dentro del campo mercantil, su intensidad va de baja a moderada y de escasa complejidad, su tipología consiste en reclamación por incumplimiento de reglas, en este tipo de medio alternativo el método en aplicar consiste en que el arbitro utiliza la normativa legal. Otro medio alternativo existente es la negociación, la cual se da en mayor escala dentro de los comercial, social y político, su nivel de intensidad va de baja a moderada y no existe complejidad alguna, su tipología consiste en dificultades técnicas en el establecimiento de acuerdos de cooperación o relación, el método aplicar es en que lo negociadores en representación de las partes establecen un acuerdo de colaboración o disolución. Además tenemos la conflictología que su ámbito se da en todo tipo de conflictos, su nivel de intensidad va de leve a grave, su tipología se da en cualquier tipo de situación conflictual, el método aplicar en este medio es que facilita a las personas y grupos en conflicto aquello que necesita para recuperar sus propias capacidades para vivir y convivir satisfactoriamente.

Es muy importante señalar que cada medio o sistema alternativo para llevar a cabo una resolución de conflicto legal, cada técnica utilizada, posee su propia lógica y es utilizada en tipologías de conflictos diferentes, aunque con frecuencia

la elección se haga de manera inconsciente y de hecho de entremezclen y combinen según convenga.

Otro medio alternativo para la resolución de conflictos es la mediación, el mismo que lo tocaremos con mayor profundidad en este capítulo, este medio suele utilizarse especialmente en conflictos de carácter familiar, laboral e interpersonal, en los cuales existen disfunciones comunicativas preponderantes, así como connotaciones emocionales y, en las cuales, el mediador juega el papel de procurar que las partes en conflicto se entiendan entre ellas teniendo en cuenta los factores emocionales que tergiversan y confunden a las personas que protagonizan el conflicto.

En cambio, los conflictos de carácter mercantil o comercial que suscitan una reclamación, normalmente suelen resolverse mediante las funciones arbitrales, aunque no lleguen a someterse a la consideración de un tribunal arbitral. La simple aplicación de una norma o regla establecida ya a porta la solución automáticamente y evita que esta situación derive en un conflicto judicial o en enfados o riñas que no harían mas que perjudicar a las partes cuando la solución ya viene aceptada por todos de manera previa. En todo caso, los conflictos que llegan arbitrarse no suelen poseer características emocionales importantes, a diferencia de los que trata la mediación. Sin embargo en muchas ocasiones los conflictos poseen una base biológica que exige ser tratada. De poco serviría un proceso de mediación si las personas que acuden a la misma se hallan sometidas

a una situación de estrés notable o padecen algún tipo de dolencia que les genera agresividad e irritabilidad.¹⁹

2.1 LA MEDIACIÓN

Los orígenes de la mediación se remontan al origen mismo del ser humano, ya que es tan antiguo como lo es el conflicto. Este es connatural al hombre y a los grupos que integra. Su génesis es la de la vida en comunidad. Existen varios fragmentos filosóficos presocráticos, como los de Heráclito y Aristóteles donde podemos traducir que el conflicto es el promotor del cambio y a su vez es consecuencia de este y simplemente se necesitan de dos seres, ya que el conflicto se caracteriza por la dualidad adversario-adversario.

Si damos pie a la afirmación que todo conflicto tiene su lado positivo, que podría estar popularizado en el dicho “no hay mal que por bien no venga”, veríamos que los conflictos de cualquier índole, entendidos como acciones negativas y violetas en su máxima expresión, nos han dejado un cuerpo teórico que viene creciendo década tras década. Específicamente nos referimos a la época posterior a la segunda guerra mundial, cuando se dio un gran impulso al estudio del fenómeno antropológico, social, económico, político de la guerra y se fueron modelando distintas teorías que tienen entre uno de sus capítulos la “INTERVENCIÓN DE TERCEROS”.

Focalizando en la intervención de terceros sin participación en el conflicto, solo encontramos la figura del mediador, árbitro o juez. Es importante señalar que el

¹⁹ CFR.VINYAMATA, Eduard, Conflictologia, Curso de Resolución de Conflictos, 2da edición, editorial Arial, España 2005, pag. 120

estado es quien debe cargar con el mantenimiento de esta forma de solucionar conflictos, a través del ordenamiento jurídico y hacerse responsable de su vigencia. La resolución judicial no es una forma pacífica de resolver disputas.

Es en los Estados Unidos donde justamente la insatisfacción que producía la aplicación de forma exclusiva y excluyente de los mecanismos jurisdiccionales, lo que origino a comienzo de los 70, la aparición, clasificación e institucionalización de otras formas de tratar con los conflictos llamadas alternativas respecto del litigio. Advertimos que la demanda social apuntaba, y aun hoy es así, no solo a la mejora del funcionamiento del sistema tradicional, los tribunales. Sino además hacia los contenidos, el fondo de las soluciones adjudicada por la magistratura.

Se presume que con la disminución de las causas en los tribunales, en cuanto al volumen de expedientes que ingresan en el sistema, los jueces podrán dedicarles mas tiempo aquellos casos en donde no es posible ni conveniente la mediación, posibilitando un estudio pormenorizado del caso en cuestión dándoles a sus sentencias excelencia jurídica necesaria para que tengan su existencia y emisión, una razón de ser.

Por eso, las ultimas tendencias están marcado la posibilidad de sustituir la palabra “alternativa” por solución “adecuada” de conflictos, entre los cuales figuraría el litigio, la mediación, la conciliación, el arbitraje como una de esas formas, siempre y cuando dicho servicio de justicia cumpla con los requisitos de economía, sencillez, rapidez y calidad de contenido, del que son merecedores todos los justiciables de una sociedad.

La mediación tiene raíces históricas y culturales antiquísimas. La mediación, tal como ahora la conocemos, no es una adaptación actualizada de los que ya existían en otras culturas, en otras épocas.

En China, desde la antigüedad la mediación fue un recurso básico en la resolución de los desacuerdos, en esta república en proceso en mención se sigue ejerciendo en la actualidad a través de los comités populares de conciliación.

Así también se dice que en Japón el proceso de mediación tiene viejas raíces en sus costumbres y leyes. En sus pueblos se esperaba que un líder ayudara a resolver las disputas. En los tribunales japoneses se dispuso legalmente la conciliación de desavenencias personales antes de la segunda guerra mundial.

En el continente africano el proceso de mediación consistía en reunir una asamblea vecinal para la resolución de problemas interpersonales, con la ayuda de una persona con autoridad sobre los contendientes. En varias culturas y lugares del continente africano, los círculos familiares han proporcionado recursos para dirimir controversias entre sus pobladores, así mismo los miembros de familia ofrecía su sabiduría y experiencia para dar la ayuda necesaria para coincidir en pacificadores acuerdos.

La efectividad de la mediación actualmente depende del campo en que se aplique y que sus formas y objetivos sean equilibrados y constructivos.

En Estados Unidos, existen muchos centros de mediación que proveen mediadores a dueños, inquilinos, vecinos enfrentados proveedores y clientes.

Muchas organizaciones y empresas emplean la mediación en la resolución de demandas y quejas de los clientes, empleados, proveedores.

En los conflictos internacionales cada vez más se emplea el proceso de mediación para resolver cualquier desacuerdo que se dan muchos de los casos por malos entendidos entre países vecinos, política, religión y cultura.²⁰

La mediación es un procedimiento por el cual las partes que se encuentran sumergidas en un conflicto, buscan una solución aceptable a la que podrán llegar debido a la ayuda de un tercero neutral, que mediante el uso de técnicas aprendidas, intenta ayudarlas a llegar a su propio acuerdo.

A partir del conflicto, las partes se asumen posiciones incompatibles entre si por lo que no lo es posible por si mismas lograr una solución negociada.

Es ahí donde aparece el mediador, quien pretende ayudar al dialogo, restablecer la comunicación entre las partes y sobre todo tratar sus interés.

Con base en ellos el mediador intenta inducir a las partes para que den propuestas aceptables y se de solución a dicho conflicto.

Dicho mediador realiza el papel fundamental de facilitar la comunicación entre las partes, el cual se desempeña como traductor, puesto que asiste a cada parte para comprender a lo que la otra dice, esta es la forma correcta en como se da la mediación.

²⁰CFR. [Wwww.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

Así mismo es importante recalcar que el conflicto es un presupuesto de la confronte, no abra campo para que se lleve acabo el proceso de mediación, puesto que, en definitiva no existiría desacuerdo que torne necearía una solución.

La mediación es un procedimiento no adversarial en el cual un tercero neutral ayuda a las partes a negociar para llegar a un acuerdo aceptable.

La mediación implica la intervención de un tercero aceptable, imparcial y neutro, que carece de poder de decisión y habilitado para ayudar a las partes contendientes alcanzar voluntariamente el arreglo mutuamente aceptable de los temas en discusión. La mediación es un procedimiento de negociación asistida, por la cual las partes que intervienen en el conflicto pretender ayudar a encontrar una solución que deje satisfechas a las partes, para la cual recurren a la ayuda de un tercero neutral, que carece de poder de decisión y cuya finalidad es ayudarlos a resolver el litigio. La principal función que desempeña el mediador es acercar a las partes, facilitar el dialogo entre las mismas a fin de que lleguen a una terminación del conflicto, pero es importante puntualizar que la decisión la tiene las partes que se encuentran en el conflicto.

Bien se ha dicho que el mediador, a través de una adecuada técnica comunicativa se convierte en un nexo entre los afectados. Si hay algo que un buen mediador consigue en un proceso, y que una parte escuche el punto de vista de la otra y lo comprenda aunque no este en acuerdo.

En mediador no es un juez ya que el no decide la controversia, como en el caso del juez del arbitro, sino que su papel es colaborativa. El ayuda a las partes en conflicto a esclarecer los puntos de controversia. Mas allá de sus posiciones, busca el interés que las mueve; facilita la discusión, plantea una visión realista del problema y sus posibles consecuencias en la hipótesis de no llegarse a un acuerdo.

En definitiva la finalidad del proceso de mediación es que sean directamente los involucrados en el conflicto quienes resuelvan por si sus propios conflictos, de forma tal que se evite una solución impuesta y por ende se ahorraría tiempo, dinero, energías y, principalmente, se liman asperezas. Al encontrar las partes una solución, no existen vencedores ni vencidos y por lo tanto facilita la continuidad del trato, sin que esto percuta las relaciones sean estas familiares, laborales, comerciales o empresariales.

A su vez también facilita a su cumplimiento, por que en definitiva, se sienten inclinadas a efectivizar lo que ellas mismo pactaron. En la hipótesis de no llegar a un acuerdo, el procedimiento seguido distiende las relaciones entre las partes, facilita la búsqueda de otras opciones, e incluso, en la hipótesis de llegarse a un proceso judicial, facilita el trámite, al quitarle la dosis de agresividad, con que se llevan adelante algunos pleitos.²¹

Así mismo para otros autores la mediación constituye como medio apropiado para la resolución de disputas por que no estamos satisfechos con nuestras comunidades tal como son. Creemos que pueden ser mejores y nos gustaría que

²¹ CFR. DUPUIS, Juan, Derecho Laboral, pag 165

lo fueran, en algún nivel sabemos que resolver las diferencias resulta esencial para vivir en una comunidad mejor, pero es más probable que algunos medios de resolución, capaciten a la comunidad, mientras que otros es mas probable que las pongan en peligro. Hoy en día la mediación se esta volviendo mas popular como medio para la resolución de disputas, por que las personas estiman que es el camino preferible que pueden llevarnos a convivir mejor.²²

Entre las características que definen la mediación se nombran las siguientes:

- Confidencialidad.- Es lo que se hace o se dice en confianza entre dos o mas personas, consiste en un acto de seguridad por el cual una persona hace una revelación de algo secreto o reservado, en este caso no quiere que sepa la contraparte, precisamente esta característica en mención es una de las mas importantes dentro del proceso de mediación, puesto que sin ella muy difícil seria penetrar en los intereses subyacentes de las partes en conflicto con el propósito de llegar a una solución acordada.
- Voluntariedad.- Para que exista la mediación no es imprescindible que las partes ingresen a ella por una libre y deliberada decisión, bien puede suceder que el sometimiento del conflicto no se espontanea sino por obligación o deber. Cuando hablamos de voluntariedad la decisión de someter el caso es espontaneo sin que exista obligación.
- Informalidad relativa y flexibilidad.- El principio general es que el mediador no abra de sujetarse al cumplimiento de formas o solemnidades, como aquellas que deben someter todo litigante durante la tramitación de un

²² CFR. FOLGER, Joseph, Nuevas Direcciones en Mediación, editorial Paidos, Buenos Aires 1997, pag. 266

proceso o juicio judicial. En el caso de la mediación en cambio el principio que se lo menciona en esta parte significa en que el mediador habrá de ser, en el que se puede reconocer distintas etapas, no necesariamente las partes se sujetaran a un procedimiento estricto. Las partes en conflicto podrán obviar pasos, convenir la forma en que se desarrollara el procedimiento. En la mediación las partes serán las que lleguen a un acuerdo, el mediador únicamente fomentara esa vía y las asistirá en la creación de opciones y propuestas que satisfagan los interés de las dos partes litigantes.

- Cooperativa y creativa.- Esta característica se basa en que la búsqueda de soluciones para dar por terminado el inconveniente se hace entre las partes conjuntamente y con la colaboración del mediador.
- Rápida y económica
- Neutralidad.- En esta característica el mediador no debe inclinarse a ninguna de las partes.
- Autocomposición.- Son las propias partes que llegan aun acuerdo por medio de una tercera neutral.
- Acento en el futuro.- Puesto que mas juzgar las culpas del pasado, busca una solución al problema que preserve las relaciones entre las partes.

Dentro del proceso de mediación encontramos una serie de objetivos y entre los más importantes tenemos los siguientes:

- Reducir la hostilidad y establecer una comunicación eficaz.

- Ayudar a las partes a comprender las necesidades e intereses propios y del otro.
- Explorar formulando preguntas que pongan en manifiesto los intereses reales de cada parte.
- Plantear y aclarar cuestiones que han sido pasadas por alto, o que no han recibido la suficiente atención.
- Ayudar a las personas en conflicto a concebir y comunicar nuevas ideas.
- Ayudar a reformular las propuestas en términos más aceptables, moderar las exigencias que no son realistas.
- Comprobar la receptividad a nuevas propuestas.
- Ayudar a formular acuerdos que resuelvan los problemas actuales, salvaguarde las relaciones y prevea las necesidades futuras.²³

En definitiva llegamos a la conclusión de que la mediación es un proceso voluntario por el cual un tercero neutral, MEDIADOR, facilita la comunicación entre dos o más personas para que logren llevar adelante una negociación colaborativa con el objeto de solucionar dicho conflicto que los enfrenta, ahorrándose tiempo y energía en el proceso normal.

2.1.1 LA MEDIACION EN EL ECUADOR

La mediación en el Ecuador consiste en una negociación asistida, en la que una tercera persona trata de dar una solución final a cierto tipo de conflicto o controversia. La finalidad de la mediación es brindar un tipo de solución a las

²³ CFR. DUPUIS, Juan, Derecho Laboral, pag. 170

personas que la utilizan un espacio de dialogo asistido para que intenten encontrar una solución y de ser posible firmen o lleguen a un acuerdo. En la Ley de Arbitraje y Mediación podemos encontrar algunos elementos como:

Negociación Asistida.- Consiste en planificar y manejar una audiencia de conciliación tomando cierto tipo de método, los cuales pueden ser asistidos o no. Lo fundamental es tener un estilo que se base en un método de tal manera que el mediador a diferencia de las partes conozca los términos conceptuales a donde esta llevando esta mediación para así lograr un éxito en el litigio.

Tercero imparcial.- Al hablar de imparcialidad no podemos dejar de mencionar la ética que debe manejar quien obra de mediador. Parte de la imparcialidad tiene que ver con los criterios que el mediador expresa en sus intervenciones y estos deben en todo momento reflejar imparcialidad. Para actuar como mediador la ley prevé que se debe contar con la autorización de un centro de mediación y que para ellos se debe pasar por practicas o pasantías y una base teórica

El poder de las partes.- Este poder en la mediación son las que deben descubrir sus verdaderos limites para poder aceptar propuestas y arreglos. Las partes son las únicas facultadas en un proceso voluntario de sugerir formulas de arreglo. Es importante señalar que el mediador deberá utilizar sus conocimientos para transmitir a las partes creatividad, espontaneidad y lograr descubrir los puntos de bloqueo en su razonamiento para solucionarlos, solo

así podrá salir de su posición o creencia y trasladarse a un futuro hipotético en la que el se ve a si mismo sin el problema. Lo más fácil, es proponer una solución y atreves de esta proponer el regateo. Solo el uso adecuado de la técnica permite al mediador lograr sus objetivos concientizar a las partes que es su problema y quien mejor que ellos para solucionarlos.

El acuerdo.- No es más que la unión de voluntades para resolver cualquier impase entre personas. El acuerdo debe pasar por criterios objetivos y subjetivos para garantizar su eficacia.

Confidencial.- Una de las características de la mediación es la confidencialidad, tanto las partes como el mediador no podrán difundir lo que en la audiencia se diga. Para el efecto, el mediador advierte a las partes de esta circunstancia y les pide, si ellos consideran necesario, que firmen un convenio de confidencialidad. Es importante señalar que el mediador según la ley no podrá ser llamado a juicio a declarar sobre la materia dela controversia.

Cuando entre las personas se suscita un conflicto, lo ideal es que acuda a un método colaborativo para solucionar el problema, lo que no siempre es fácil pero merece un esfuerzo, especialmente si la disputa llega aun punto muerto o si las partes deben apoyarse una en la otra en el futuro. Cuando esto ocurre, la solución esta en la mediación.²⁴

²⁴ CFR, PRUITT, Dead G.- KRESSEL, Kenneth: Introduction: an overview OFICIO No. Mediation research, en KRESSEL: PRUIT, Dead G. y asoc.: Mediation Research, San Francisco, 1989.

La mediación es un procedimiento pacífico en que un tercero neutral, que no tiene poder sobre las partes, ayuda a estas a que en forma cooperativa encuentren el punto de armonía en el conflicto.

Mediación es un término utilizado para describir un conjunto de prácticas diseñadas ayudar a las partes en controversia, en líneas generales, el término se utiliza para describir un procedimiento en el cual un tercero imparcial ayuda a las partes a comunicarse y a realizar elecciones voluntarias e informadas, en un esfuerzo por resolver su conflicto.

La mediación es un procedimiento por el cual el mediador, como tercero neutral, actúa con iniciativa suficiente para instar y facilitar la discusión y consiguiente la resolución de la disputa, sin indicar cuál debe ser el resultado. Este es un sistema informal aunque estructurado, mediante el cual el mediador ayuda a los contendientes a llegar a un acuerdo mutuamente aceptable.

En el Ecuador en los últimos años ha vivido un amplio debate nacional en torno a las reformas constitucionales. Las reformas han sido de variada índole, tocando en gran medida, el ámbito de la justicia en el Ecuador.

Sobre el tema que nos ocupa, se evidencia la idea de introducir los diferentes métodos, en nuestro país se ha fortalecido con el transcurso del tiempo la utilización de estos medios de solución de conflictos y llamando a los diferentes sectores involucrados con el tema de justicia a impulsar el desarrollo de estos mecanismos en el Ecuador, más que una moda regional, deben ser una forma de fortalecer el estado de derecho, que los ciudadanos puedan sentir que realmente

existe igualdad ante la ley y no es simplemente otro enunciado mas de la Constitución, que se fomente la cultura del dialogo las relaciones o interpersonales, y que se descongestionen los despachos judiciales, dejando a los jueces los asuntos que requieran necesariamente de su intervención.

Como ya se ha mencionado con anterioridad, la mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Así, la mediación podrá solicitarse a los Centros de Mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados. Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la Ley de Arbitraje y Mediación, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación a través del personero facultado para contraer a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.²⁵

²⁵ Cfr. Artículo 43 y 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

CAPITULO III

3.1 MEDIACIÓN EN LOS JUICIOS LABORALES

“La mediación es una negociación asistida, en la que un tercero imparcial ayuda a que dos partes encuentren una solución final a un conflicto o controversia. Para lograrlo, las partes encuentran una solución final a un conflicto o controversia. Para lograrlo las partes colaboran entre sí, para ellas exponer propuestas que de ser posibles llegaren a una cuerdo. La mediación es confidencial”.²⁶

El uso de la mediación dentro de los juicios laborales puede iniciarse antes de surgida la controversia, una vez surgida e incluso en las instancias de un tramite judicial. Se puede realizar una mediación en los siguientes casos:

- A través de un convenio de mediación que puede constar como clausula en un contrato.
- Cuando una de las partes, siempre que ellas lo acepten, que su causa vaya a un centro de mediación.
- Cuando una de las partes o ambas acudan con una solicitud a un centro de mediación.

Una vez surgida la controversia la parte o las partes solicitaran al centro de mediación que presten sus buenos oficios para solucionar la controversia que se pueden presentar en el ámbito laboral.

²⁶ CFR. TANDAZO, Carlos Dr., Derecho Procesal del Trabajo y Practica Laboral, pag. 55

Es muy importante señalar y recalcar que para solicitar la mediación solo es necesario una carta dirigida a un centro de mediación reconocidos por la ley detallando la dirección, teléfonos de quien solicita la mediación y los del solicitado; además de una breve descripción del motivo de la controversia.

En este parámetro es fundamental puntualizar que si se trata de una derivación procesal hecha por un juez deberá adjuntarse la providencia en la que se suspende los términos procesales.

Una vez que el director del centro de mediación recibe la solicitud para solucionar el litio laboral existente, de ser el caso la acepta, notificando la aceptación al notificante, esta aceptación es un filtro por si la causa de primera mano no constituye materia mediable.

Aceptada la solicitud se notifica a la otra parte a través de una carta invitación, en la que se le explica todo el proceso y los fines de la mediación para llegar a un acuerdo que satisfaga las partes en conflicto.

Tanto en la aceptación como en la notificación, se señala un día y hora para la reunión con el fin de dar concluso el litigio laboral.

Si una vez dado por terminado el proceso de mediación, se plasmara en un documento escrito al convenio, pacto o resolución que llegaron las partes, el mismo que contendrá lo siguiente:

- Antecedentes del litigio
- Detalles del acuerdo

- Firma del acuerdo
- Efectos del acuerdo
- Archivos de los acuerdos

Dentro de los puntos señalados anteriormente nos permitimos aclarar que en los efectos del acuerdo tienen el mismo valor que las sentencias ejecutoriadas y de esta forma deberán hacerse cumplir, además constituye como cosa juzgada.

En caso de no determinarse un acuerdo de mediación se procederá el debito proceso judicial como lo dispone la ley

3.2 PROCESO LABORAL

El proceso laboral tiene como finalidad solucionar las controversias y conflictos de trabajo, entre trabajadores y empleadores y patrones, sindicatos, etc.

Es un conjunto de objetivos, de reglas y de procedimiento que regulan la tramitación de juicios, donde la autoridad se encarga de administra justicia, en cual intervienen las partes en litigio, las cuales seguirán un tramite establecido dentro de los parámetros de la ley en la cual el juez emitirá una sentencia justa para resolver el conflicto.²⁷

Es fundamental indicar que dentro de las consideraciones finales que se debe tomar en cuenta para dictar una sentencia dentro del ámbito laboral que se debe llevar acabo un juzgamiento razonable amparado a la legislación ecuatoriana.

²⁷ IBIDEM pag. 56

Dentro del derecho procesal del trabajo se necesitan principios propios, que deben estar en el proceso laboral y que no están en el derecho común. La desigualdad compensatoria, la búsqueda de la verdad real y la indisponibilidad. Así mismo si es necesario, la competencia en materia laboral, se determina por razón de territorio, materia, función y cuantía. Cuando hablamos de jurisdicción laboral, es el ámbito territorial donde el juez competente del lugar en donde se encuentra el centro de trabajo y domicilio principal del empleador, tiene funciones válidas y eficaces, resolviendo conflictos de intereses que les propongan y prima la elección del demandante.

El conjunto de formalidades a que deben someterse los Jueces, auxiliares de la justicia, Fiscales, las partes y los terceros, en la tramitación del proceso laboral constituyen el procedimiento, que debe estar presidido de los principios constitucionales expresos , y los llamados básicos o característicos.

Los principios Constitucionales son:

1.- Principio de Oralidad.- Cuando la Constitución ordena que el proceso laboral será oral consagra una norma programática, que precisa de una Ley Reglamentaria, hasta ahora debida por los legisladores. La oralidad pretende la tramitación preferentemente sumaria y oral, con predominio de la palabra hablada sobre la escritura, sin formalismos que dilaten el proceso. En el Art.53 del Código Procesal del Trabajo vigente se consagra que "El procedimiento será predominantemente verbal y actuado, salvo las excepciones previstas.

No existe la posibilidad real de implantar un sistema oral puro, en ninguna jurisdicción. Además de ser el procedimiento oral o verbal, ciertos actos deben resumirse en Actas (Actuado).

Con el Código Procesal Laboral vigente, sin la complicidad de los Jueces que permiten a los abogados abusar de la escritura, y con una Ley especial de notificaciones, se podrá conseguir la mayor economía de tiempo. Por otra parte, las normas imperfectas, como aquellas que fijan plazos para dictar resoluciones sin prever sanciones deben ser modificadas.

2.- Principio de Inmediación.- El Juez debe presidir el intento de conciliación, recibir y admitir las pruebas, dirigir las audiencias para el diligenciamiento de las pruebas.

3.- Principio de Economía Procesal.- Tiene como objeto la disminución del tiempo del proceso, así como de esfuerzos y gastos en general.

4.- Principio de Concentración.- Obliga realizar las diligencias probatorias en el menor número posible de audiencias sucesivas.

5.- Principio de Celeridad.- Los términos o plazos en el procedimiento laboral son perentorios e improrrogables, salvo excepciones, y deben ser observados.

6.- Principio de Equidad.- Entendida como la justicia del caso particular. También cumple una función correctora, interpretativa y supletoria de la Ley, y es aplicable por el Juez en la conducción general del procedimiento.

7.-Principio Impulso Procesal de Oficio.- A cargo del Juez, sin perjuicio de la facultad que corresponde a las partes. La función del Juez es activa.

8.-Interpretación Favorable.- Interpretación favorable al trabajador en caso de Duda.

9.-Gratuidad para los Trabajadores.- Se refiere a la liberación de impuestos y tasa para actuar en juicio, y a la previsión por el Estado de servicios de patrocinio, asesoramiento y representación (Abogacía del Trabajo y Procuraduría del Trabajo)

3.3 AUDIENCIA PRELIMINAR

Estimo conveniente introducirnos al tema sobre lo que es la audiencia preliminar o conciliación, en primer lugar, el significado de los vocablos que componen la denominación de la misma. Audiencia significa en una primera acepción, el acto por medio del cual una autoridad administrativa o judicial, en función de juzgar escucha las partes, así también la audiencia es un medio de comunicación entre las partes y el juez ya que, institucionalmente, es la ocasión procesal para aportar pruebas e invocar razones ante el juez competente.

La audiencia es entonces un acto en el cual los justiciables toman contacto directo entre si con el juzgador. Sin duda alguna, la audiencia constituye la concreción en la realidad de la vida procesal del principio de inmediación, esto es la vinculación, sin intermediario alguno entre las parte las partes y el juez. Dentro del ámbito laboral cuando hablamos de conciliar nos referimos al hecho de componer, ajustar los ánimos de quienes estaban en litigio. Esta circunstancia puede ser intentada por espontanea voluntad de las partes o por la mediación de un tercero quien, advertido de las diferencias, no hace otra cosa que ponerlos en presencia para que busquen la coincidencia, ese tercero puede ser un particular o un funcionario, en este ultimo caso forma parte del

mecanismo procesal y lleva la importan del Estado, que tiene un interés permanente en lograr la paz social.²⁸

La audiencia preliminar de conciliación como acto procesal, tiene que cumplir los siguientes requisitos como son: actitud de los sujetos intervinientes, idoneidad del acto y posibilidad jurídica del mismo.

Dentro de esta audiencia es necesario rescatar que se cumplan los siguientes requisitos:

- Inmediación.- Este es el principio que exige el contacto directo y personal del órgano judicial con la partes y con todo el material del proceso.
- Economía.- Este principio es comprensivo tiende la abreviación y simplificación del proceso evitando que su irrazonable prolongación torne inoperante la tutela de los derechos e interés comprometidos en él.
- Concentración.- Este principio implica reunir toda la actividad procesal en la menor cantidad posible de actos.
- Celeridad.- Esta es quizás una de las facetas del principio de mayor importancia en donde más claramente se puede apreciar su fenomenalización. Se halla representado por las normas destinadas a impedir la prolongación de los plazos y a eliminar trámites superfluos u onerosos.
- Formalidades del acto.- Finalmente cabe preguntarnos si la audiencia conciliatoria es o no un acto formal teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación es un acto procesal, esto es, un acto que se lleva a cabo intraprocesalmente, es una parte del desarrollo del juicio, un capítulo o

²⁸ IBIDEM pag.57

etapa a atravesar en el decurso del mismo, con lleva necesariamente un matiz formalista, inherente a todos los actos de naturaleza procesal.

La audiencia preliminar es una diligencia judicial, parte secuencial del proceso laboral oral, en la que el juez con la presencia del actor y demandado, determina la existencia procesal de un conflicto entre los contendientes y de la argumentación y posesión de los mismos. Una vez que se tiene esta certeza se inicia su solución, compuesta de dos etapas: la primera, en la que, con una participación extraordinaria del juzgador, se trata de alcanzar una conciliación de partes de los propios interesados; y la segunda, en defecto a la anterior, en la que se prosigue el trámite con la formulación de pruebas, para que luego sea el juez quien decida.²⁹

Una vez que el juez ha verificado que se realizó la citación de la demanda, en providencia separada debe convocar a las partes la audiencia preliminar, contestación a la demanda y formulación de pruebas. A pesar de que el texto del precepto dice que, una vez presentada la demanda, el juez calificara la demanda, ordenara que se cite al demandado y convocara a las partes a la audiencia preliminar, es inamisible incluir este llamamiento a la audiencia en el auto de calificación de la demanda por que para ello el código exige previamente que se haya cumplido con la citación. El mismo código establece un lapso dentro del cual se debe llevar a cabo la referida diligencia, en el término de veinte días contados desde la fecha en que la demanda fue

²⁹ CFR. HERRERA, Alexandra Ab. Doctrina Jurídica, El Aporte del Procedimiento Oral, Quito, Pag. 19

calificada, lo que implica que la citación se realice lo mas pronto posible, cinco días lo establece la ley.

3.4 DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

En el lugar, día y hora señalados, en el decreto de convocatoria se instalara la audiencia preliminar, con la presidencia del juez de trabajo y la concurrencia de las partes y la intervención del secretario del juzgado, quien dará fe de la constitución de la audiencia, de la comparecencia (o ausencia) e intervención de las partes, de sus pedimentos y actuaciones procesales, y de los proveídos del jugador.

Es de vital importancia mencionar, dejar enmarcado que existe una diferencia sustancial entre una simple reunión entre actor y demandado, y en la audiencia en que además interviene el juez y el secretario, se deben cumplir exigencias jurídicas de fondo y forma. Para que exista jurídicamente la audiencia es necesaria.³⁰

- La convocatoria en legal y debida forma
- La instalación material en el lugar, día y hora establecida en la convocatoria, y su declaración jurídica de constitución, realizada por el juez y sentada por el secretario; y,
- El cumplimiento de su objetivo, de acuerdo a lo prescrito estrictamente por el ordenamiento y bajo la conducción de juez.

³⁰ IBIDEM pag. 30

Al cumplirse todos y cada uno de estos requisitos jurídicamente existe la audiencia preliminar.

En cuanto al objeto de la audiencia preliminar tenemos:

- a. Que en ella se debe procurar una conciliación entre las partes en la misma que es una obligación del juez buscar diligentemente el acuerdo; para cuyo efecto sus opiniones o gestiones no podrán servir de fundamento para ninguna acción en su contra. Si se consigue superar las desavenencias, el convenio será aprobado en el mismo acto mediante sentencia que causara ejecutoria. Cuando no sea posible causar una solución amigable entre las partes, proseguirá el trámite y el demandado procederá a contestar la demanda. Hay un error en la secuencia de la audiencia preliminar ya que según el precepto lo primero que el juez debe hacer es buscar una conciliación, y si no lo consigue, el demandado puede contestar la demanda (y reconvenir también).

Con esta respuesta del accionado se traba recién la litis; es decir, recién en ese momento se tiene la certeza procesal de lo que pretende el actor y que ha sido negado por el reo, y de los correlativos fundamentos de hecho y de derecho que esgrimen cada uno. Solo con esta precisión se puede determinar si en verdad hay conflicto entre los comparecientes al juicio, y por tanto únicamente después de este acto se puede llevar a una conciliación. La transacción o negociación entre esos sujetos procesales

solo puede darse, si previamente, existe una desavenencia entre ellos sobre algún aspecto sometido a la decisión del juez.

La audiencia preliminar siempre debe empezar con la contestación de la demanda, a partir de ahí y cuando existan posiciones encontradas entre los interesados, cabe perfectamente la gestión de conciliación del juez.³¹

Respecto a la viabilidad sustancial de la conciliación es necesario analizar el derecho fundamental consagrado en el numeral 5 del art. 35 de la Constitución Política del Ecuador (anterior constitución de 1998): que establece “será válida la transacción de materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente”. Dentro de lo anteriormente puntualizado es importante establecer que los derechos del trabajador son irrenunciables, lo que con lleva para su goce y ejercicio no están sometidos ni dependen de la libre voluntad de su titular, menos aun de la contraparte.

Esto lleva a concluir que la transacción, y nuestra caso la conciliación en el procedimiento laboral oral que según la corte suprema es valida bajo condición que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad competitiva o juez competente, (seria licita solo cuando tenga por objeto mejorar la eficacia de los modos y formas de ejecución y concreción de los derechos del trabajador.

³¹ IBEDEM pag. 31

- b. En la audiencia se debe receptor la contestación de la demanda, tanto verbal como escrita su efecto es trabar la litis.
- c. También en esta etapa hay que acoger la reconvención conexas del demandado y la contestación de la misma por parte del actor.
- d. Actuar pruebas, esto es, receptor el pedido y la presentación de prueba, y proveer su practicar.
- e. Disponer el pago de remuneraciones adeudadas al trabajador, siempre que en la audiencia preliminar el demandado reconozca la existencia de la relación laboral y admitiere q tiene esa deuda y señalar su monto.
- f. Ordenar la acumulación de acciones, de oficio o a petición de parte. Hemos incluido esta obligación en la audiencia preliminar, por que en esta recién se traba la litis con lo cual a partir de este instante tenemos una acción que puede ser acumulada a la otra.

La audiencia preliminar termina una vez que se ha cumplido su objeto, con la declaración del juez, en este sentido y con el señalamiento del día y hora para la realización de la audiencia definitiva.³²

3.5 AUDIENCIA DEFINITIVA

La audiencia definitiva es pública, la cual se llevara acabo, una vez culminada la audiencia preliminar. En esta audiencia el juez debe proveer, convocando audiencia definitiva, señalando día y hora para que se lleve la misma. En aplicación al código de procedimiento civil, esta providencia se considerara notificada en la fecha y hora concordada – la audiencia – se celebre así no

³² IBIDEM pag. 35

encuentre presente alguna de las partes. Dicho acto procesal en mención del que estamos hablando en este punto debe estar presidida por el juez de la causa y con la asistencia del secretario, contara con la asistencia de las partes y de sus abogados, así como también como los testigos que asistieran a rendir sus declaraciones. En caso de inasistencia de una de las partes se procederá en rebeldía.

El objeto de la audiencia definitiva es:

- Receptar la prueba testimonial: confesión judicial y declaración de testigos, que fue pedida en la audiencia preliminar.
- Acoger prueba documental que no fue entregada y agregada al proceso en la audiencia preliminar; siempre que estos instrumentos sean necesarios para justificar las acciones o excepciones del interesado.
- Presentar alegatos en derecho que es competencia de las partes. Al tratarse de un procedimiento oral, los alegatos en derecho deben ser expuestos en forma verbal, como si se tratara de la figura común de la audiencia en estrados.

Una vez hechas las alegaciones, el juez debe declarar concluida la diligencia y, en el mismo acto, dictar autos en relación. Empieza a correr el término para expedir el fallo.

Una vez concluida la audiencia definitiva el juez tiene la obligación de expedir la sentencia en el término de diez días, en dicha sentencia el juez debe resolver toda la excepción dilatoria y perentoria, tanto de la acción como de la reconvencción. El juez también tiene la obligación en el este proceso de dictar

sentencia de imponer el pago de costas judiciales y honorarios de la defensa, determinar si todas y una de las partes a litigado con temeridad o mala fe, y, en consecuencia, sancionarlas con multa.

El fallo o sentencia se ejecutara en la forma señalada en el art 488 del código de procedimiento civil.

Una vez dictada la sentencia cualquiera de las partes si no esta de acuerdo con lo emitido por medio del juez, puede solicitar los siguientes recursos:

- “Recurso de aclaración, si la sentencia fue oscura.
- Ampliación, cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, interés o costas.
- Apelación, si la cuantía del juicio determinada por el actor es superior a unos mil dólares o, sea cual fuere la cuantía de la causa, cuando se rechace en todo o en parte de la demanda, pudiendo la otra parte adherirse al recurso.”³³

Trámite de las controversias laborales.- Las controversias a que diere lugar un contrato o una relación de trabajo, serán resueltas por las autoridades establecidas por este Código luego de no haber existido un arreglo alguno dentro del proceso de mediación, de conformidad con el trámite que el mismo prescribe.

La demanda puede ser planteada luego de no haber existido un resultado favorable dentro de la mediación, en los juicios de trabajo podrá ser verbal o

³³ IBIDEM pag. 40

escrita. En el primer caso, el juez la reducirá a escrito y será firmada por el interesado o por un testigo si no supiere o no pudiese hacerlo, y autorizada por el respectivo secretario. Las controversias individuales de trabajo se sustanciarán mediante procedimiento oral.

Audiencia preliminar de conciliación.- Presentada la demanda y dentro del término de dos días posteriores a su recepción en el juzgado, el juez calificará la demanda, ordenará que se cite al demandado entregándole una copia de la demanda y convocará a las partes a la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas, verificando previamente que se haya cumplido con la citación, audiencia que se efectuará en el término de veinte días contados desde la fecha en que la demanda fue calificada.

En esta audiencia preliminar, el juez procurará un acuerdo entre las partes que de darse será aprobado por el juez en el mismo acto mediante sentencia que causará ejecutoria. Si no fuere posible la conciliación, en esta audiencia el demandado contestará la demanda.

Sin perjuicio de su exposición oral, el demandado deberá presentar su contestación en forma escrita.

Los empleados de la oficina de citaciones o las personas encargadas de la citación que en el término de cinco días, contado desde la fecha de calificación de la demanda, no cumplieren con la diligencia de citación ordenada por el juez, serán sancionados con una multa de veinte dólares por cada día de retardo. Se exceptúan los casos de fuerza mayor o caso fortuitos debidamente

justificados. En caso de reincidencia, el citador será destituido de su cargo. En los casos previstos en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, para efectos del término para la convocatoria a la audiencia preliminar, se considerará la fecha de la última publicación.

En la misma audiencia las partes solicitarán la práctica de pruebas como la Inspección judicial, exhibición de documentos, peritajes y cualquier prueba que las partes estimen pertinentes, en cuyo caso el juez señalará en la misma audiencia el día y hora para la práctica de esas diligencias, que deberán realizarse dentro del término improrrogable de veinte días. Quien solicite la práctica de estas pruebas deberá fundamentar su pedido en forma verbal o escrita ante el juez en la misma audiencia. Para su realización habrá un solo señalamiento, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el juez de la causa. El juez de oficio, podrá ordenar la realización de pruebas que estime procedentes para establecer la verdad de los hechos materia del juicio y el juez tendrá plenas facultades para cooperar con los litigantes para que éstos puedan conseguir y actuar las pruebas que soliciten. Adicionalmente, en esta audiencia preliminar las partes podrán solicitar las pruebas que fueren necesarias, entre ellas la confesión judicial, el juramento deferido y los testigos que presentarán en el juicio con indicación de sus nombres y domicilios, quienes comparecerán previa notificación del juez bajo prevenciones de ley y las declaraciones serán receptadas en la audiencia definitiva.

También durante esta audiencia las partes presentarán toda la prueba documental que se intente hacer valer, la cual será agregada al proceso. Si las

partes no dispusieren de algún documento o instrumento, deberán describir su contenido indicando con precisión el lugar exacto donde se encuentra y la petición de adoptar las medidas necesarias para incorporarlo al proceso.

En la audiencia preliminar el demandado podrá reconvenir al actor, siempre que se trate de reconvención conexa y éste podrá contestarla en la misma diligencia.

La reconvención se tramitará dentro del proceso observando los mismos términos, plazos y momentos procesales de la demanda principal. La falta de contestación se tendrá como negativa pura y simple a los fundamentos de la reconvención.

Si no asiste el demandado a la audiencia preliminar se tendrá como negativa pura y simple de los fundamentos de la demanda y se procederá en rebeldía, situación que será considerada para el pago de costas judiciales. Esta audiencia podrá ser diferida por una sola vez, a pedido conjunto de las partes, por un término máximo de cinco días. Antes de concluir la audiencia preliminar, el juez señalará día y hora para la realización de la audiencia definitiva que se llevará a cabo en un término no mayor de veinte días, contado desde la fecha de realización de la audiencia preliminar.

La audiencia definitiva será pública, presidida por el juez de la causa con la presencia de las partes y sus abogados, así como de los testigos que fueren a rendir sus declaraciones. Las preguntas al confesante o a los testigos no podrán exceder de treinta, debiendo referirse cada pregunta a un solo hecho,

serán formuladas verbalmente y deberán ser calificadas por el juez al momento de su formulación, quien podrá realizar preguntas adicionales al confesante o declarante. Los testigos declararán individualmente y no podrán presenciar ni escuchar las declaraciones de las demás personas que rindan su testimonio y una vez rendida su declaración, abandonarán la Sala de Audiencias. Las partes podrán repreguntar a los testigos. Receptadas las declaraciones en la audiencia, las partes podrán alegar en derecho.

Si una de las partes ha obtenido directamente documentos no adjuntados en la diligencia preliminar, necesarios para justificar sus afirmaciones o excepciones, podrá entregarlos al juez antes de los alegatos.

En caso de inasistencia a la audiencia de una de las partes se procederá en rebeldía y este hecho se tomará en cuenta al momento de dictar sentencia para la fijación de costas.

En caso de declaratoria de confeso de uno de los contendientes deberá entenderse que las respuestas al interrogatorio formulado fueron afirmativas en las preguntas que no contravinieren la ley, a criterio del juez, y se refieran al asunto o asuntos materia del litigio. Idéntica presunción se aplicará para el caso de que uno de los litigantes se negare a cumplir con una diligencia señalada por el juez, obstaculizare el acceso a documentos o no cumpliera con un mandato impuesto por el juez, en cuyo caso se dará por cierto lo que afirma quien solicita la diligencia.

Concluida la audiencia definitiva, el juez dictará sentencia en la que resolverá todas las excepciones dilatorias y perentorias en el término de diez días; en caso de incumplimiento el juez será sancionado por el superior o el Consejo Nacional de la Judicatura, según corresponda, con una multa equivalente al 2.5% de la remuneración mensual del juez a cargo del proceso, por cada día de retraso.

Los fallos expedidos en materia laboral se ejecutarán en la forma señalada en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

CAPITULO IV

4. INVESTIGACION DE CAMPO

Una vez realizada la investigación de campo establecida en la presente, me permito poner a conocimiento que luego de investigar minuciosamente todos los procesos laborales correspondientes año 2010 en el juzgado primero de lo laboral de Loja, la cual con la ayuda de la Dr. Norma Saritama juez de dicho juzgado, he revisado los 485 juicios de año antes mencionado, en la cual constara los procesos en los cuales se llevo a cabo ciertos casos en los que procedió a la mediación laboral como medio de solución en litigios laborales, demostrare mediante mi trabajo de campo y graficas, la poca mediación que existe en los procesos laborales , ya sea por el desconocimiento de la ley y por no implementar un mediador como tercero para resolver ciertos tipos de conflictos que se dan diariamente en el campo laboral.

4.1 PROCESOS LABORALES 2010:

NoJuicio	NombreDelito	Actor	Demandado	EstadoActual	FechaInicio	FechaResol	Mediación
11351-2010-0001	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORTIZ ACHUPALLAS JENY VERONICA	QUILLE CHAMBA EDWIN ALBERTO, C	TERMINADO	11/01/2010	11/03/2010	SI
11351-2010-0001P	DEPRECATORIO	COLAMBO CAMACHO ANGEL PORFIRIO	SUBCOMISION ECUATORIANA, PREDESUR				NO
11351-2010-0002	HABERES E INDEMNIZACIONES	NOLE NOLE SANTOS RIGOBERTO	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LOJA Y ZAI	ACTIVO	07/01/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0002P	DEPRECATORIO	CAMACHO SOTO JOSE ALBERTO	SUBCOMISION ECUATORIANA (PREDESUR)		7		NO
11351-2010-0003	HABERES E INDEMNIZACIONES	JIMENEZ GONZALEZ BERNARDO EXZEQUIEL	ILUSTRE MUNICIPIO DE GONZANAMA	TERMINADO	04/01/2010	10/03/2010	NO
11351-2010-0003P	DEPRECATORIO	OJEDA CALDERON MIGUEL	SUBCOMISION ECUATORIANA (PREDESUR)				NO
11351-2010-0004	HABERES E INDEMNIZACIONES	SIMANCAS DIAZ FAUSTINO	DIRECTOR DE PREDESUR, DIRECTOR RE	ACTIVO	04/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0004P	DEPRECATORIO	SOTO LISANDRO	SUBCOMISION ECUATORIANA (PREDESUR)				NO
11351-2010-0005	HABERES E INDEMNIZACIONES	ZAPATA SEGUNDO JAVIER	DIRECTOR DE PREDESUR, DIRECTOR RE	ACTIVO	05/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0005P	DEPRECATORIO	MASACHE MARIANO	SUBCOMISION ECUATORIANA (PREDESUR)				NO
11351-2010-0006	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAICHA OLGER VICENTE	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	05/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0006P	DEPRECATORIO	LAVANDA ESPARZA MANUEL AGUSTIN	MINISTERIO DE TRASPORTE Y OBRAS PUBLICAS				NO
11351-2010-0007	HABERES E INDEMNIZACIONES	ALVARADO GONZALEZ VICENTE BOLIVAR	LIC. FERNANDO AYALA ROJAS, DIREC	TERMINADO	05/01/2010	19/01/2010	NO
11351-2010-0007P	DEPRECATORIO	GONZAGA GRANDA JUAN EVANGELISTA	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS				NO
11351-2010-0008	HABERES E INDEMNIZACIONES	OCHOA GRANDA JORGE ADALBERTO	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SUBCOMI	TERMINADO	11/01/2010	01/07/2010	NO
11351-2010-0008P	DEPRECATORIO	SILVA MONTAÑO VICENTE OLMEDO	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS				NO
11351-2010-0009	HABERES E INDEMNIZACIONES	CALVA CARRION ALONSO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	13/01/2010	26/10/2011	NO
11351-2010-0009P	DEPRECATORIO	SANDOVAL CUMBUCIS PEDRO CELESTINO	PREDESUR				NO
11351-2010-0010	HABERES E INDEMNIZACIONES	JARA MOSQUERA LUIS AMADEO	LIC. FERNANDO AYALA ROJAS, DIREC	TERMINADO	06/01/2010	19/01/2010	NO
11351-2010-0010P	DEPRECATORIO	MEDINA CALDERON MARIA BERTHA	SUBCOMISION ECUATORIANA (PREDESUR).				NO
11351-2010-0011	HABERES E INDEMNIZACIONES	GIRON CUEVA FRANCISCO ORLANDO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	06/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0011P	DEPRECATORIO	VEGA QUIZHPE CALIXTO BENIGNO	CONSEJO PROVINCIAL DE ZAMORA				NO
11351-2010-0012	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARRION PEÑA VICENTE AGUINALDO	LIC. FERNANDO AYALA ROJAS, DIREC	TERMINADO	06/01/2010	19/01/2010	NO
11351-2010-0012P	DEPRECATORIO	CAMACHO SOTO JOSE ALBERTO	SUBCOMISION ECUATORIANA (PREDESUR)				NO
11351-2010-0013	HABERES E INDEMNIZACIONES	VICENTE ROSILLO DAVID PASCUAL	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	06/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0013P	DEPRECATORIO	CHAMBA OJEDA MARCOS LEONCIO	SUBCOMISION ECUATORIANA (PREDESUR)				NO
11351-2010-0014	HABERES E INDEMNIZACIONES	CORDOVA TORRES MARCO ANTONIO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	06/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0014P	DEPRECATORIO	CHAMBA OJEDA LUIS ANTONIO	SUBCOMISION ECUATORIANA (PREDESUR)				NO
11351-2010-0015	HABERES E INDEMNIZACIONES	SARANGO ESCOBAR MATILDE	ALCALDE DEL CANTON CELICA Y PRO	ACTIVO	06/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0015P	DEPRECATORIO	COLAMBO CAMACHO ANGEL PORFIRIO	SUBCOMISION ECUATORIANA (PREDESUR)				NO
11351-2010-0016	HABERES E INDEMNIZACIONES	CASTRO NEIRA HERNAN BOLIVAR	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LOJA Y ZAI	ACTIVO	06/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0016P	DEPRECATORIO	AGUILAR ERREYES JORGE GUSTAVO	MUNICIPIO DEL CANTON ZAMORA				NO
11351-2010-0017	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORDOÑEZ LUIS ALFONSO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	ACTIVO	06/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0017P	DEPRECATORIO	CUEVA PARDO FIDEL FRANCISCO	PREDESUR				NO
11351-2010-0018	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARRION FRANCISCO	LIC. FERNANDO AYALA ROJAS, DIREC	TERMINADO	06/01/2010	19/01/2010	NO
11351-2010-0018P	DEPRECATORIO	SALINAS PIEDRA PEDRO ODVALDO	MUNICIPIO DE SARAGURO				NO
11351-2010-0019	HABERES E INDEMNIZACIONES	CHALAN MEDINA MANUEL AGUSTIN	ARMUJOS ARMUJOS MANUEL ARALD	TERMINADO	04/02/2010	23/11/2010	NO
11351-2010-0019P	DEPRECATORIO	RIVAS ROMERO ANGEL RODRIGO	MUNICIPIO DE SARAGURO				NO
11351-2010-0020	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUALAN ROSALES JOSE LUIS	CAJAMARCA FLORES ALEX FRANCISC	TERMINADO	12/01/2010	15/03/2010	NO
11351-2010-0020P	DEPRECATORIO	VACACELA MEDINA LUIS BALTAZAR	MUNICIPIO DEL CANTON NANGARITZA				NO
11351-2010-0021	HABERES E INDEMNIZACIONES	JIMENEZ SAAVEDRA ANDRES AVELINO	LIC. FERNANDO AYALA ROJAS, DIREC	TERMINADO	13/01/2010	19/01/2010	NO
11351-2010-0021P	DEPRECATORIO	YARUQUI JIMENEZ HERMEL OVIDIO	MUNICIPIO DEL CANTON NANGARITZA				NO
11351-2010-0022	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAILLAS GUALAN ÁNGEL BENIGNO	LOZANO GUAILLAS LUIS VICTOR	TERMINADO	13/01/2010	19/01/2010	NO
11351-2010-0022P	DEPRECATORIO	SICHO ABRIGO OSCAR ALEXANDRO	CONSEJO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE				NO
11351-2010-0023	HABERES E INDEMNIZACIONES	TUQUERES FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	GALLO EGAS JUAN	TERMINADO	14/01/2010	20/01/2010	NO
11351-2010-0023P	DEPRECATORIO	ZUÑIGA SARANGO LEONARDO	GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON YANTZAZA Y OTROS				NO

11351-2010-0024	HABERES E INDEMNIZACIONES	QUEZADA GONZALEZ DOMINGO GONZALO	DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO	ACTIVO	13/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0024P	DEPRECATORIO	GRANDA GUAMAN VICENTE ISAIAS	MINISTERIO DEL TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS				NO
11351-2010-0025	HABERES E INDEMNIZACIONES	ZHANAY ALVARADO JOSÉ ISIDRO	VILLEGAS COBOS SEGUNDO PABLO	TERMINADO	14/01/2010	17/03/2010	SI
11351-2010-0025P	DEPRECATORIO	GUAMAN CANGO ANGEL POLIBIO	ARMUOS SALINAS LUIS CLAUDIO Y OTRA				NO
11351-2010-0026	HABERES E INDEMNIZACIONES	BRAVO PINTA JULIO ORLANDO	DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO	ACTIVO	13/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0026P	DEPRECATORIO	CABRERA SACA MARCELO MAURINO	GODOY PINEDA LUIS ALFREDO				NO
11351-2010-0027	HABERES E INDEMNIZACIONES	CALLE RAMON MARIA GRIMANESA	SUQUILANDA LUIS ANGEL	TERMINADO	15/01/2010	21/01/2010	NO
11351-2010-0027P	DEPRECATORIO	AGUIRRE GUALAN JOSE PATRICIO	MUNICIPIO DE SARAGURO				NO
11351-2010-0028	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORDOÑEZ GORDILLO EFREN	ALDEAN AYALA MIGUEL EUDORO ING	TERMINADO	15/01/2010	02/07/2010	SI
11351-2010-0028P	DEPRECATORIO	CARRION ARMUOS FRANKLIN MARCELO	H.CONSEJO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE				NO
11351-2010-0029	HABERES E INDEMNIZACIONES	CONTENTO GUAMAN VICTOR HUGO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	15/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0029P	DEPRECATORIO	GONZALEZ SIGCHO CARLOS YOVANNY	MUNICIPIO DE SARAGURO				NO
11351-2010-0030	HABERES E INDEMNIZACIONES	SAGUMA JARAMILLO LUIS MARIANO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	18/01/2010	26/10/2011	NO
11351-2010-0030P	DEPRECATORIO	PUGLLA MACAS JUAN CARLOS	GOBIERNO MUNICIPOAL DEL CANTON YACUAMBI				NO
11351-2010-0031	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAMAN CASTILLO JESUS TARCILA Y OT	MALO ROMERO ROSA ANTONIA, ROM	TERMINADO	18/01/2010	13/07/2010	SI
11351-2010-0031P	DEPRECATORIO	SANCHEZ QUIZHPE JHODIN PATRICIO	CIA. DE ECONOMIA MIXTA HIDROZAMORA				NO
11351-2010-0032	HABERES E INDEMNIZACIONES	ARIAS MORALES CLAIRE ALEXANDRA	ING. ESTUARDO GEOVANY GRANDA T	TERMINADO	18/01/2010	23/03/2010	NO
11351-2010-0032P	DEPRECATORIO	CALVA GONZALEZ JAMES PODALIRIO	SUBCOMISION ECUATORIANA PREDESUR Y ESTADO ECUATORIANO				NO
11351-2010-0033	HABERES E INDEMNIZACIONES	GORDILLO INIGUEZ ANGEL EMILIO	ALCALDE DEL CANTON CELICA Y PRO	ACTIVO	21/01/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0033P	DEPRECATORIO	ORTIZ JAIME GUILLERMO	MINISTERIO DE EDUCACION				NO
11351-2010-0034	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORTEGA SANCHEZ ROCIO DEL CARMEN Y OT	DRA. CAROL SUE ROSSIN, AGUIRRE GR	TERMINADO	29/01/2010	12/04/2011	NO
11351-2010-0034P	DEPRECATORIO	MACAS ORTEGA LIVIA VERONICA	CHAMBA BUELE EXPRESS CIA.				NO
11351-2010-0035	HABERES E INDEMNIZACIONES	PRADO GUAICHA GINO ESTALIN	CORPORACION NACIONAL DE TELECOM	TERMINADO	19/01/2010	08/02/2010	NO
11351-2010-0035P	DEPRECATORIO	PARDO MAZA JOSE ANTONIO	SUBCOMISION ECUATORIANA PREDESUR Y EL ESTADO ECUATORIANO				NO
11351-2010-0036	HABERES E INDEMNIZACIONES	SOTO JOSE FRANCISCO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	19/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0036P	DEPRECATORIO	CALVA CORREA CRISTOBAL APARICIO	PREDESUR				NO
11351-2010-0037	HABERES E INDEMNIZACIONES	CABRERA ANGAMARCA CORNELIO POLIBIO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	19/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0037P	DEPRECATORIO	ALVAREZ ZAPATA DANNY DANIEL	GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI				NO
11351-2010-0038	HABERES E INDEMNIZACIONES	DOMINGUEZ TORRES EDGAR FABIAN	ALCALDE DEL CANTON CELICA Y PRO	ACTIVO	20/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0038P	DEPRECATORIO	MEDINA CARTUCHE LUIS FRANCISCO	GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI				NO
11351-2010-0039	HABERES E INDEMNIZACIONES	HERRERA LANDY LORENA LILIANA	SAMANIEGO VALDIVIESO RAMON EDU	TERMINADO	21/01/2010	06/04/2010	NO
11351-2010-0039P	DEPRECATORIO	AVILA GUAMAN MANUEL DE JESUS	GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI				NO
11351-2010-0040	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAILLAS GUALAN ANGEL BENIGNO	LOZANO GUAILLAS LUIS VICTOR	TERMINADO	21/01/2010	20/07/2010	NO
11351-2010-0040P	DEPRECATORIO	MACAS BERMEO LAURO AGUSTIN	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS				NO
11351-2010-0041	HABERES E INDEMNIZACIONES	OCHOA SARITAMA FABIAN DE JESUS		TERMINADO	21/01/2010	22/01/2010	NO
11351-2010-0041P	DEPRECATORIO	LOAIZA LOAIZA ROGELIO CORONADO	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS				NO
11351-2010-0042	HABERES E INDEMNIZACIONES	JUMBO ANGEL SALVADOR	I. MUNICIPIO DEL CANTON MACARA	TERMINADO	22/01/2010	28/01/2010	NO
11351-2010-0042P	DEPRECATORIO	JIMENEZ COLLAHUAZO JOSE SIXTO	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS				NO
11351-2010-0043	HABERES E INDEMNIZACIONES	PALADINES CRIOLLO ROSARIO MERCEDES	GUAMÁN GUALPA ROSEMARY	TERMINADO	22/01/2010	09/07/2010	SI
11351-2010-0043P	DEPRECATORIO	ROMERO MARTINEZ AMADO FLORESMILO	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS				NO
11351-2010-0044	HABERES E INDEMNIZACIONES	QUEZADA ORDOÑEZ CARLOS FABIAN	ALCALDE DEL CANTON CELICA Y PRO	ACTIVO	22/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0044P	DEPRECATORIO	GAMBOA FRANCO ADRIANA MARILYN	COMPANIA COMERCIALIZADORA COILE S.A, GODOY MANUEL AGUSTIN				NO
11351-2010-0045	HABERES E INDEMNIZACIONES	QUIZHPE JAPON MANUEL	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	TERMINADO	29/01/2010	28/06/2011	NO
11351-2010-0045P	DEPRECATORIO	CABRERA TORRES CESAR AURELIO	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS				NO
11351-2010-0046	HABERES E INDEMNIZACIONES	PINTADO GAONA JOSE DANILO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	22/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0046P	DEPRECATORIO	RIOFRIO VEINTIMILLA DIANA PAULINA	COMPANIA CONSTRUCTORA DEL SUR C.A. COSURCA				NO
11351-2010-0047	HABERES E INDEMNIZACIONES	MOROCHO MACAS ANGEL EDUARDO	ALCALDE DEL CANTON LOJA Y PROCU	TERMINADO	27/01/2010	23/02/2011	NO

11351-2010-0047P	DEPRECATORIO	CAPA MEDINA MANUEL BALTAZAR	CUENCA GAUAMO JOSE MARIA					NO
11351-2010-0048	HABERES E INDEMNIZACIONES	OÑA JUMBO PEDRO DANIEL	JORGE QUEZADA, GERENTE DE LA CO	TERMINADO	27/01/2010	01/02/2011		NO
11351-2010-0048P	DEPRECATORIO	OLMEDO TOLEDO DANIEL	COORDINADORA REGIONAL DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA PUYANGO					NO
11351-2010-0049	HABERES E INDEMNIZACIONES	JUMBO JUMBO AULIRIO DE JESUS	ALCALDE DEL CANTON CELICA Y PRO	TERMINADO	03/02/2010	23/04/2010		NO
11351-2010-0049P	DEPRECATORIO	DIAZ VILLAVICENCIO JOSE WALTER	MUNICIPIO DE YANTZATZA					NO
11351-2010-0050	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARDENAS FERNANDEZ MANUEL DE JESUS	ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DE	ACTIVO	01/02/2010	05/09/2011		NO
11351-2010-0050P	DEPRECATORIO	DIAZ VILLAVICENCIO JOSE WALTER	MUNICIPIO DEL CANTON YANTZAZA					NO
11351-2010-0051	HABERES E INDEMNIZACIONES	DOMINGUEZ ROBLES DIEGO LENIN	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	ACTIVO	26/01/2010	25/10/2011		NO
11351-2010-0051P	DEPRECATORIO	CAZORLA ROMERO MANUEL MESIAS	DIRECTOR DE SENPLADES EN LA CIUDAD DE LOJA					NO
11351-2010-0052	HABERES E INDEMNIZACIONES	TOLEDO ROMERO MARCO ANTONIO Y OTRO	PALACIOS ALVAREZ LINCOLN RAMIRO	ACTIVO	26/01/2010	25/10/2011		NO
11351-2010-0052P	DEPRECATORIO	CHAMBA CAMACHO JOSE VIDAL	DIRECTOR DE SENPLADES EN LA CIUDAD DE LOJA					NO
11351-2010-0053	HABERES E INDEMNIZACIONES	FLORES HERRERA YOHNNY BEYMER	MUNICIPIO DEL CANTON SOZORANGA	TERMINADO	27/01/2010	02/02/2010		NO
11351-2010-0053P	DEPRECATORIO	MUÑOZ GONZALEZ EFRAIN DOMINGO						NO
11351-2010-0054	HABERES E INDEMNIZACIONES	MALDONADO ENRIQUEZ CARLOS ALBERTO	GUZMAN ROJAS RAMIRO OSWALDO IN	TERMINADO	01/02/2010	06/04/2010		NO
11351-2010-0054P	DEPRECATORIO	CAMPOVERDE BRAVO ELIBORIO	DIRECTOR DE SEMPLADES EN LOJA					NO
11351-2010-0055	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAJALA SANCHEZ JORGE EDUARDO	FRANCISCA DEL CISNE TANDAZO	ACTIVO	03/02/2010	15/10/2011		NO
11351-2010-0055P	DEPRECATORIO	GIRON JIMENEZ VICTORINO						NO
11351-2010-0056	HABERES E INDEMNIZACIONES	ZHIÑA CHIMBO LUIS RODRIGO	GRANDA TORRES MARCELO FABIAN	TERMINADO	01/02/2010	04/03/2010		NO
11351-2010-0056P	DEPRECATORIO	CHAMBA FAICAN CESAR AMABLE						NO
11351-2010-0057	HABERES E INDEMNIZACIONES	DOMINGUEZ ROBLES LIGIA SILVANA	ING. PABLO JOSE VIVANCO LUDEÑA, C	TERMINADO	01/02/2010	07/02/2011		NO
11351-2010-0058	HABERES E INDEMNIZACIONES	ALDAÑA AGUILAR ANDRES SEVERINO	GAONA SANCHEZ GERALD ANTONIO	TERMINADO	03/02/2010	18/03/2010		NO
11351-2010-0059	HABERES E INDEMNIZACIONES	HURTADO TAPIA JEHNIT MARILU	PALACIOS ALVAREZ LINCOLN RAMIRO	ACTIVO	01/02/2010	25/10/2011		NO
11351-2010-0060	HABERES E INDEMNIZACIONES	CAMACHO MONTOYA DORIA	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	ACTIVO	01/02/2010	25/10/2011		NO
11351-2010-0061	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARAGUAY SIVISAPA SEGUNDO LUIS AGUS	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	05/02/2010	15/10/2011		NO
11351-2010-0062	HABERES E INDEMNIZACIONES	AVILA JIMENEZ HERNAN PATRICIO	CALVA RAMON VICENTE	TERMINADO	03/02/2010	26/07/2010		SI
11351-2010-0063	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUACHIZACA NOLE CECILIA IRENE	CAJAS OJEDA CARMEN LEONOR	ACTIVO	04/02/2010	15/10/2011		NO
11351-2010-0064	HABERES E INDEMNIZACIONES	MEDINA ALULIMA RITA MARIBEL Y OTROS	COMPANIA SERVICIO DE TAXIS EJECUT	TERMINADO	04/02/2010	10/02/2010		NO
11351-2010-0065	HABERES E INDEMNIZACIONES	CAICEDO VICENTE MARCELO	ING. MANUEL IGNACIO ALVARADO G	TERMINADO	08/02/2010	15/04/2010		SI
11351-2010-0066	HABERES E INDEMNIZACIONES	RAMIREZ RIVERA ALEX RAFAEL	LCDO. VICTOR LOPEZ YAGUANA, PR	TERMINADO	05/02/2010	16/04/2010		SI
11351-2010-0067	HABERES E INDEMNIZACIONES	LIVIA POMA VICENTE MATEO AUGUSTO	PATIÑO SARANGO NELSON	TERMINADO	08/02/2010	04/08/2010		SI
11351-2010-0068	HABERES E INDEMNIZACIONES	MARTINEZ OJEDA HERNAN JOSE	ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS Y PR	ACTIVO	08/02/2010	25/10/2011		NO
11351-2010-0069	HABERES E INDEMNIZACIONES	VERA ORTEGA LORENA GERMANIA	ROMERO MEDINA FLOR MARIA	TERMINADO	10/02/2010	21/04/2010		SI
11351-2010-0070	HABERES E INDEMNIZACIONES	SARMIENTO ARMIJOS LAURA DEL CARMEN	ARIAS SARMIENTO CECILIA MAGALI	TERMINADO	16/03/2010	20/09/2010		SI
11351-2010-0071	HABERES E INDEMNIZACIONES	CELI SARANGO MACARIO ENILBERTO	ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DE	ACTIVO	09/02/2010	25/10/2011		NO
11351-2010-0072	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARRION AGUILERA MARIO	GONZALEZ MONCAYO ANGEL, CRNL	TERMINADO	10/02/2010	30/03/2010		NO
11351-2010-0073	HABERES E INDEMNIZACIONES	REQUELME BALCAZAR TOMASA PIEDAD	HERMANA FANI ESPERANZA RAMON C	TERMINADO	10/02/2010	22/04/2010		NO
11351-2010-0074	HABERES E INDEMNIZACIONES	CABRERA QUIZHPE MARCO VINICIO	DUARTE PERALTA CESAR FERNANDO	TERMINADO	12/02/2010	02/02/2011		NO
11351-2010-0075	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORTIZ MORAN JOSE MAURICIO	DR. RODRIGO GUSTAVO HIDALGO LU	TERMINADO	18/02/2010	26/04/2010		SI
11351-2010-0076	HABERES E INDEMNIZACIONES	CUENCA CONTENTO NORMA GRACIELA	POMA CAPA ISABEL HORTENSIA	TERMINADO	26/10/2009	01/03/2011		NO
11351-2010-0077	HABERES E INDEMNIZACIONES	OJEDA PASACA EDUARDO JOSE ANTONIO	CHAVEZ ALVEAR BEATRIZ MARGARIT	TERMINADO	19/02/2010	08/02/2011		NO
11351-2010-0078	HABERES E INDEMNIZACIONES	MACAS MACAS JUAN ALBERTO	CORTES COBA RAUL ALBERTO	TERMINADO	10/03/2010	24/06/2010		NO
11351-2010-0079	HABERES E INDEMNIZACIONES	NARVAEZ SERRANO ALEX MARCELO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	TERMINADO	16/03/2010	23/07/2010		NO
11351-2010-0080	HABERES E INDEMNIZACIONES	MEDINA ALULIMA RITA MARIBEL	SANCHEZ TORRES FRANKLIN RAMIRO	TERMINADO	22/02/2010	27/04/2010		NO
11351-2010-0081	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUTIERREZ FLORES JULIO CESAR	TAMAYO ORDOÑEZ ABEL OLEGARIO	TERMINADO	23/02/2010	01/08/2010		NO
11351-2010-0082	HABERES E INDEMNIZACIONES	LANCHE MALLA FELIX MARIANO	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	ACTIVO	09/03/2010	21/09/2011		NO
11351-2010-0083	HABERES E INDEMNIZACIONES	SANCHEZ JARAMILLO CRISTIAN PACIFICO	DR. RAMIRO VINICIO ERIQUE ORTEGA, P	TERMINADO	25/02/2010	03/03/2010		NO
11351-2010-0084	HABERES E INDEMNIZACIONES	QUITO PEDRO	CAMPOLO SOLIS TITO	TERMINADO	25/02/2010	03/03/2010		NO

11351-2010-0048	HABERES E INDEMNIZACIONES	OÑA JUMBO PEDRO DANIEL	JORGE QUEZADA, GERENTE DE LA CO	TERMINADO	27/01/2010	01/02/2011	NO
11351-2010-0048P	DEPRECATORIO	OLMEDO TOLEDO DANIEL	COORDINADORA REGIONAL DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA PUYANGO				NO
11351-2010-0049	HABERES E INDEMNIZACIONES	JUMBO JUMBO AULIRIO DE JESUS	ALCALDE DEL CANTON CELICA Y PRO	TERMINADO	03/02/2010	23/04/2010	NO
11351-2010-0049P	DEPRECATORIO	DIAZ VILLAVICENCIO JOSE WALTER	MUNICIPIO DE YANTZATZA				NO
11351-2010-0050	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARDENAS FERNANDEZ MANUEL DE JESUS	ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DE	ACTIVO	01/02/2010	05/09/2011	NO
11351-2010-0050P	DEPRECATORIO	DIAZ VILLAVICENCIO JOSE WALTER	MUNICIPIO DEL CANTON YANTZAZA				NO
11351-2010-0051	HABERES E INDEMNIZACIONES	DOMINGUEZ ROBLES DIEGO LENIN	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	ACTIVO	26/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0051P	DEPRECATORIO	CAZORLA ROMERO MANUEL MESIAS	DIRECTOR DE SENPLADES EN LA CIUDAD DE LOJA				NO
11351-2010-0052	HABERES E INDEMNIZACIONES	TOLEDO ROMERO MARCO ANTONIO Y OTRO	PALACIOS ALVAREZ LINCOLN RAMIRO	ACTIVO	26/01/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0052P	DEPRECATORIO	CHAMBA CAMACHO JOSE VIDAL	DIRECTOR DE SENPLADES EN LA CIUDAD DE LOJA				NO
11351-2010-0053	HABERES E INDEMNIZACIONES	FLORES HERRERA YOHNNY BEYMER	MUNICIPIO DEL CANTON SOZORANGA	TERMINADO	27/01/2010	02/02/2010	NO
11351-2010-0053P	DEPRECATORIO	MUÑOZ GONZALEZ EFRAIN DOMINGO					NO
11351-2010-0054	HABERES E INDEMNIZACIONES	MALDONADO ENRIQUEZ CARLOS ALBERTO	GUZMAN ROJAS RAMIRO OSWALDO IN	TERMINADO	01/02/2010	06/04/2010	NO
11351-2010-0054P	DEPRECATORIO	CAMPOVERDE BRAVO ELIBORIO	DIRECTOR DE SEMPLADES EN LOJA				NO
11351-2010-0055	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAJALA SANCHEZ JORGE EDUARDO	FRANCISCA DEL CISNE TANDAZO	ACTIVO	03/02/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0055P	DEPRECATORIO	GIRON JIMENEZ VICTORINO					NO
11351-2010-0056	HABERES E INDEMNIZACIONES	ZHIÑA CHIMBO LUIS RODRIGO	GRANDA TORRES MARCELO FABIAN	TERMINADO	01/02/2010	04/03/2010	NO
11351-2010-0056P	DEPRECATORIO	CHAMBA FAICAN CESAR AMABLE					NO
11351-2010-0057	HABERES E INDEMNIZACIONES	DOMINGUEZ ROBLES LIGIA SILVANA	ING. PABLO JOSE VIVANCO LUDEÑA, C	TERMINADO	01/02/2010	07/02/2011	NO
11351-2010-0058	HABERES E INDEMNIZACIONES	ALDAÑA AGUILAR ANDRES SEVERINO	GAONA SANCHEZ GERALD ANTONIO	TERMINADO	03/02/2010	18/03/2010	NO
11351-2010-0059	HABERES E INDEMNIZACIONES	HURTADO TAPIA JEHNIT MARILU	PALACIOS ALVAREZ LINCOLN RAMIRO	ACTIVO	01/02/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0060	HABERES E INDEMNIZACIONES	CAMACHO MONTOYA DORIA	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	ACTIVO	01/02/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0061	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARAGUAY SIVISAPA SEGUNDO LUIS AGUS	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	05/02/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0062	HABERES E INDEMNIZACIONES	AVILA JIMENEZ HERNAN PATRICIO	CALVA RAMON VICENTE	TERMINADO	03/02/2010	26/07/2010	SI
11351-2010-0063	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUACHIZACA NOLE CECILIA IRENE	CAJAS OJEDA CARMEN LEONOR	ACTIVO	04/02/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0064	HABERES E INDEMNIZACIONES	MEDINA ALULIMA RITA MARIBEL Y OTROS	COMPANIA SERVICIO DE TAXIS EJECUT	TERMINADO	04/02/2010	10/02/2010	NO
11351-2010-0065	HABERES E INDEMNIZACIONES	CAICEDO VICENTE MARCELO	ING. MANUEL IGNACIO ALVARADO G	TERMINADO	08/02/2010	15/04/2010	SI
11351-2010-0066	HABERES E INDEMNIZACIONES	RAMIREZ RIVERA ALEX RAFAEL	LCDO. VICTOR LOPEZ YAGUANA, PR	TERMINADO	05/02/2010	16/04/2010	SI
11351-2010-0067	HABERES E INDEMNIZACIONES	LIVIAPOMA VICENTE MATEO AUGUSTO	PATIÑO SARANGO NELSON	TERMINADO	08/02/2010	04/08/2010	SI
11351-2010-0068	HABERES E INDEMNIZACIONES	MARTINEZ OJEDA HERNAN JOSE	ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS Y PRO	ACTIVO	08/02/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0069	HABERES E INDEMNIZACIONES	VERA ORTEGA LORENA GERMANIA	ROMERO MEDINA FLOR MARIA	TERMINADO	10/02/2010	21/04/2010	SI
11351-2010-0070	HABERES E INDEMNIZACIONES	SARMIENTO ARMIJOS LAURA DEL CARMEN	ARIAS SARMIENTO CECILIA MAGALI	TERMINADO	16/03/2010	20/09/2010	SI
11351-2010-0071	HABERES E INDEMNIZACIONES	CELI SARANGO MACARIO ENILBERTO	ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DE	ACTIVO	09/02/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0072	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARRION AGUILERA MARIO	GONZALEZ MONCAYO ANGEL, CRNL	TERMINADO	10/02/2010	30/03/2010	NO
11351-2010-0073	HABERES E INDEMNIZACIONES	REQUELME BALCAZAR TOMASA PIEDAD	HERMANA FANI ESPERANZA RAMON C	TERMINADO	10/02/2010	22/04/2010	NO
11351-2010-0074	HABERES E INDEMNIZACIONES	CABRERA QUIZHPE MARCO VINICIO	DUARTE PERALTA CESAR FERNANDO	TERMINADO	12/02/2010	02/02/2011	NO
11351-2010-0075	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORTIZ MORAN JOSE MAURICIO	DR. RODRIGO GUSTAVO HIDALGO LU	TERMINADO	18/02/2010	26/04/2010	SI
11351-2010-0076	HABERES E INDEMNIZACIONES	CUENCA CONTENITO NORMA GRACIELA	POMA CAPA ISABEL HORTENSIA	TERMINADO	26/10/2009	01/03/2011	NO
11351-2010-0077	HABERES E INDEMNIZACIONES	OJEDA PASACA EDUARDO JOSE ANTONIO	CHAVEZ ALVEAR BEATRIZ MARGARIT	TERMINADO	19/02/2010	08/02/2011	NO
11351-2010-0078	HABERES E INDEMNIZACIONES	MACAS MACAS JUAN ALBERTO	CORTES COBA RAUL ALBERTO	TERMINADO	10/03/2010	24/06/2010	NO
11351-2010-0079	HABERES E INDEMNIZACIONES	NARVAEZ SERRANO ALEX MARCELO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	TERMINADO	16/03/2010	23/07/2010	NO
11351-2010-0080	HABERES E INDEMNIZACIONES	MEDINA ALULIMA RITA MARIBEL	SANCHEZ TORRES FRANKLIN RAMIRO	TERMINADO	22/02/2010	27/04/2010	NO
11351-2010-0081	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUTIERREZ FLORES JULIO CESAR	TAMAYO ORDOÑEZ ABEL OLEGARIO	TERMINADO	23/02/2010	01/08/2010	NO
11351-2010-0082	HABERES E INDEMNIZACIONES	LANCHE MALLA FELIX MARIANO	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	ACTIVO	09/03/2010	21/09/2011	NO
11351-2010-0083	HABERES E INDEMNIZACIONES	SANCHEZ JARAMILLO CRISTIAN PACIFICO	DR. RAMIRO VINICIO ERIQUE ORTEGA, F	TERMINADO	25/02/2010	03/03/2010	NO
11351-2010-0084	HABERES E INDEMNIZACIONES	QUITO PEDRO	CAMPOLO SOLIS TITO	TERMINADO	25/02/2010	03/03/2010	NO

11351-2010-0085	HABERES E INDEMNIZACIONES	YAGUANA ABEL EVANGELISTA	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAD	ACTIVO	26/02/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0086	HABERES E INDEMNIZACIONES	OCAMPO LAPO BACO AUGUSTO	PAUL RITA RICHTER	ACTIVO	26/02/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0087	HABERES E INDEMNIZACIONES	OVIEDO CHAMORRO PEDRO MANUEL	ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DE	ACTIVO	26/02/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0088	HABERES E INDEMNIZACIONES	DELGADO BENAVIDEZ LUIS HENRRY	RODRIGUEZ GAONA MICHAEL	TERMINADO	02/03/2010	30/04/2010	NO
11351-2010-0089	HABERES E INDEMNIZACIONES	MONTAÑO GAONA BERTHA	TORRES LOAIZA TERESA DE JESUS	TERMINADO	03/03/2010	11/08/2010	SI
11351-2010-0090	HABERES E INDEMNIZACIONES	ABAD CUMBICUS WALTER SALVADOR	CARRION POMA LEOBALDO, CARRION	TERMINADO	03/03/2010	11/02/2011	NO
11351-2010-0091	HABERES E INDEMNIZACIONES	MOROCHO ESPERANZA	ORELLANA ILLESCAS VIRGILIO, ORELL	TERMINADO	04/03/2010	09/02/2011	NO
11351-2010-0092	HABERES E INDEMNIZACIONES	CASTILLO CORDOVA ARIOSTO JAVIER	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	ACTIVO	05/03/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0093	HABERES E INDEMNIZACIONES	CHAMBA RODRIGUEZ ANGEL DELFIN	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	ACTIVO	04/03/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0094	HABERES E INDEMNIZACIONES	PESANTEZ LEON PATRICIO GEOVANNY	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	04/03/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0095	HABERES E INDEMNIZACIONES	GAONA LUZ MARIA	GRANDA TORRES MARCELO FABIAN	TERMINADO	05/03/2010	10/03/2010	NO
11351-2010-0096	HABERES E INDEMNIZACIONES	AVILA CORONEL JOAQUIN	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	ACTIVO	05/03/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0097	HABERES E INDEMNIZACIONES	CASTILLO AGILA MIRIAN ANTONIA LCDA.	PALADINES GUAMAN PIEDAD YALENN	TERMINADO	08/03/2010	24/08/2010	NO
11351-2010-0098	HABERES E INDEMNIZACIONES	FLORES MONCADA FREDDY VICENTE	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LOJA Y ZAI	ACTIVO	08/03/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0099	HABERES E INDEMNIZACIONES	ROBALINO GUAMAN LUIS ANTONIO	AB. DIEGO GUSTAVO PATIÑO IZQUIER	TERMINADO	19/03/2010	12/11/2010	NO
11351-2010-0100	ACCION DE PROTECCION	MESIAS HIDALGO FRANCISCO XAVIER	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAD	TERMINADO	09/03/2010	08/04/2010	NO
11351-2010-0101	HABERES E INDEMNIZACIONES	TORRES JUMBO JAIME BOLIVAR	ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DE	ACTIVO	09/04/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0102	HABERES E INDEMNIZACIONES	CABRERA GONZALEZ DIANA MARIA	CORONEL A STUDILLO GUILLERMO E	TERMINADO	11/03/2010	20/05/2010	SI
11351-2010-0103	HABERES E INDEMNIZACIONES	SOTO ACARO BEATRIZ, SOTO ACARO BEAT	DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDRO AYOR	ACTIVO	12/03/2010	21/10/2011	NO
11351-2010-0104	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORDÓÑEZ GORDILLO ANGEL ALFONSO	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	ACTIVO	12/03/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0105	HABERES E INDEMNIZACIONES	QUITO PEDRO	TITO CAMPOLO SOLINES, REPRESENTA	TERMINADO	16/04/2010	01/08/2010	NO
11351-2010-0106	HABERES E INDEMNIZACIONES	FLORES HERRERA YOHNNY BEYMER	ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO, RE	ACTIVO	13/04/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0107	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUALAN CHALAN MARIA DOLORES	ZAMBRANO ESPLENDIDA	ACTIVO	22/03/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0108	HABERES E INDEMNIZACIONES	TAMAY LEON BERTA MARINA	NEIRA HINOSTROZA CESAR AUGUSTO	TERMINADO	24/03/2010	29/05/2010	NO
11351-2010-0109	HABERES E INDEMNIZACIONES	JIMENEZ MANUEL GONZALO	DUCHÉ MAITA LUZ MARIETA	TERMINADO	19/03/2010	25/03/2010	NO
11351-2010-0110	HABERES E INDEMNIZACIONES	ERAZO GAONA JULIO EDUARDO	POZO CASTRO PABLO ESTEBAN ING.,	TERMINADO	15/04/2010	20/07/2010	NO
11351-2010-0111	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUALAN VARGAS HILDA FIDELINA	ESPOSOS ARTURO MONTESINOS Y MA	TERMINADO	13/04/2010	13/07/2010	NO
11351-2010-0112	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAMAN GUAMAN JOSE GEOVANNY	DELGADO ALFONSO	TERMINADO	30/03/2010	04/06/2010	NO
11351-2010-0113	HABERES E INDEMNIZACIONES	RAMIREZ FRANCISCA NOEMI	CORDOVA MACHADO EDUARDO ROBE	TERMINADO	25/03/2010	31/05/2010	NO
11351-2010-0114	HABERES E INDEMNIZACIONES	SILVERIO MARTINEZ HOLGER MANUEL	GAONA SEDAMANOS NELSON ALBER	TERMINADO	28/04/2010	10/09/2010	SI
11351-2010-0115	ACCION DE PROTECCION	TORRES ALVAREZ ANGEL EDUARDO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAD	TERMINADO	29/03/2010	06/04/2010	NO
11351-2010-0116	HABERES E INDEMNIZACIONES	MAZA SUQUILANDA GABRIELA LOURDES	HURTADO HERRERA ALBA DEL CISNE,	TERMINADO	30/03/2010	03/06/2010	NO
11351-2010-0117	HABERES E INDEMNIZACIONES	MORENO JIMENEZ JESUS PIEDAD Y OTROS	GLADYS MARIANA ZARUMA HERRERA	TERMINADO	01/03/2010	07/06/2010	NO
11351-2010-0118	HABERES E INDEMNIZACIONES	JIMENEZ MANUEL GONZALO	DUCHÉ MAITA LUZ MARIETA	TERMINADO	01/03/2010	26/04/2010	NO
11351-2010-0119	HABERES E INDEMNIZACIONES	ARMIJOS ENCARNACION FLOR MARIA	ABG. NELSON ALVARADO OCHOA, EN	TERMINADO	26/04/2010	21/04/2011	NO
11351-2010-0120	HABERES E INDEMNIZACIONES	ARMIJOS VICENTE ARIELITO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	01/04/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0121	HABERES E INDEMNIZACIONES	GAONA JIMENEZ JOSE VICENTE Y OTROS	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LOJA Y ZAI	ACTIVO	06/04/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0122	HABERES E INDEMNIZACIONES	GAONA ABAD DARWIN JASMANI	OCHOA CHIRIBOGA LAURA, OCHOA Q	TERMINADO	09/04/2010	28/10/2010	NO
11351-2010-0123	HABERES E INDEMNIZACIONES	SEGARRA ROMAN MERCI DIANA	CUENCA TITUANA MANUEL ORLANDO	TERMINADO	07/04/2010	08/04/2011	NO
11351-2010-0124	HABERES E INDEMNIZACIONES	MOLINA MEJIA JOSE RAUL	EULOGIA PIEDAD JIMÉNEZ MEJÍA	TERMINADO	07/04/2010	21/06/2010	SI
11351-2010-0125	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARRION AGUILERA MARIO	DR. FABIAN R. GONZALEZ M. Y DRA. E	TERMINADO	08/04/2010	29/03/2011	NO
11351-2010-0126	HABERES E INDEMNIZACIONES	SOTO MONTERO ALEX JEFFERSON	GUARNIZO ONTANEDA SERGIO AUGUS	TERMINADO	08/04/2010	29/06/2010	NO
11351-2010-0127	HABERES E INDEMNIZACIONES	CRUZ ORDOÑEZ JOBINO PODALIRIO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAD	ACTIVO	07/04/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0128	HABERES E INDEMNIZACIONES	FAICAN ABRIGO EDISON MANUEL	DR. GALO ORTEGA CRIOLLO, DECLARA	ACTIVO	14/04/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0129	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARPIO PAUTE CRISTHIAN MANUEL	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	ACTIVO	08/04/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0130	HABERES E INDEMNIZACIONES	MEDINA MEDINA MERCY OLIVIA Y OTROS	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	08/04/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0131	HABERES E INDEMNIZACIONES	LANDI PAUTE ERMINDO MARILDO	DISTRIBUIDORA "F.A.G.I." CIA. LTDA.	TERMINADO	09/04/2010	26/04/2010	NO

11351-2010-0132	HABERES E INDEMNIZACIONES	PINEDA AREVALO JULIO PATRICIO	GRANDA TORRES MARCELO FABIAN	TERMINADO	09/04/2010	26/04/2010	NO
11351-2010-0133	HABERES E INDEMNIZACIONES	JUMBO PASICHE JOSE SERVILIO Y OTROS	H. CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA	TERMINADO	09/04/2010	26/04/2010	NO
11351-2010-0134	HABERES E INDEMNIZACIONES	REINOSO TOLEDO AMABLE	H. CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA, DIR	TERMINADO	09/04/2010	09/09/2011	NO
11351-2010-0135	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARRION ARMIJOS DIEGO ADALID	H. CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA	TERMINADO	09/04/2010	26/04/2010	NO
11351-2010-0136	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORDOÑEZ TORRES JIMMY NELSON	BERMEO ABRAHAM MARIA DE FATIMA	TERMINADO	12/04/2010	26/04/2010	NO
11351-2010-0137	HABERES E INDEMNIZACIONES	CHAMBA MEDINA ULPIANO MIGUEL	ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON CATA	TERMINADO	12/04/2010	27/04/2010	NO
11351-2010-0138	HABERES E INDEMNIZACIONES	CHAMBA SALINAS NEPTALI RAMON	VALDIVIESO BURNEO JULIO BENIGNO II	TERMINADO	14/04/2010	27/04/2010	NO
11351-2010-0139	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORDOÑEZ JUMBO WILMAN ADAN Y OTROS	H. CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA	TERMINADO	14/04/2010	27/04/2010	NO
11351-2010-0140	HABERES E INDEMNIZACIONES	RAMIREZ PINTA TANYA ELIZABETH Y OTROS	H. CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA	TERMINADO	14/04/2010	27/04/2010	NO
11351-2010-0141	HABERES E INDEMNIZACIONES	CANGO CANGO BYRON GEOVANNY	MENDOZA GONZALEZ MARIA COLOMB	TERMINADO	16/04/2010	26/04/2010	NO
11351-2010-0142	HABERES E INDEMNIZACIONES	SARANGO GUALAN CARMEN MARIBEL	PACCHA MARQUEZ ANGEL ROGELIO, P	ACTIVO	16/04/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0143	HABERES E INDEMNIZACIONES	GONZALEZ MACAS NOLBERTO IVAN	HIDALGO MONTAÑO JAIME ROBERTO	TERMINADO	22/04/2010	27/04/2011	NO
11351-2010-0144	HABERES E INDEMNIZACIONES	SAGBAY MONTEROS ZAYDHA JUDITH	MONTEROS JARAMILLO JEANNE MERC	TERMINADO	19/04/2010	23/04/2010	NO
11351-2010-0145	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORDOÑEZ ALVARADO FREDDY AUGUSTO Y	TELLO CANO LEONIDAS ALBERTO	TERMINADO	21/04/2010	09/06/2010	NO
11351-2010-0146	HABERES E INDEMNIZACIONES	VICENTE MERINO ANIBAL ECUADOR	AGILA PALACIOS HERNAN EQUIDIO II	TERMINADO	22/04/2010	13/09/2010	SI
11351-2010-0147	HABERES E INDEMNIZACIONES	GRANDA PULLAGUARI JOSE MANUEL	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAJ	ACTIVO	27/04/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0148	HABERES E INDEMNIZACIONES	GONZALEZ JARAMILLO EDGAR ROLANDO Y	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAJ	ACTIVO	22/04/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0149	HABERES E INDEMNIZACIONES	MACAS ANDRADE EDUARDO RAMIRO	VIVANCO LUDENA JAIME MAURICIO,	TERMINADO	05/05/2010	11/10/2010	SI
11351-2010-0150	HABERES E INDEMNIZACIONES	SANCHEZ IRRAZABAL REYNALDA MARGAR	VIVANCO LUDENA JAIME MAURICIO, A	ACTIVO	04/05/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0151	HABERES E INDEMNIZACIONES	GORDILLO LEON PABLO GONZALO Y OTROS	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAJ	ACTIVO	02/04/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0152	HABERES E INDEMNIZACIONES	BENAVIDES ROJAS LUCIO ARTEMIO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	22/04/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0153	HABERES E INDEMNIZACIONES	MONTOYA MOROCHO NEY MARIO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	22/04/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0154	HABERES E INDEMNIZACIONES	BURI LOARTE VICTOR EMILIO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	23/04/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0155	HABERES E INDEMNIZACIONES	MACANCHI CASTILLO RICHARD URBANO	ANGEL SHAMIL QUIROLA ORDÓÑEZ, A	TERMINADO	30/04/2010	28/07/2010	NO
11351-2010-0156	HABERES E INDEMNIZACIONES	ARIAS RAMIREZ KENNEDY AUSBERTO	ANGEL SHAMIL QUIROLA ORDÓÑEZ, A	TERMINADO	30/04/2010	27/04/2011	NO
11351-2010-0157	HABERES E INDEMNIZACIONES	DIAZ LALANGUI FRANCO ROBERTINO	ING. JANNYNE NOHEMI PAUTA LABAND	TERMINADO	27/04/2010	01/10/2010	NO
11351-2010-0158	HABERES E INDEMNIZACIONES	PANATA TACURI MANUEL MECIAS Y OTROS	ING. JANNYNE NOHEMI PAUTA LABAND	TERMINADO	27/04/2010	01/10/2010	NO
11351-2010-0159	HABERES E INDEMNIZACIONES	LOAIZA LOAIZA ALONSO FEDERICO Y OTRO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	22/04/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0160	HABERES E INDEMNIZACIONES	MASACHE SARANGO DOMINGO IGNACIO Y O	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	27/04/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0161	ACCION DE PROTECCION	CUEVA ORDOÑEZ CONSTANTE MANUEL	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAJ	TERMINADO	27/04/2010	11/05/2010	NO
11351-2010-0162	HABERES E INDEMNIZACIONES	AGUILAR REYES LUIS GERARDO Y OTROS	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	26/04/2010	09/09/2011	NO
11351-2010-0163	HABERES E INDEMNIZACIONES	JIMENEZ SAAVEDRA ANDRES AVELINO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	27/04/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0164	HABERES E INDEMNIZACIONES	REQUELME BALCAZAR TOMASA PIEDAD	UNIDAD EDUCATIVA LA PORCIUNCULA	TERMINADO	27/04/2010	05/05/2010	NO
11351-2010-0165	HABERES E INDEMNIZACIONES	MORENO JOSE ABELARDO	ING. JANNYNE NOHEMI PAUTA LABAND	TERMINADO	27/04/2010	15/10/2010	NO
11351-2010-0166	HABERES E INDEMNIZACIONES	ESCALERAS CHAMBA SEBASTIAN ALEJAND	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	TERMINADO	27/04/2010	09/09/2011	NO
11351-2010-0167	HABERES E INDEMNIZACIONES	GAONA PEREZ FRANCISCO ZABULON	ING. JANNYNE NOHEMI PAUTA LABAND	TERMINADO	27/04/2010	21/09/2010	NO
11351-2010-0168	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARRION PEÑA VICENTE AGUINALDO	ING. JANNYNE NOHEMI PAUTA LABAND	TERMINADO	27/04/2010	22/10/2010	NO
11351-2010-0169	HABERES E INDEMNIZACIONES	VILLALTA ALFREDO	ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DE	ACTIVO	03/05/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0170	HABERES E INDEMNIZACIONES	GOMEZ REQUELME JUAN GONZALO Y OTRO	ING. JANNYNE NOHEMI PAUTA LABAND	TERMINADO	28/04/2010	25/10/2010	NO
11351-2010-0171	HABERES E INDEMNIZACIONES	BALCAZAR HUANCA FLORENTINO Y OTROS	ING. JANNYNE NOHEMI PAUTA LABAND	TERMINADO	28/04/2010	28/10/2010	NO
11351-2010-0172	HABERES E INDEMNIZACIONES	JAPON ORTEGA GLADIS GERMANIA	CASTILLO CEVALLOS FLOR MARIA	TERMINADO	29/04/2010	30/09/2010	SI
11351-2010-0173	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARPIO YANGUA VICTOR HUGO	ALCALDE DEL CANTON CALVAS Y PRI	ACTIVO	04/05/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0174	HABERES E INDEMNIZACIONES	GALVEZ CHUQUIMARCA LUIS ALFREDO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	30/04/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0175	HABERES E INDEMNIZACIONES	ÍÑIGUEZ CUEVA ALEX MAURICIO	ORELLANA ARCENTALES TEOFILO LEC	TERMINADO	04/05/2010	07/04/2011	NO
11351-2010-0176	HABERES E INDEMNIZACIONES	SANCHEZ CUMBICUS ANGEL BENIGNO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	TERMINADO	04/05/2010	20/10/2011	NO
11351-2010-0177	HABERES E INDEMNIZACIONES	CORDOVA ALVARADO RAFAEL	TITO CAMPOLO SOLINES	TERMINADO	03/05/2010	04/05/2010	NO
11351-2010-0178	HABERES E INDEMNIZACIONES	PEÑA MERINO KLEVER JUAN	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	11/05/2010	22/10/2011	NO

11351-2010-0179	HABERES E INDEMNIZACIONES	ULLOA AREVALO HORTENCIA	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	11/05/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0180	HABERES E INDEMNIZACIONES	LOPEZ GANAZHAPA ANGEL HERNAN	LARREA VILLAVICENCIO PABLO ESTAN	TERMINADO	10/05/2010	14/05/2010	NO
11351-2010-0181	HABERES E INDEMNIZACIONES	BELTRAN ALBAN ALEX FERNANDO	AUTO TAPICERIA LOJA	TERMINADO	11/05/2010	18/05/2010	NO
11351-2010-0182	HABERES E INDEMNIZACIONES	REQUELME BALCAZAR TOMASA PIEDAD	HERMANA FANNY ESPERANZA RAMON	TERMINADO	14/05/2010	24/03/2011	NO
11351-2010-0183	HABERES E INDEMNIZACIONES	LOPEZ GANAZHAPA PABLO VICENTE	D.I. PABLO ESTANISLAO LARREA VILL	TERMINADO	11/05/2010	14/05/2010	NO
11351-2010-0184	HABERES E INDEMNIZACIONES	TORRES RUIZ DIEGO ARMANDO	D.I. PABLO ESTANISLAO LARREA VILL	TERMINADO	11/05/2010	14/05/2010	NO
11351-2010-0185	HABERES E INDEMNIZACIONES	ÑIGUEZ CABRERA MILTON CARLOS	QUILLI LOJA ANGEL MARIA	TERMINADO	12/05/2010	23/08/2010	NO
11351-2010-0186	HABERES E INDEMNIZACIONES	SARANGO GONZALEZ SEMINARIO DE JESU	VALDIVIESO BURNEO JULIO	TERMINADO	12/05/2010	23/08/2010	SI
11351-2010-0187	HABERES E INDEMNIZACIONES	ENCALADA CRIOLLO IMELDA TARCILA	AGUILAR CHUQUIMARCA RAUL BOLVA	TERMINADO	12/05/2010	24/05/2010	NO
11351-2010-0188	HABERES E INDEMNIZACIONES	CHAMBA SALINAS NEPTALI RAMON	VALDIVIESO BURNEO JULIO BENIGNO I	TERMINADO	03/05/2010	03/06/2010	NO
11351-2010-0189	HABERES E INDEMNIZACIONES	MALDONADO ORTEGA ANGEL OLMEDO	MONTAÑO ANGEL RUPERTO, MOREIRA	TERMINADO	20/05/2010	09/05/2011	NO
11351-2010-0190	HABERES E INDEMNIZACIONES	YEPEZ ORDOÑEZ CESAR HUMBERTO DR.	MARCELO LOAIZA BRAVO, GERENTE D	ACTIVO	14/05/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0191	HABERES E INDEMNIZACIONES	NAMICELA GUALAN JOSE HUMBERTO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	TERMINADO	18/05/2010	13/09/2011	NO
11351-2010-0192	HABERES E INDEMNIZACIONES	SAGBAY MONTEROS ZAYDHA JUDITH	MONTEROS JARAMILLO JEANNE MERC	ACTIVO	05/07/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0193	HABERES E INDEMNIZACIONES	LEIVA HERRERA ILTER DAVID	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LOJA Y ZAI	TERMINADO	19/05/2010	10/11/2010	NO
11351-2010-0194	HABERES E INDEMNIZACIONES	OJEDA ROJAS ADAN	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	19/05/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0195	HABERES E INDEMNIZACIONES	PARRA PINEDA RUFINO MINOS	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	18/05/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0196	HABERES E INDEMNIZACIONES	OVIEDO JUSTO EVANGELISTA	LIC. FERNANDO AYALA ROJAS, DIREC	TERMINADO	19/05/2010	01/10/2011	NO
11351-2010-0197	HABERES E INDEMNIZACIONES	JIMENEZ JIMENEZ JOSE VITALIANO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	18/05/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0198	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORDOÑEZ ESPINOSA OSWALDO FRANCISCO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	TERMINADO	19/05/2010	30/06/2011	NO
11351-2010-0199	HABERES E INDEMNIZACIONES	ARMIJOS ROJAS KLEVER WALTER	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	19/05/2010	09/09/2011	NO
11351-2010-0200	HABERES E INDEMNIZACIONES	RODRIGUEZ ARMIJOS SANTOS NICOLAS	MENA MORA JULIO CESAR	TERMINADO	20/05/2010	07/06/2011	NO
11351-2010-0201	HABERES E INDEMNIZACIONES	ALEJANDRO LICARION	LIC. FERNANDO AYALA ROJAS, DIREC	TERMINADO	20/05/2010	27/05/2010	NO
11351-2010-0202	HABERES E INDEMNIZACIONES	PIEDRA SARMIENTO GALO EDUARDO	LIC. FERNANDO AYALA ROJAS, DIREC	TERMINADO	20/05/2010	27/05/2010	NO
11351-2010-0203	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAYANAY GUAYANAY CARMEN MIRIAM	TOLEDO RUILOVA JOHANNA LUCIA	TERMINADO	21/05/2010	31/05/2010	NO
11351-2010-0204	HABERES E INDEMNIZACIONES	GONZALEZ QUEZADA JOSE KLEVER	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	25/05/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0205	HABERES E INDEMNIZACIONES	LALANGUI RAMOS JULIO ALBERTO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	25/05/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0206	HABERES E INDEMNIZACIONES	ZUÑIGA JARAMILLO DIANA MARITZA	ING. JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMO	TERMINADO	27/05/2010	08/06/2011	NO
11351-2010-0207	HABERES E INDEMNIZACIONES	MENDOZA TORRES WALTER HUGO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	TERMINADO	28/05/2010	13/09/2011	NO
11351-2010-0208	HABERES E INDEMNIZACIONES	LALANGUI ZHINGRE FRANCISCO GONZALO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	01/06/2010	22/09/2011	NO
11351-2010-0209	HABERES E INDEMNIZACIONES	GOMEZ YAGUACHI ELIAS FERNANDO	GARCIA MORA EDISON LEONARDO, G	TERMINADO	28/05/2010	30/11/2010	SI
11351-2010-0210	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARTUCHE PASACA LUIS ALBERTO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	TERMINADO	01/05/2010	06/09/2011	NO
11351-2010-0211	HABERES E INDEMNIZACIONES	CHAMBA BENITEZ TEODORO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	01/06/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0212	HABERES E INDEMNIZACIONES	CUEVA BETANCUR LUIS ALBERTO FERNAND	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	ACTIVO	07/06/2010	12/09/2011	NO
11351-2010-0213	HABERES E INDEMNIZACIONES	MASACHE CUEVA MARIA DE LOURDES	FLOR M. MERCHAN C., GERENTE GENER	TERMINADO	02/06/2010	14/12/2010	NO
11351-2010-0214	HABERES E INDEMNIZACIONES	FLORES ONTANEDA JENNY ALEXANDRA	FLORES HIDALGO IGNACIO JAVIER	TERMINADO	07/06/2010	30/11/2010	NO
11351-2010-0215	HABERES E INDEMNIZACIONES	OVIEDO JUSTO EVANGELISTA	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	03/06/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0216	HABERES E INDEMNIZACIONES	ARMUOS ARMIJOS DOLORES CARMEN	JARAMILLO VILLAMAGUA JORGE MAU	TERMINADO	03/06/2010	02/09/2010	NO
11351-2010-0217	HABERES E INDEMNIZACIONES	SANCHEZ SANCHEZ JOSE LAURO	ING. ROBERT LUNA CRIOLLO, GERENTE	TERMINADO	09/06/2010	27/01/2011	NO
11351-2010-0218	HABERES E INDEMNIZACIONES	LOAYZA BELTRAN CLAUDIA MARICELA	MEDINA NANCY, POMA CAPA ISABEL H	TERMINADO	11/06/2010	23/05/2011	NO
11351-2010-0219	HABERES E INDEMNIZACIONES	MALDONADO ROJAS MAX JIMMY	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	ACTIVO	07/06/2010	06/09/2011	NO
11351-2010-0220	HABERES E INDEMNIZACIONES	RAMIREZ FRANCISCA NOEMI	CÓRDOVA MACHADO EDUARDO ROBE	TERMINADO	07/06/2010	06/09/2010	NO
11351-2010-0221	HABERES E INDEMNIZACIONES	ALBERCA ABAD FRANCLIN ERNAN	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	ACTIVO	08/06/2010	08/10/2011	NO
11351-2010-0222	HABERES E INDEMNIZACIONES	JARAMILLO CRIOLLO MARIO ALBERTO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	ACTIVO	08/06/2010	26/09/2011	NO
11351-2010-0223	HABERES E INDEMNIZACIONES	COBOS RAUL NORBERTO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	08/06/2010	26/09/2011	NO
11351-2010-0224	HABERES E INDEMNIZACIONES	MEDINA MEDINA MARIA ROSARIO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	ACTIVO	10/06/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0225	HABERES E INDEMNIZACIONES	DELGADO REYES SILVIA JANETH	IGLESIAS NARANJO DUNIA ELIZABETH	TERMINADO	09/06/2010	15/06/2010	NO

11351-2010-0226	ACCESO A LA INFORMACION P	PIEDRA ORDOÑEZ MARCO ROLANDO	FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL	TERMINADO	09/06/2010	15/06/2010	NO
11351-2010-0227	HABERES E INDEMNIZACIONES	OCHOA GONZALEZ MARCO FULVIO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	15/06/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0228	HABERES E INDEMNIZACIONES	ARIAS GLADYS GUILLERMINA	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	15/06/2010	09/09/2011	NO
11351-2010-0229	HABERES E INDEMNIZACIONES	DELGADO VERA JORGE IVAN	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LOJA Y ZAM	ACTIVO	09/06/2010	20/09/2011	NO
11351-2010-0230	HABERES E INDEMNIZACIONES	SURIAGA SISALIMA KARLA VIVIANA	TORO RODRIGUEZ MARIA DEL CISNE, R	ACTIVO	16/06/2010	12/09/2011	NO
11351-2010-0231	HABERES E INDEMNIZACIONES	RODRIGUEZ GUTIERREZ NOE AMILCAR	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	ACTIVO	10/06/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0232	HABERES E INDEMNIZACIONES	CABRERA JAPON JOSE MIGUEL ANGEL	MACHADO PALADINES FRANCO ANDR	ACTIVO	18/06/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0233	HABERES E INDEMNIZACIONES	BANDA QUEZADA DANIEL EFRAIN	DIAZ SARANGO FREDDY MIGUEL	TERMINADO	14/06/2010	10/09/2010	SI
11351-2010-0234	HABERES E INDEMNIZACIONES	MAZA SUQUILANDA GABRIELA LOURDES	HURTADO HERRERA ALBA DEL CISNE	TERMINADO	14/06/2010	13/09/2010	SI
11351-2010-0235	HABERES E INDEMNIZACIONES	MALDONADO TENESACA LAURO ALBERTO	ING. SEGUNDO ARMANGEL CARCHI SA	TERMINADO	16/06/2010	21/09/2010	NO
11351-2010-0236	HABERES E INDEMNIZACIONES	JIMENEZ MAXIMO EMILIANO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	15/06/2010	12/10/2011	NO
11351-2010-0237	HABERES E INDEMNIZACIONES	MAZA MIGUEL ANGEL BOLIVAR	LIC. FERNANDO AYALA ROJAS, DIRECT	TERMINADO	15/06/2010	21/06/2010	NO
11351-2010-0238	HABERES E INDEMNIZACIONES	RAMON PICOITA JOSE FIDEL	LIC. FERNANDO AYALA ROJAS, DIRECT	TERMINADO	15/06/2010	21/06/2011	NO
11351-2010-0239	HABERES E INDEMNIZACIONES	RIVERA GRANDA FRANCISCO	COMPANIA DIPAC MANTA CIA. LTDA., I	TERMINADO	15/06/2010	21/06/2010	NO
11351-2010-0240	HABERES E INDEMNIZACIONES	HURTADO HURTADO SEGUNDO EMILIANO	ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA	TERMINADO	16/06/2010	28/06/2010	NO
11351-2010-0241	HABERES E INDEMNIZACIONES	YAGUANA CASTILLO ORFELINA DEL CISNE	GUADALUPE DORILA VÉLEZ VÉLEZ, R	TERMINADO	16/06/2010	16/09/2010	SI
11351-2010-0242	HABERES E INDEMNIZACIONES	AZUERO SARITAMA ZOILA ROSA	CEVALLOS CORONEL CARLOS ROBER	ACTIVO	21/06/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0243	HABERES E INDEMNIZACIONES	RIOFRIO MARIN STALIN VICENTE Y OTROS	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCUR	ACTIVO	23/06/2010	29/09/2011	NO
11351-2010-0244	HABERES E INDEMNIZACIONES	ESPIÑOSA SUAREZ GONZALO	PIEDRA LUIS TOPOGRAFO	TERMINADO	24/06/2010	02/08/2010	SI
11351-2010-0245	HABERES E INDEMNIZACIONES	JIMENEZ POMA REGULO AGUSTO	GUERRERO JIMENEZ CARLOS ALBERTO	TERMINADO	23/06/2010	15/11/2010	NO
11351-2010-0246	HABERES E INDEMNIZACIONES	GONZALEZ PONCE ANIBAL	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	24/06/2010	29/09/2011	NO
11351-2010-0247	HABERES E INDEMNIZACIONES	MEDINA ARMIJOS MANUEL FERNANDO	BUSTAMANTE JUAN CARLOS ING.	ACTIVO	25/06/2010	07/06/2011	NO
11351-2010-0248	HABERES E INDEMNIZACIONES	ROBLES OCHOA LUCIA	COSTA PALADINES GUADALUPE	ACTIVO	28/06/2010	09/09/2011	NO
11351-2010-0249	HABERES E INDEMNIZACIONES	VEGA PINZON CARMEN NOEMI	ERAS JIMENEZ FLOR ANGELA	ACTIVO	28/06/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0250	HABERES E INDEMNIZACIONES	CASTRO QUICHIMBO DIANA	PADRE DR. SOCRATES HERNAN CHINC	ACTIVO	25/06/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0251	HABERES E INDEMNIZACIONES	LAPO AGUIRRE CARLOS AGUSTO	LOZANO CANGO MANUEL DE JESUS	TERMINADO	28/06/2010	01/09/2010	NO
11351-2010-0252	HABERES E INDEMNIZACIONES	ZARUMA CUENCA DIEGO FABIAN	DR. DIONICIO PARDO ROJAS, PROCURA	ACTIVO	28/06/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0253	HABERES E INDEMNIZACIONES	MEDINA MEDINA LUZ EDELMIRA Y OTROS	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCUR	ACTIVO	02/07/2010	10/10/2011	NO
11351-2010-0254	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORTIZ ORTEGA SEGUNDO VICTOR	LOJAN RAMIREZ VICENTE BOLIVAR	TERMINADO	02/06/2010	02/02/2011	NO
11351-2010-0255	HABERES E INDEMNIZACIONES	PULLAGUARI QUEZADA OSCAR MANUEL	CELI CORONEL HUMBERTO RODRIGO, C	ACTIVO	01/07/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0256	MEDIDAS CAUTELARES	BRITO AGUIRRE MIGUEL ANGEL		TERMINADO	06/07/2010	06/07/2010	NO
11351-2010-0257	HABERES E INDEMNIZACIONES	SOTO PEREIRA ROGELIA COLOMBINA	CARRION UNDA ANGELICA MARIA	TERMINADO	05/07/2010	12/10/2010	SI
11351-2010-0258	HABERES E INDEMNIZACIONES	CANGO AGUIRRE MARIA DEL CARMEN Y OTRO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCUR	ACTIVO	07/07/2010	12/10/2011	NO
11351-2010-0259	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARRION CARRION MONICA ELIZABETH	HNA. MARIANA GONZALES GOYES DIR	TERMINADO	07/07/2010	09/02/2011	NO
11351-2010-0260	HABERES E INDEMNIZACIONES	PARDO MAZA JOSE ANTONIO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	07/07/2010	22/09/2011	NO
11351-2010-0261	HABERES E INDEMNIZACIONES	CALVA CALVA NILDA ESMIRIAN	ZABALETA COSTA FERNANDO, SAMAN	TERMINADO	07/07/2010	13/07/2010	NO
11351-2010-0262	HABERES E INDEMNIZACIONES	MAZA MIGUEL ANGEL BOLIVAR	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	09/07/2010	22/09/2011	NO
11351-2010-0263	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORDOÑEZ ALVARADO FREDDY AGUSTO Y	TELLO CANO LEONIDAS ALBERTO, TEL	ACTIVO	09/07/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0264	HABERES E INDEMNIZACIONES	ROMERO TELLO ANGEL SALVADOR	DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO	ACTIVO	13/07/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0265	HABERES E INDEMNIZACIONES	CHAMBA QUEZADA LUCIA ALEJANDRINA	LEON LARA ENMA MARIA	TERMINADO	15/07/2010	25/10/2010	SI
11351-2010-0266	HABERES E INDEMNIZACIONES	CALVA CALVA NILDA ESMIRIAN	ZABALETA COSTA FERNANDO, SAMAN	TERMINADO	14/07/2010	14/12/2010	NO
11351-2010-0267	HABERES E INDEMNIZACIONES	LMVISACA PACCHA JOSE ANDRES	PATRICIO CEVALLOS VILLAVICENCIO, I	ACTIVO	13/07/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0268	HABERES E INDEMNIZACIONES	QUEZADA QUEZADA ANGEL EDUARDO	QUILLE CHAMBA EDWIN ALBERTO Y CU	TERMINADO	14/07/2010	21/07/2010	NO
11351-2010-0269	HABERES E INDEMNIZACIONES	DELGADO DELGADO CARLOS ORLANDO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAJ	TERMINADO	14/07/2010	20/12/2010	NO
11351-2010-0270	HABERES E INDEMNIZACIONES	NARVAEZ LOAIZA BAYRON VINICIO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAJ	TERMINADO	14/07/2010	13/09/2011	NO
11351-2010-0271	ACCION DE PROTECCION	RUIZ DUARTE LINDA MARISSA	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAJ	TERMINADO	14/07/2010	27/10/2010	NO
11351-2010-0272	HABERES E INDEMNIZACIONES	MORENO JIMENEZ JESUS PIEDAD Y OTROS	ZARUMA HERRERA GLADYS MARIANA	TERMINADO	14/07/2010	24/02/2011	NO

11351-2010-0273	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORDOÑEZ CRUZ MARIA JANETH Y OTROS	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCURADOR	ACTIVO	16/07/2010	11/10/2011	NO
11351-2010-0274	HABERES E INDEMNIZACIONES	TORRES TORRES ELSA DE JESUS	BENITEZ GONZALEZ EDGAR DR., LOAJA	TERMINADO	23/07/2010	29/10/2010	SI
11351-2010-0275	HABERES E INDEMNIZACIONES	QUEZADA QUEZADA ANGEL EDUARDO	QUILLE CHAMBA EDWIN ALBERTO, CANTON	TERMINADO	21/07/2010	26/10/2010	SI
11351-2010-0276	HABERES E INDEMNIZACIONES	GAONA PACCHA AMERICA VICENTA	MAFALDA SOLEDAD PASACA RIOFRANCO	TERMINADO	21/07/2010	27/10/2010	SI
11351-2010-0277	HABERES E INDEMNIZACIONES	HERRERA LANDY MARIA SOLEDAD	BERMEO GRANDA MARIA ELENA	TERMINADO	22/07/2010	06/10/2010	NO
11351-2010-0278	HABERES E INDEMNIZACIONES	BARRIONUEVO ORTEGA JOSE LAUTARO	COLLAHUAZO DURAZNO JUAN FERNANDEZ	TERMINADO	27/07/2010	15/10/2011	SI
11351-2010-0279	HABERES E INDEMNIZACIONES	ERAZO GAONA JULIO EDUARDO	ING. PABLO ESTEBAN POZO CASTRO, CANTON	TERMINADO	28/07/2010	18/04/2011	NO
11351-2010-0280	HABERES E INDEMNIZACIONES	LOPEZ GONZALEZ ESTHELA CLEOTILDE	COORDINADORA DE AREA DE LA DEFENSA	ACTIVO	26/07/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0281	HABERES E INDEMNIZACIONES	RAMON PICOITA VICTOR ALFREDO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCURADOR	ACTIVO	27/07/2010	26/09/2011	NO
11351-2010-0282	HABERES E INDEMNIZACIONES	JIMENEZ MANUEL DE JESUS Y OTROS	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LOJA Y ZAMORA	ACTIVO	27/07/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0283	HABERES E INDEMNIZACIONES	HERRERA YAGUANA AUGUSTO PATRICIO	ESPINOSA AGUIRRE JOSE FERNANDO Y OTROS	TERMINADO	27/07/2010	25/04/2011	NO
11351-2010-0284	HABERES E INDEMNIZACIONES	TORRES CABRERA VILMA SORAYA	ANDREA VANESSA ANDRÉ SARMIENTO	TERMINADO	03/08/2010	20/06/2011	NO
11351-2010-0285	HABERES E INDEMNIZACIONES	PACCHA VIÑAMAGUA PEDRO FELIPE	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCURADURIA	ACTIVO	29/07/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0286	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARRION ABENDAÑO LEANDRO TULLIO	DANIEL ESPINOSA MORILLO, GERENTE EN	TERMINADO	03/08/2010	20/01/2011	NO
11351-2010-0287	HABERES E INDEMNIZACIONES	VIÑAMAGUA ÑIGUEZ LUZ VICTORIA	ESPINOSA MONTAÑO HUGO LEONARDO	ACTIVO	30/07/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0288	HABERES E INDEMNIZACIONES	GRANDA ROBLES HOLGER RENE	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEFENSA	ACTIVO	02/08/2010	12/10/2011	NO
11351-2010-0289	HABERES E INDEMNIZACIONES	LIMA JOSE LINO	TORO FERNANDEZ ERWIN ARQ.	TERMINADO	04/08/2010	30/09/2010	SI
11351-2010-0290	HABERES E INDEMNIZACIONES	SALCEDO VITERI CESAR HUMBERTO	MINISTERIO DE TRABAJO Y OBRAS PUBLICAS	TERMINADO	03/08/2010	10/08/2010	NO
11351-2010-0291	HABERES E INDEMNIZACIONES	LEON MENDIETA JAIME RAMIRO	BURNEO VALDIVIESO JUAN EDUARDO	TERMINADO	06/08/2010	12/10/2010	SI
11351-2010-0292	HABERES E INDEMNIZACIONES	TORRES ERREYES ANGEL BOLIVAR	CUEVA AGUIRRE JORGE ING.	TERMINADO	04/08/2010	10/08/2010	NO
11351-2010-0293	HABERES E INDEMNIZACIONES	IZQUIERDO AGURTO NORMA ALEXANDRA	ZEBALLOS PAOLA	TERMINADO	05/08/2010	30/10/2010	NO
11351-2010-0294	HABERES E INDEMNIZACIONES	ORDOÑEZ ORTIZ ANGEL MEDARDO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEFENSA	EXTINCION	05/08/2010	26/09/2011	NO
11351-2010-0295	HABERES E INDEMNIZACIONES	JIMENEZ JARAMILLO BYRON LENIN	CEVALLOS MACAS FRANKLIN CRISTÓBAL	ACTIVO	12/08/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0296	HABERES E INDEMNIZACIONES	RÍOS DIAZ MARIA FERNANDA DRA	ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS Y PROYECTO	TERMINADO	10/08/2010	05/05/2011	NO
11351-2010-0297	HABERES E INDEMNIZACIONES	CUMBICUS BALCAZAR MAYRA ALEJANDRA	HERNAN CRISTÓBAL FIERRO SILVA, GERENTE	ACTIVO	10/08/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0298	HABERES E INDEMNIZACIONES	FEJOO ROMAN MAXIMILIANO DE JESUS	SAMANIEGO VALDIVIESO RAMON EDUARDO	TERMINADO	17/08/2010	11/05/2011	NO
11351-2010-0299	HABERES E INDEMNIZACIONES	CUMBICUS ELIAS	RUIZ BRICEÑO MARÍA EMPERATRIZ	TERMINADO	18/08/2010	10/11/2010	NO
11351-2010-0300	HABERES E INDEMNIZACIONES	MONTERO NORAMBIL RAFAEL EDUARDO	FERNÁNDEZ CARRASCO OSWALDO XAVIER	TERMINADO	24/08/2010	04/11/2010	NO
11351-2010-0301	HABERES E INDEMNIZACIONES	COSTA COSTA ALEXANDRA IVANOVA	ECO. JORGE O. PIEDRA ARMUOS, GERENTE	TERMINADO	17/08/2010	31/08/2010	NO
11351-2010-0302	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUARINDA ROSILLO JOHNY PATRICIO	MUÑOZ ARROBO JORGE MANUEL ING.	TERMINADO	17/08/2010	22/08/2011	NO
11351-2010-0303	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAMAN ORELLANA NORMAN AGUSTO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCURADOR	ACTIVO	19/08/2010	12/10/2011	NO
11351-2010-0304	HABERES E INDEMNIZACIONES	CASTILLO VILLAVICENCIA ELIDA HORTENCIA	INNFA DIRECTORA PROVINCIAL. ING. ALEJANDRA	TERMINADO	19/08/2010	23/08/2010	NO
11351-2010-0305	HABERES E INDEMNIZACIONES	ISVES ESPINOZA JOSE SULME	ALCALDE DEL GOBIERNO CANTONAL DE	ACTIVO	18/08/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0306	ACCION DE PROTECCION	MONTAÑO ORDOÑEZ CARMEN ISABEL IRALDI	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURIA	TERMINADO	19/08/2010	27/10/2010	NO
11351-2010-0307	HABERES E INDEMNIZACIONES	JIMENEZ RAMIREZ JUAN MANUEL	ECO. JORGE OSWALDO PIEDRA ARMUOS	ACTIVO	20/08/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0308	HABERES E INDEMNIZACIONES	MOROCHO MINGA JOSE ALEJANDRO	CONDOLLO CONDOLLO JOSE MIGUEL	TERMINADO	23/08/2010	29/03/2011	NO
11351-2010-0309	HABERES E INDEMNIZACIONES	SUING CUENCA VICTOR EDUARDO	DRA. FLOR M. MERCHAN, GERENTE EN	TERMINADO	26/08/2010	12/11/2010	NO
11351-2010-0310	HABERES E INDEMNIZACIONES	MONTAÑO BRAVO BAYRON EDUARDO	DRA. FLOR M. MERCHAN, GERENTE EN	TERMINADO	26/08/2010	22/11/2010	NO
11351-2010-0311	HABERES E INDEMNIZACIONES	SARANGO MASACHE CARMEN ROSA	CAMPANA ÑIGUEZ AUGUSTO E ÑIGUEZ	TERMINADO	23/08/2010	17/03/2011	NO
11351-2010-0312	HABERES E INDEMNIZACIONES	ROMERO LUIS, ROMERO LUIS	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LOJA Y ZAMORA	ACTIVO	26/08/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0313	HABERES E INDEMNIZACIONES	JARAMILLO RAMON MARIELA ALEXANDRA	NOVILLO NEIRA FREDDY ALFONSO	TERMINADO	24/08/2010	02/09/2010	NO
11351-2010-0314	HABERES E INDEMNIZACIONES	MIRANDA SOTO CRUZ EMILIO	ABG. RAÚL NOVARINO SANDOYA CHUQUI	TERMINADO	27/08/2010	22/10/2010	NO
11351-2010-0315	HABERES E INDEMNIZACIONES	JARAMILLO MANUEL DE JESUS	MUNICIPIO DEL CANTON LOJA	TERMINADO	25/08/2010	31/08/2010	NO
11351-2010-0316	HABERES E INDEMNIZACIONES	CORONEL MARIN HUMBERTO AURELIO	MUNICIPIO DEL CANTON LOJA	TERMINADO	25/08/2010	31/08/2010	NO
11351-2010-0317	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAMAN MEDINA RAUL ANTONIO	DR. CARLOS VINICIO CAMPOVERDE CANTON	TERMINADO	30/08/2010	24/11/2010	SI
11351-2010-0318	HABERES E INDEMNIZACIONES	VIVANCO MONCADA ANGEL ROGELIO Y OTROS	ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL	ACTIVO	30/08/2010	31/10/2011	NO
11351-2010-0319	HABERES E INDEMNIZACIONES	ALULIMA PINTA MANUEL DE JESUS Y OTROS	ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA	TERMINADO	31/08/2010	07/09/2010	NO

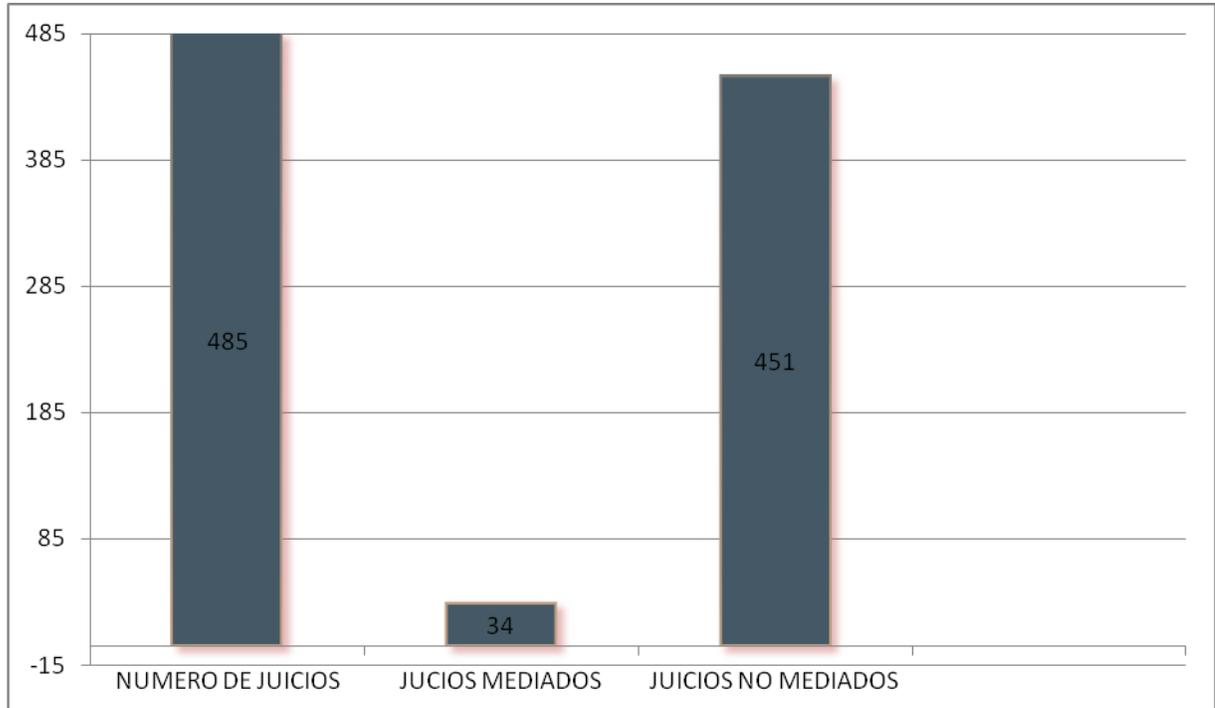
11351-2010-0320	HABERES E INDEMNIZACIONES	MORENO OCHOA JUAN ANTONIO	SÁNCHEZ ZOILA AMADA GUILLERMINA	TERMINADO	07/09/2010	03/12/2010	NO
11351-2010-0321	HABERES E INDEMNIZACIONES	GONZALEZ TINISARAY MAGALY ELISABETH	GALVAN GALVAN LUIS HERIBERTO, G	ACTIVO	01/09/2010	31/08/2011	NO
11351-2010-0322	HABERES E INDEMNIZACIONES	VEINTIMILLA CAMBIZACA CESAR ALBERTO	ING. EDWIN AUGUSTO RIPALDA QUEVE	TERMINADO	01/09/2010	02/05/2011	NO
11351-2010-0323	HABERES E INDEMNIZACIONES	ERAS LUCERO ANGEL LEONARDO	SOR CARMEN MELANIA PATIÑO JARAM	TERMINADO	02/09/2010	24/08/2011	NO
11351-2010-0324	HABERES E INDEMNIZACIONES	TERAN LUDENA MIRYAM CLEMENCIA	GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRA	ACTIVO	07/09/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0325	ACCION DE PROTECCION	AGUIRRE MENESES ANDREA JULIANA Y OTR	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	TERMINADO	06/09/2010	10/09/2010	NO
11351-2010-0326	HABERES E INDEMNIZACIONES	PUCHAICELA TENE LAUREANA	AREA DE SALUD NUMERO DIEZ DE SAR	TERMINADO	06/09/2010	14/10/2010	NO
11351-2010-0327	HABERES E INDEMNIZACIONES	PEREIRA BALCAZAR IDELFONSO BENIGNO	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	TERMINADO	08/09/2010	27/10/2011	NO
11351-2010-0328	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAMAN CAMBISACA ANA LUCIA	GARRIDO CISNEROS ADOLFO HERNAN	TERMINADO	13/09/2010	26/04/2011	NO
11351-2010-0329	HABERES E INDEMNIZACIONES	MANCILLA LUDENA GLORIA BEATRIZ	SILVA GONZALEZ VICTOR ENRIQUE	TERMINADO	13/09/2010	17/09/2010	NO
11351-2010-0330	HABERES E INDEMNIZACIONES	HARO PILLIGUA LUIS ALFREDO	CAÑART LUIS EMIGDIO	TERMINADO	15/09/2010	03/05/2011	NO
11351-2010-0331	HABERES E INDEMNIZACIONES	CASTILLO VILLAVICENCIO ELIDA HORTENCIA	INFA	TERMINADO	14/09/2010	20/09/2010	NO
11351-2010-0332	HABERES E INDEMNIZACIONES	AMBULUDI PUGLLA MARIA SALOME	OJEDA JARAMILLO MARIA ESTHER	TERMINADO	14/09/2010	02/05/2011	NO
11351-2010-0333	HABERES E INDEMNIZACIONES	VERA LEON JULIA ENID	CRIOLLO ROMÁN JUAN DE DIOS	TERMINADO	15/09/2010	08/12/2010	NO
11351-2010-0334	HABERES E INDEMNIZACIONES	RUBIO CARLOS ENRIQUE	ALCALDE DEL CANTON LOJA Y PROCU	ACTIVO	15/09/2010	26/09/2011	NO
11351-2010-0335	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAMAN SOLORZANO JOSE DIONICIO	ROCCO SIMONETA JOSEPH	TERMINADO	17/09/2010	25/10/2010	NO
11351-2010-0336	HABERES E INDEMNIZACIONES	TROYA ABAD LUIS FERNANDO	ROCCO SIMONETTA JOSEPH	TERMINADO	21/09/2010	25/10/2010	NO
11351-2010-0337	HABERES E INDEMNIZACIONES	TOLEDO OCHOA JUSTO GUILLERMO	ARQ. JOSEPH ROCCO SIMONETTA	TERMINADO	21/09/2010	05/01/2011	NO
11351-2010-0338	HABERES E INDEMNIZACIONES	RUIZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	GIMNASIO "IMAGEN2	TERMINADO	21/09/2010	28/09/2010	NO
11351-2010-0339	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARMITA MARIA BUSTAMANTE JUMBO	SMISACA PUCHA JULIO CESAR	TERMINADO	21/09/2010	21/09/2010	NO
11351-2010-0340	HABERES E INDEMNIZACIONES	GORDILLO LEON FRANCO FELICISIMO	JARAMILLO QUIROLA VÍCTOR MANUEL	ACTIVO	22/09/2010	19/09/2011	NO
11351-2010-0341	HABERES E INDEMNIZACIONES	ILLESCAS BURGUAN VICTOR HUGO	ING. LINCOLN RAMIRO PALACIOS ALVA	TERMINADO	28/09/2010	02/05/2011	NO
11351-2010-0342	HABERES E INDEMNIZACIONES	SANTOS ORDOÑEZ MARIA ISABEL	JARAMILLO HILL MARCELO, JARAMILL	ACTIVO	23/09/2010	14/09/2011	NO
11351-2010-0343	HABERES E INDEMNIZACIONES	SANTOS ORDOÑEZ LUPE MADELAIDE	JARAMILLO HILL MARCELO, JARAMILL	TERMINADO	23/09/2010	08/09/2011	NO
11351-2010-0344	ACCION DE PROTECCION	IDROVO VALDIVIESO MARIANELA DEL CISNE	AB. PABLO DANIEL SALINAS J., DIRECT	TERMINADO	28/09/2010	20/01/2011	NO
11351-2010-0345	HABERES E INDEMNIZACIONES	MOROCHO GUAMAN LUIS ALFREDO	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	ACTIVO	27/09/2010	26/09/2011	NO
11351-2010-0346	HABERES E INDEMNIZACIONES	CASTILLO TOLEDO MARCO ALBERTO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	29/10/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0347	HABERES E INDEMNIZACIONES	BECERRA SANCHEZ HECTOR GENARO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	ACTIVO	29/09/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0348	HABERES E INDEMNIZACIONES	CONSTANTE MARIA DOLORES Y OTROS	SUBCOMISION ECUATORIANA - PREDES	TERMINADO	29/09/2010	05/10/2010	NO
11351-2010-0349	HABERES E INDEMNIZACIONES	PALADINES BRAVO GILBERTH GEOVANY	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LOJA Y ZAN	ACTIVO	30/09/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0350	HABERES E INDEMNIZACIONES	MORALES ARMIJOS GERMANIA DOLORES	CAÑART LUIS EMIGDIO	ACTIVO	06/10/2010	30/09/2011	NO
11351-2010-0351	HABERES E INDEMNIZACIONES	MONTERO CORREA MIREYA EUNICE	GERENTE ZONAL LOJA DEL BANCO NA	TERMINADO	04/10/2010	19/09/2011	NO
11351-2010-0352	HABERES E INDEMNIZACIONES	BUSTAMANTE ARMIJOS ANGEL ROBERTO	JARA REINOSO EDGAR ANIBAL	ACTIVO	08/10/2010	22/09/2011	NO
11351-2010-0353	HABERES E INDEMNIZACIONES	SOTO PEREIRA ROSA MARILU	PALADINES FEUOO MARCO	TERMINADO	06/10/2010	12/09/2011	NO
11351-2010-0354	HABERES E INDEMNIZACIONES	ESPINOSA MONTAÑO HUGO LEONARDO	CONSTRUCTORA VEPCO CIA LTDA	TERMINADO	06/10/2010	14/10/2010	NO
11351-2010-0355	HABERES E INDEMNIZACIONES	UCHUARI GRANDA EDGAR LEONARDO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	ACTIVO	06/10/2010	25/10/2011	NO
11351-2010-0356	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARPIO CURIMILMA JOSE MAXIMILIANO	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	06/10/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0357	HABERES E INDEMNIZACIONES	GONZALEZ CASTRO VICENTE RODRIGO	WENG WENPINGDI, WENG WENPINGDI	ACTIVO	07/10/2010	19/09/2011	NO
11351-2010-0358	HABERES E INDEMNIZACIONES	QUINDE CARRION FELIX MARIA	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	11/10/2010	23/09/2011	NO
11351-2010-0359	HABERES E INDEMNIZACIONES	CHAMBA SUPE MARLO SAMUEL	MARÍA JUDITH GONZÁLEZ CUEVA	TERMINADO	07/10/2010	28/10/2010	NO
11351-2010-0360	HABERES E INDEMNIZACIONES	CRUZ MERINO TATIANA ESTEFANIA	QUEVEDO CUEVA NARCISA DE LOURD	ACTIVO	07/10/2010	19/09/2011	NO
11351-2010-0361	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUERRERO GAONA ANTONIO DAVID	SALINAS QUEZADA PABLO ALBERTO	TERMINADO	14/10/2010	02/09/2011	NO
11351-2010-0362	HABERES E INDEMNIZACIONES	CORDOVA CHAMORRO JOSE DANIEL	POMA TORRES OSWALDO HERNAN, PC	TERMINADO	12/10/2010	05/11/2010	NO
11351-2010-0363	HABERES E INDEMNIZACIONES	VEGA JIMENEZ JUAN CRISTOBAL	RECTOR DEL COLEGIO "SAN FRANCISCO	TERMINADO	13/10/2010	20/10/2010	NO
11351-2010-0364	HABERES E INDEMNIZACIONES	NIVELÓ MARTINEZ LUIS ENRIQUE	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LA PROCUR	ACTIVO	13/10/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0365	ACCION DE PROTECCION	MARIN VALVERDE FELIX ARSECIO	QUEZADA QUEZADA JORGE , GERENT	TERMINADO	13/10/2010	18/10/2010	NO
11351-2010-0366	HABERES E INDEMNIZACIONES	PATIÑO RAMON CARMEN LEILA	DRA. MARÍA LORENA REYES TORO	ACTIVO	14/10/2010	17/10/2011	NO

11351-2010-0367	HABERES E INDEMNIZACIONES	LEON MAXIMO ANDRES	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	TERMINADO	14/10/2010	17/10/2011	NO
11351-2010-0368	HABERES E INDEMNIZACIONES	RUIZ AGUILERA VICTOR BOLIVAR	ARIAS RUIZ CORINDA	TERMINADO	18/10/2010	24/01/2011	NO
11351-2010-0369	HABERES E INDEMNIZACIONES	QUEZADA GONZALEZ AQUILINO	MUNICIPIO DEL CANTON LOJA	TERMINADO	19/10/2010	26/10/2010	NO
11351-2010-0370	HABERES E INDEMNIZACIONES	ROBLES CARRION AMPARO DEL ROCIO	JARAMILLO HIDALGO DIANA ELIZABET	TERMINADO	19/10/2010	24/01/2011	NO
11351-2010-0371	HABERES E INDEMNIZACIONES	HURTADO BAU JOSE SILVESTRE	ALCALDE DEL CANTON LOJA Y PROCU	ACTIVO	21/10/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0372	HABERES E INDEMNIZACIONES	CORONEL MARIN HUMBERTO AURELIO	ALCALDE DEL CANTON LOJA Y PROCU	ACTIVO	19/10/2010	26/09/2011	NO
11351-2010-0373	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAMAN CARLOS WASHINGTON Y OTROS	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	25/10/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0374	HABERES E INDEMNIZACIONES	LOPEZ AREVALO ZOILO RAFAEL	PIEDRA AGUIRRE JORGE LUIS	ACTIVO	25/10/2010	14/10/2011	NO
11351-2010-0375	HABERES E INDEMNIZACIONES	QUEZADA GONZALEZ AQUILINO	ALCALDE DEL CANTON LOJA Y PROCU	ACTIVO	27/10/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0376	HABERES E INDEMNIZACIONES	ALDEAN CONSTANTE MARIA DOLORES Y OT	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	TERMINADO	28/10/2010	21/10/2011	NO
11351-2010-0377	HABERES E INDEMNIZACIONES	POMA BERMEO MARIA ESPERANZA	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LOJA Y ZAI	ACTIVO	04/11/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0378	HABERES E INDEMNIZACIONES	CAMPOVERDE MONTERO PEDRO ALEXANDER	WILSON NICOLAS MERA AGUIRRE, POF	TERMINADO	04/11/2010	15/06/2011	NO
11351-2010-0379	HABERES E INDEMNIZACIONES	TORRES OCHOA FLABERTO ENOS	HUALCA RIVADENEIRA JOSÉ, HUALCA	TERMINADO	08/11/2010	01/02/2011	NO
11351-2010-0380	HABERES E INDEMNIZACIONES	JIMENEZ ROMERO FRANKLIN CRISTOBAL	ALCALDE DEL CANTON LOJA Y PROCU	ACTIVO	08/11/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0381	HABERES E INDEMNIZACIONES	ALVARADO POMA JORGE AUGUSTO	ROJAS MORILLO JORGE OSWALDO	TERMINADO	11/11/2010	02/02/2011	NO
11351-2010-0382	HABERES E INDEMNIZACIONES	QUIÑONEZ CUENCA VICTOR MANUEL	COORDINADOR REGIONAL SUBROGAN	ACTIVO	11/11/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0383	HABERES E INDEMNIZACIONES	RUEDA APONTE PASCUAL ELIBERTO	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	11/11/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0384	HABERES E INDEMNIZACIONES	ÑIGUEZ MONTOYA FRANCO EDUARDO	CARRION ANDRADE EDGAR ALFONSO	TERMINADO	12/11/2010	10/02/2011	NO
11351-2010-0385	HABERES E INDEMNIZACIONES	CUMBICUS CASTILLO HENRY RAMIRO	VIVANCO OBANDO DANIEL AMABLE	TERMINADO	11/11/2010	30/05/2011	NO
11351-2010-0386	HABERES E INDEMNIZACIONES	ALULIMA CORONEL JOSE LUIS Y OTROS	I. MUNICIPIO DE LOJA	TERMINADO	12/11/2010	19/11/2010	NO
11351-2010-0387	NULIDAD DE SENTENCIA	MALDONADO ALVAREZ SEGUNDO BOLIVAR	CORONEL ROMERO IVONNE CATHERINE	ACTIVO	25/11/2010	09/09/2011	NO
11351-2010-0388	HABERES E INDEMNIZACIONES	COLLAGUASO RODRIGUEZ DIEGO VINICIO	GUARNIZO VALDIVIESO GONZALO GU	TERMINADO	15/11/2010	29/06/2011	NO
11351-2010-0389	HABERES E INDEMNIZACIONES	SILVA BURGOS YOLANDA AYDE	DELEGADO DE LA PROCURADURIA GE	TERMINADO	16/11/2010	03/12/2010	NO
11351-2010-0390	HABERES E INDEMNIZACIONES	LEON GUEVARA SEGUNDO SANTOS	COMPAÑIA PROADMA CIA. LTDA.	TERMINADO	02/11/2010	14/02/2011	NO
11351-2010-0391	HABERES E INDEMNIZACIONES	PACHECO ARMUOS CARLOS MANUEL	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LOJA Y ZAI	ACTIVO	17/11/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0392	HABERES E INDEMNIZACIONES	ÑIGUEZ CHALAN MANUEL GUILLERMO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAJ	ACTIVO	22/11/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0393	HABERES E INDEMNIZACIONES	MANCILLA LUDENA GLORIA BEATRIZ	SILVA GONZÁLEZ VÍCTOR ENRIQUE	ACTIVO	24/11/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0394	HABERES E INDEMNIZACIONES	MALDONADO MONTAÑO ERMEL RENE	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	23/11/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0395	HABERES E INDEMNIZACIONES	LEON TORRES ELVA LUCRECIA	LIC. RIGOBERTO CHAUVIN HIDALGO, D	ACTIVO	23/11/2010	19/10/2011	NO
11351-2010-0396	HABERES E INDEMNIZACIONES	LEON VEINTIMILLA JORGE ALFREDO Y OTRO	MUÑOZ BORRERO SAÚL LEONARDO	TERMINADO	26/11/2010	26/07/2011	NO
11351-2010-0397	HABERES E INDEMNIZACIONES	YUNGA CHAMBA JOSE JAIME	DIRECTOR REGIONAL 5 DE LOJA Y ZAI	ACTIVO	24/11/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0398	HABERES E INDEMNIZACIONES	PALADINES MEDINA FRANKLIN ORLANDO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAJ	ACTIVO	24/11/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0399	HABERES E INDEMNIZACIONES	RAMON LUIS FERNANDO	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAJ	TERMINADO	29/11/2010	28/03/2011	NO
11351-2010-0400	HABERES E INDEMNIZACIONES	CHAMBA CAPA MANUEL ASUNCION	COORDINADOR REGIONAL SUBROGAN	ACTIVO	29/11/2010	31/10/2011	NO
11351-2010-0401	HABERES E INDEMNIZACIONES	MORA JOSE ANTONIO	TUZA TUZA NAPOLEÓN FABIÁN	ACTIVO	03/12/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0402	HABERES E INDEMNIZACIONES	OBELENCIO OBELENCIO ROSARIO DEL CARM	BURNEO VALDIVIESO MAURA JUDITH	ACTIVO	02/12/2010	12/10/2011	NO
11351-2010-0403	HABERES E INDEMNIZACIONES	CARRION PEÑA VICENTE AGUINALDO	COORDINADOR REGIONAL SUBROGAN	ACTIVO	01/12/2010	19/09/2011	NO
11351-2010-0404	HABERES E INDEMNIZACIONES	CANO IBAN ALCIBAR	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAJ	TERMINADO	07/12/2010	29/03/2011	NO
11351-2010-0405	HABERES E INDEMNIZACIONES	ARMUOS CABRERA YUNIOR ONOFRE	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURAJ	ACTIVO	03/12/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0406	HABERES E INDEMNIZACIONES	PEREDAS OBANDO ROSA ELIZABETH	FOROOTAN NAJAFABADI IRAJ, SIMND	TERMINADO	06/12/2010	10/06/2011	NO
11351-2010-0407	HABERES E INDEMNIZACIONES	AZANZA GARCIA HOLGER ARISTIDES	ING. ABEL RAMIRO VALAREZO GARCIA	ACTIVO	07/12/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0408	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUERRERO PANGAY CARLOS FERNANDO	ARQ. KARLA JACKELINE ROJAS MONC	TERMINADO	03/12/2010	02/02/2011	NO
11351-2010-0409	HABERES E INDEMNIZACIONES	ENCALADA GUEVARA KLEVER EDMUNDO	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SUBCOMIS	TERMINADO	06/12/2010	14/03/2011	NO
11351-2010-0410	ACCION DE PROTECCION	GONZALEZ VILLAVICENCIO FRANKLIN BOLM	ALCALDE DEL CANTON LOJA Y PROCU	TERMINADO	06/12/2010	10/12/2010	NO
11351-2010-0411	HABERES E INDEMNIZACIONES	PEREZ ORELLANA CLAUDIA VANESSA	LUDENA JARAMILLO MARIA FERNANDA	TERMINADO	08/12/2010	19/04/2011	NO
11351-2010-0412	HABERES E INDEMNIZACIONES	CEVALLOS JIMENEZ JESSICA VERONICA	ARMUOS OVANDO ANITA DEL ROSARI	TERMINADO	10/12/2010	28/02/2011	NO
11351-2010-0413	HABERES E INDEMNIZACIONES	SANCHEZ ARMUOS ANGEL MIGUEL	COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMA	ACTIVO	10/12/2010	31/10/2011	NO

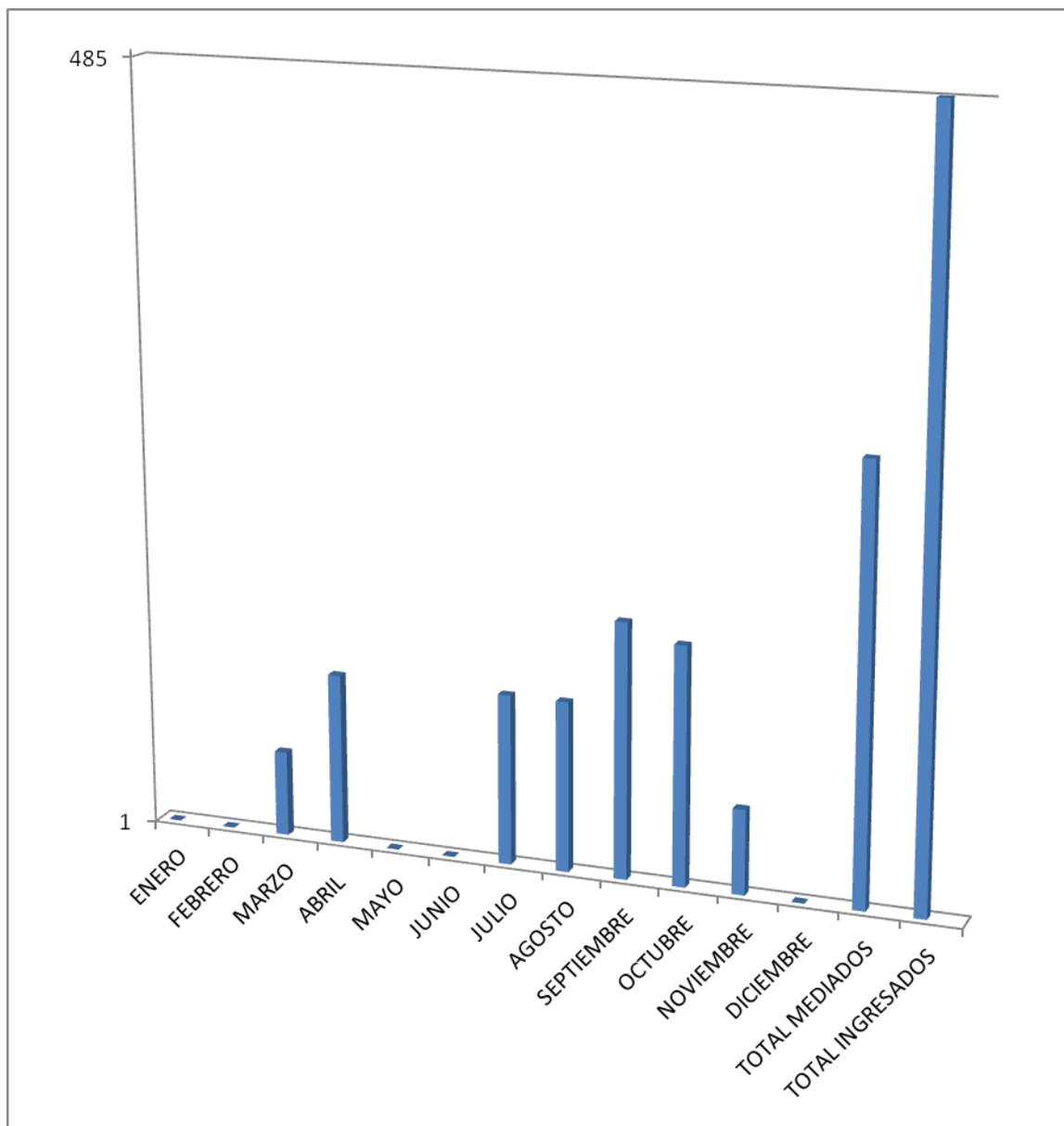
11351-2010-0414	HABERES E INDEMNIZACIONES	GODOY AZANZA OLMEDO POLVIO	HERMEL YOLANDO JARAMILLO CASTIL	TERMINADO	15/12/2010	20/01/2011	NO
11351-2010-0415	HABERES E INDEMNIZACIONES	CAMPOVERDE SOTO ANDREA PAOLA	MARIA LORENA REYES TORO, EN CALI	TERMINADO	15/12/2010	14/03/2011	NO
11351-2010-0416	HABERES E INDEMNIZACIONES	RAMOS NARVAEZ NELSON IVAN	JARAMILLO CARRION FANNY JUDITH	TERMINADO	15/12/2010	09/03/2011	NO
11351-2010-0417	HABERES E INDEMNIZACIONES	MORENO ARMUJOS LUCIA ELIZABETH	HNO. GUSTAVO ROGELIO LOOR OPOR	TERMINADO	20/12/2010	01/03/2011	NO
11351-2010-0418	HABERES E INDEMNIZACIONES	SILVA BURGOS YOLANDA AYDE	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	TERMINADO	20/01/2011	30/08/2011	NO
11351-2010-0419	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUAYANAY MASACHE PIEDAD	PROCEL PATRICIO GEOVANI, ARMUJOS	TERMINADO	15/12/2010	29/12/2010	NO
11351-2010-0420	HABERES E INDEMNIZACIONES	UCHUARI CUMBICUS PABLO RAFAEL	DR. ANTONIO MORA SERRANO, PROCU	ACTIVO	16/12/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0421	HABERES E INDEMNIZACIONES	CORDOVA DELGADO ELIZABETH AUXILIADO	NOEMÍ RIVERA VÉLEZ, COLECTORA DE	ACTIVO	23/12/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0422	HABERES E INDEMNIZACIONES	GONZALEZ YANZA EULOGIO ALFREDO	DUARTE PACHECO CESAR AUGUSTO	ACTIVO	17/12/2010	15/10/2011	NO
11351-2010-0423	HABERES E INDEMNIZACIONES	CAMPOVERDE CABRERA MARIANA DE JESUS	ORTEGA ORDOÑEZ EDUARDO, ORTEGA	TERMINADO	23/12/2010	29/12/2010	NO
11351-2010-0424	HABERES E INDEMNIZACIONES	ROBLES MEDINA JOSE ANTONIO	PALACIO JARAMILLO JOSÉ DANIEL, PA	ACTIVO	28/12/2010	22/10/2011	NO
11351-2010-0425	HABERES E INDEMNIZACIONES	CAMACHO LOAIZA RICHARD EDUARDO	HERRERA CASTILLO JAIME LUCIO	TERMINADO	29/12/2010	18/08/2011	NO
11351-2010-0426	HABERES E INDEMNIZACIONES	GRANDA MIGUEL NORBERTO	GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA	TERMINADO	29/12/2010	05/01/2011	NO
11351-2010-0427	HABERES E INDEMNIZACIONES	GUARTAN ESPAÑA EUGENIA MAGALY	MUÑOZ BORRERO SAUL LEONARDO	TERMINADO	03/01/2011	15/02/2011	NO
11351-2010-0428	HABERES E INDEMNIZACIONES	CAMPOVERDE CABRERA MARIANA DE JESUS	ORTEGA ORDOÑEZ EDUARDO, ORTEGA	TERMINADO	30/12/2010	06/01/2011	NO
11351-2010-0429	HABERES E INDEMNIZACIONES	CUENCA BENITEZ JOSE VICENTE	DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURA	TERMINADO	03/01/2011	05/04/2011	NO

4.2 GRAFICOS Y ESTADISTICAS

PROCESOS LABORALES 2010



Luego de haber realizado un análisis minucioso de todos los procesos laborales 2010 que se han tramitado dentro del juzgado primero de trabajo de Loja, dentro del mismo pudimos conocer que se han tramitado 485 juicios laborales, de los cuales se ha realizado una mediación en un número de 34 procesos y 451 han quedado con su trámite judicial normal, no llevándose a cabo una mediación en la mayoría de los procesos.



En este cuadro de estadísticas podemos ver en número relativamente bajo de procesos mediados en los diferentes meses del año 2010, en los cuales nos damos cuenta que de enero a diciembre no existe un gran número de procesos que han llegado a una mediación, por lo que debería existir más mediación en estos juicios llevándolos a un pronto arreglo y así solucionar con mayor eficacia los conflictos laborales.

CAPITULO V

5.1 RECOMENDACIONES

Que se dé la Mediación como medio de solución de conflictos antes de demandar por la vía judicial, con la finalidad de que las partes en conflictos traten de solucionar sus inconvenientes con la finalidad de evitar llegar a trámite laboral pertinente.

A los profesionales del derecho para que los mismos apliquen y pongan en práctica el proceso de mediación y las leyes referentes a este proceso y sobre todo con la finalidad de dar por terminada cualquier controversia.

El juzgador debe buscar los elementos probatorios para que se de el cumplimiento de las obligaciones las mismas que pueden provenir del proceso o de los actos extrajudiciales debidamente celebrados del proceso de la mediación.

A los asambleísta para que generen leyes referentes a la mediación y establezcan la utilización de este método como medio para la solución de controversias que garanticen de forma ágil la solución a fin de evitar la vía judicial.

5.2 CONCLUSIONES

- El proceso de mediación, es un sistema que coincide con la finalidad de los Jueces y juzgados ordinarios, en el sentido que la finalidad es la de resolver problemas, de disolver conflictos, de dar cada quien lo suyo. No debe ser vista, como un sistema que se superpone a la justicia ordinaria, que compite con ella, simplemente colabora con ella, la descongestiona permitiendo que los jueces resuelvan con eficacia otros procesos judiciales de mayor dificultad.
- Es estado ecuatoriano a través de la mediación abre un espacio de solución de conflictos, teniendo como objetivo la solución de las controversias que puedan generarse entre las entidades, el sector público-privado y entre estas y sus contratistas teniendo como base legal a la ley de arbitraje y mediación lo que permitirá que las personas puedan acceder a estos mecanismo establecidos en la constitución, para que las partes litigantes puedan gestionar y lograr un acuerdo libre y voluntario a través de un tercero imparcial denominado mediador.
- El desconocimiento de la ley, sea tanto por los derechos y obligaciones que tiene el empleador hacia el trabajador o viceversa, por esto se produce ciertos tipos de problemas laborales haciendo que las partes culminen su relación laboral, y se vean inmersas en un proceso judicial, se debería implementar la mediación por los otros medios de solución con la finalidad de dar por terminado cualquier conflicto laboral.

- Se les debe dar su debido tiempo de adaptación y aplicación a los diferentes medios de solución de conflictos como la mediación con la finalidad de resolver los litigios laborales que se presenten en el ámbito judicial ecuatoriano.
- El proceso de mediación tendría que establecerse como una medida legalmente autorizada, para evitar los procesos legales no solo de orden laboral si no en otras materias como civil, penal o administrativamente..
- Es necesario que dentro del establecimiento de la mediación como vía para resolver controversias laborales se podría dar el ahorro de economía procesal y celeridad la misma que parte como principio del ámbito y competencia que son dados por la ley,
- La aplicación del proceso de mediación permitirá a las partes en controversia llegar a un acuerdo voluntario de carácter extrajudicial y definitivo que dar por terminada cualquier controversia existente.
- El proceso de mediación podrá ser pedido tanto por personas naturales o jurídicas con el único propósito de dar por terminada cualquier controversia sea laboral, civil, etc.
- El proceso de mediación tiene el carácter de confidencial lo que permitira que lo que se establezca en esa mediación quede ahí y no se a ventilada

por otras vías.

5.3 BIBLIOGRAFIA

1. CARLOS VELA MONASALVE S.J., DERECHO ECUATORIANO DEL TRABAJO
2. LUIS VERDESOTO SALGADO, DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJO,
3. [HTTP://HISTORYOFUSA BYPR.BLOGSPOT.COM/2008/03/MOVIMIENTO-LABORAL-HUELGA.HTML](http://HISTORYOFUSA.BYPR.BLOGSPOT.COM/2008/03/MOVIMIENTO-LABORAL-HUELGA.HTML)
4. LAUTARO GORDILLO, DERECHO DE TRABAJO AL ALCANCE DE LOS TRABAJADORES, QUITO 1960
5. VASQUEZ LOPEZ JORGE, DERECHO LABORAL ECUATORIANO, EDITORA JURIDICA CEVALLOS, QUITO, 2004
6. TRUJILLO VAZQUEZ JULIO, DERECHO DEL TRABAJO, SERIE JURIDICA EDUC,EDITORIAL DON BOSCO, QUITO 1973
7. JARAMILLO PEREZ LUIS, CODIGO DE TRABAJO, REFORMAS Y FUNDAMENTACION,
8. EDITORIAL FRAY JADOCO RICKE, QUITO, 1972
9. -EDUARD VINYAMATA, CONFLICTOLOGIA, CURSO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, 2DA EDICION, EDITORIAL ARIAL, ESPAÑA 2005
10. WWW.SANTAFE.GOV.AR
11. JUAN CARLOS DUPUIS, DERECHO LABORAL
12. JOSEPH P. FOLGER, NUEVAS DIRECCIONES EN MEDIACION, EDITORIAL PAIDOS, BUENOS AIRES 1997
13. PRUITT, Dead G.- KRESSEL, Kenneth: Introduction: an overview OFICIO No. Mediation research, en KRESSEL: PRUIT, Dead G. y asoc.: Mediation Research, San Francisco, 1989.
14. Articulo 43 y 44 de la Ley de Arbitraje y Mediacion
15. DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO Y PRACTICA LABORAL, DR. CARLOS TANDAZO ROMAN
16. DOCTRINA JURIDICA, EL APORTE DEL PROCEDIMIENTO ORAL, AB. ALEXANDRA HERRERA